

7G1069097

04/2006



LUIS RUEDA ESTEBAN
 NOTARIO
 Jorge Juan, 45 - 2º B - V
 Teléfs.: 577 79 98 - 577 90 66
 Fax: 577 80 12
 28001 MADRID
 Anotaciones en cuenta
 Nº R.O. 7702/.....

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "AyT DEUDA SUBORDINADA I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", DE ADQUISICIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y DE EMISION DE BONOS DE TITULIZACION. -----

=====

NUMERO: CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO.-----

En Madrid, a ocho de noviembre del año dos mil seis. -----

Ante mí, **LUIS RUEDA ESTEBAN**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma, -----

COMPARECEN: -----

DE UNA PARTE: **DON JOSÉ ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS**, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid,

Y DE OTRA PARTE: **DON ANTONIO CARABALLO ORTIZ**, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid,

Y DON JOSÉ MARÍA MARAÑÓN BARRERAS, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid,

INTERVIENEN : -----

a) DON ANTONIO CARABALLO ORTIZ y DON JOSÉ MARÍA MARAÑÓN BARRERAS, en nombre y representación de CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (la "Entidad Cedente"), con domicilio social en Madrid, calle Alcalá, 27, constituida por tiempo indefinido, se rige por lo Estatutos aprobados por la Real Orden de 21 de septiembre de 1928, número 962 del Ministerio de Trabajo, Industria y Comercio, publicada en la Gaceta de Madrid el día 29 del mismo mes, y Reglamento aprobado en sesión ordinaria de la Asamblea General, celebrada en Barcelona, los días 25 y 26 de junio de 1929. Fueron adaptados sus Estatutos a la Ley de 2 de agosto de 1985, en virtud de Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 28 de octubre de 1986, con las modificaciones introducidas por dicho órgano en sesiones ordinarias de 15 de junio y 23 de noviembre de 1988. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.197, folio 195,

7G1069098

04/2006



Sección 8, hoja número M-85116.. -----

Con C.I.F. número G-28206936.-----

Se encuentran facultados para este acto en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la entidad de 23 de junio de 2006, elevado a público en virtud de escritura otorgada el 12 de septiembre de 2006 ante el Notario de Madrid Don Luis Manuel González Martínez con el número 1478 de protocolo. -----

Copia autorizada de dicha escritura dejo incorporada a esta matriz para formar parte integrante de la misma como **Anexo 1**. -----

b) Y **DON JOSÉ ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS**, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (en adelante, la "**Sociedad Gestora**"), con domicilio social en Madrid, calle Alcalá número 18, 2ª planta, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y

Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria en virtud de autorización otorgada mediante O. M. de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid Don Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 7.240, libro 0, folio 191, Sección 8ª, hoja M-117365, inscripción primera; y en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5. Tiene CIF nº A-80732142. -----

Actúa como Presidente de dicha Sociedad y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión de fecha 14 de julio de 2006, según consta en la certificación de acuerdos expedida por el Secretario del Consejo de Administración, Don Luis Ábalos Culebras, con el visto bueno del Presidente, Don José Antonio Olavarrieta Arcos, cuyas firmas reputo legítimas, copia de la cual se incorpora a esta Matriz como **Anexo 2.** -----

Aseguran todos los comparecientes la vigencia

7G1069099



04/2006



de sus facultades representativas, así como que no ha variado la capacidad jurídica de sus representadas. -----

Tienen a mi juicio los comparecientes, según intervienen, capacidad y legitimación legal bastante para otorgar la presente **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FONDO DE TITULIZACION DENOMINADO "AyT DEUDA SUBORDINADA I, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS", DE ADQUISICIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y DE EMISION DE BONOS DE TITULIZACION** y al efecto, -----

EXPONEN:-----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (el "Real Decreto 926/1998"). -----

II. Que CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, la Entidad **Cedente**, ha suscrito en esta misma fecha nueve (9) obligaciones subordinadas con vencimiento a diez (10) años desde la fecha de hoy (los "Activos"), emitidos singularmente por las siguientes cajas de ahorros españolas (conjuntamente, los "Emisores", y, cada una de ellas, un "Emisor") con los siguientes valores nominales (expresados en euros): -----

- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR): 40.000.000 euros; -----
- CAJA DE AHORRO PROVINCIAL DE GUADALAJARA: 10.000.000 euros; -----
- CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAÉN: 8.000.000 euros; -----
- CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA: 70.000.000 euros; -----
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA): 75.000.000 euros; -----
- CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA: 50.000.000 euros;
- CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS: 20.000.000 euros; -----
- CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU: 15.000.000 euros; -----

7G1069100

04/2006



• CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID:
10.000.000 euros. -----

Se adjunta como **Anexo 3** a la presente Escritura copia de las certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de administración de los Emisores relativos a la emisión de los Activos. ---

III. Que la Entidad Cedente desea titular los derechos de crédito derivados de los Activos que figuran en su balance mediante su cesión a un Fondo de Titulización. Se adjunta como **Anexo 1** a la presente Escritura certificación de los acuerdos adoptados por los órganos de administración de la Entidad Cedente relativos a la suscripción de los Activos y su cesión al Fondo. -----

IV. Que la Sociedad Gestora, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización denominado "**AyT DEUDA SUBORDINADA I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" (en adelante, el "Fondo"). Se adjunta como **Anexo 2** certificación de

los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 14 de julio de 2006, relativos a la constitución del citado Fondo de Titulización.

V. Que de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV"), de un folleto informativo de emisión (el "Folleto") habiéndose efectuado esta preceptiva inscripción previa en los registros de la CNMV con fecha 3 de noviembre de 2006, según se acredita mediante el oportuno escrito suscrito por la CNMV cuya copia se adjunta como **Anexo 4**. -----

VI. Que la Sociedad Gestora, a los efectos de la constitución del Fondo y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, tiene la intención de adquirir los Activos suscritos por la Entidad Cedente, que integrarán el activo del Fondo y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (los "Bonos") que integrarán su pasivo. -----

Con base en los antecedentes expuestos, las

7G1069101

04/2006



partes acuerdan el otorgamiento de esta Escritura del Fondo de Titulización, Cesión y Adquisición de Activos y Emisión de Bonos de Titulización (la "Escritura de Constitución"), al amparo del Real Decreto 926/1998, a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO AyT DEUDA SUBORDINADA I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. --

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de carácter cerrado con la denominación de AyT DEUDA SUBORDINADA I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS que está regulado: conforme a (i) el Folleto (ii) la presente Escritura de Constitución, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión

Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación) (la "Ley 19/1992"), (v) Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, por la Ley 44/2002 y por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (conjuntamente, la "Ley 24/1988"), en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación, (vi) Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la "Ley 3/1994") y (vii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación. -----

El contenido de la presente Escritura coincide con el contenido del Folleto y con el borrador de Escritura depositado en CNMV. -----

7G1069102

04/2006



SEGUNDA.- NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tiene el carácter de cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, integrado principalmente, en cuanto a su activo, por los Activos que agrupa y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos emitidos, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo. -----

El Fondo se constituye con la finalidad de servir de vehículo para adquirir los Activos de la Entidad Cedente, agruparlos y emitir los Bonos con cargo al mismo. El importe neto de la emisión de Bonos se destinará al pago del precio de adquisición de los Activos cedidos por la Entidad Cedente que se agrupan en el activo del Fondo, así como al pago de los Gastos Iniciales del Fondo. ---

TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO. -----

La administración y representación legal del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora que desempeñará las funciones previstas en esta Escritura y en la normativa vigente. -----

La Sociedad Gestora está autorizada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, en virtud de autorización del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 2 de julio de 1999, otorgada de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto 926/1998. -----

Le corresponderá también a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por

7G1069103

04/2006



tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas de los Activos. -----

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquellos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los titulares de los Bonos y a los de los restantes acreedores ordinarios del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y restantes acreedores ordinarios del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, será

responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992. -----

A la Sociedad Gestora le corresponden las siguientes obligaciones generales: -----

(i) gestionar el Fondo de manera que su valor patrimonial neto sea nulo; -----

(ii) llevar a cabo la gestión financiera de los Activos con diligencia y rigor, conforme a lo señalado en la Estipulación 16.1; -----

(iii) administrar los Activos del Fondo en provecho de los titulares de Bonos; -----

(iv) no llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones de los Bonos y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las calificaciones de los Bonos no se vean afectadas negativamente en ningún momento; -----

(v) suscribir cuantos contratos se prevén en esta Escritura y en el Folleto y, en su caso, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser

7G1069104

04/2006



necesario, celebrar contratos adicionales (todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a las Entidades de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos); -----

(vi) dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y ante las Entidades de Calificación; -----

(vii) nombrar, y en su caso, sustituir y revocar a los auditores de cuentas que lleven a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo; -----

(viii) concertar los servicios de terceros que sean necesarios o convenientes para la adecuada gestión del Fondo sin incurrir en gastos irrazonables o desviados del precio de mercado; ---

(ix) llevar a cabo las Funciones de Administración de los Activos señaladas en la Estipulación 9.1 con la misma diligencia que si de activos propios se tratara, actuando con toda la diligencia debida y respondiendo ante el Fondo de cualquier perjuicio que pudiera derivarse para el mismo de su negligencia. -----

La regulación de la gestión y administración del Fondo por parte de la Sociedad Gestora se recoge detalladamente en la Sección VI de esta Escritura. -----

**CUARTA.- LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.
RESOLUCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO POR FALTA
DE CONFIRMACIÓN DE LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL
OTORGADA A LOS BONOS. -----**

4.1 Liquidación del Fondo. -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar alguna de las causas siguientes: -----

(i) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;

(ii) cuando, a opción de la Sociedad Gestora,

7G1069105

04/2006



el importe nominal de los Activos sea inferior al 10% del importe nominal de los Activos en la fecha de constitución del Fondo; -----

(iii) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir; -----

(iv) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, resultara imposible el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;

(v) cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, concurso o su autorización fuera revocada y no designara nueva sociedad gestora; ---

(vi) cuando se cumplan dos (2) años y medio desde la Fecha de Vencimiento Final; -----

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (i) a (vi) anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la

liquidación del Fondo, descritos a continuación. La fecha en que tengan lugar estos supuestos no tiene por qué coincidir con una Fecha de Pago. -----

Con objeto de liquidar el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los Activos del Fondo en las condiciones más favorables posibles. En todo caso la Sociedad Gestora deberá proponer la venta de los Activos a cinco (5) instituciones activas en la compraventa de los Activos (con excepción de los Emisores en relación con el Activo emitido por cada uno de ellos), y no podrá vender dichos Activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida. ----

La Sociedad Gestora comunicará, en representación y por cuenta del Fondo, a la Entidad Acreditante una relación de los Activos y así como la mejor oferta recibida para la adquisición de los Activos del Fondo, disponiendo la Entidad Acreditante de un derecho de tanteo respecto de los Activos, por al menos, el mismo precio de la mejor oferta recibida por el tercero en cuestión. Dicho derecho de tanteo deberá ejercitarse mediante notificación escrita a la Sociedad Gestora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por ésta de la mejor oferta recibida. Corresponderá

7G1069106



04/2006



a la Entidad Acreditante satisfacer cualquier gasto o tributo incurridos como consecuencia del ejercicio de dicho derecho de tanteo. -----

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF, al Banco de España y a las Entidades de Calificación y ser asimismo objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. -----

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación inmediata de los ingresos resultantes de la enajenación de los Activos junto con los restantes Fondos Disponibles del Fondo en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación Decimoctava de la presente Escritura. -----

Si en la liquidación del Fondo y, una vez realizados todos los pagos mediante la distribución de los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, existiera algún

remanente, éste será abonado a la Entidad Cedente conforme a lo establecido en la Estipulación 15.3.2 de la presente Escritura y en el Contrato de Gestión Interna. -----

4.2 Extinción del Fondo. -----

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, y en particular: -----

(i) cuando todos los Activos y/o cuando todos los Bonos hayan sido íntegramente amortizados; ----

(ii) en todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, es decir, cuando se cumplan tres

(3) años desde la Fecha de Vencimiento Final; -----

(iii) una vez se haya liquidado el Fondo de conformidad con lo establecido en la Estipulación 4.1 anterior; y -----

(iv) en caso de que alguna de las Entidades de Calificación no confirmase como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las calificaciones asignadas con carácter provisional por ellas a todos los Tramos de Bonos -----

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará

7G1069107

04/2006



los trámites pertinentes para la extinción del Fondo. -----

Dentro de un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los Activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial que remitirá a la CNMV declarando (i) la extinción del Fondo y la(s) causa(s) que la motivaron, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, lo que anunciará en un diario de difusión nacional dando cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. -----

4.3 Resolución de la Constitución del Fondo.---

En el supuesto de que no se confirme como definitiva, antes del inicio del Período de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las

Entidades de Calificación, se resolverá la constitución del Fondo, la adquisición por parte del Fondo de los Activos, así como la emisión de los Bonos y los contratos que hayan sido suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo. -----

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en la Estipulación Decimoséptima. En el plazo de quince (15) días desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando la extinción del Fondo. -----

**Sección II. CESIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS
ACTIVOS. -----**

QUINTA.- CESIÓN DE LOS ACTIVOS. -----

5.1 Activos. -----

La Entidad Cedente es titular en pleno dominio de determinados activos susceptibles de cesión, consistentes en nueve (9) obligaciones subordinadas singulares con vencimiento a diez (10) años desde la fecha de hoy (los Activos), con posibilidad de

7G1069108

04/2006



amortización anticipada de los mismos por los Emisores a partir de la fecha en que se cumplan cinco (5) años desde la Fecha de Desembolso, emitidos singularmente por cada uno de los Emisores y que incorporan un derecho de crédito de la Entidad Cedente frente a los Emisores, susceptible de ser adquirido por el Fondo. -----

Los Activos han sido emitidos con fecha de hoy nominativamente a favor de la Entidad Cedente, que los ha suscrito y ha recibido de los Emisores con anterioridad a este acto los títulos físicos representativos de los mismos. Los Activos están documentados mediante títulos nominativos emitidos singularmente. -----

Se adjunta como **Anexo 5** copia de los títulos físicos representativos de los Activos emitidos nominativamente. -----

El valor nominal de los Activos emitidos por los Emisores y cedidos por la Entidad Cedente al Fondo es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE**

EUROS (€ 298.000.000), distribuido entre los Emisores según el siguiente detalle: -----

- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR): 40.000.000 euros; -----

- CAJA DE AHORRO PROVINCIAL DE GUADALAJARA: 10.000.000 euros; -----

- CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAÉN: 8.000.000 euros; -----

- CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA: 70.000.000 euros; -----

- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA): 75.000.000 euros; -----

- CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA: 50.000.000 euros;

- CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS: 20.000.000 euros; -----

- CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU: 15.000.000 euros; -----

- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID: 10.000.000 euros. -----

La fecha de vencimiento de los Activos será el día 8 de noviembre de 2016, sin perjuicio de los supuestos de amortización anticipada que se recogen en la Estipulación 15.3.2 y en el Contrato de Gestión Interna. -----

7G1069109

04/2006



Los Activos devengarán intereses a un tipo de interés nominal anual variable, resultado de sumar un diferencial de treinta y cinco coma setenta y cinco (35,75) puntos básicos (0,3575%) al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos. -----

A partir del 17 de noviembre de 2011 ("Fecha de Step-Up") (incluida), el diferencial aplicable para calcular el tipo de interés nominal de los Activos se incrementará hasta la fecha de amortización final en un porcentaje equivalente a cincuenta (50) puntos básicos (0,50%). -----

Los Activos presentan la condición de financiación subordinada para su titular, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1 apartado g) del Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores: -----

1. Depositantes -----
2. Acreedores con privilegio -----
3. Acreedores ordinarios -----

Cada Activo no goza de preferencia en el seno de la deuda subordinada del correspondiente Emisor, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda. Se situará por delante, en su caso, de las participaciones preferentes emitidas o garantizadas por el Emisor. -----

Los Activos serán emitidos por los Emisores en la fecha de constitución del Fondo. La duración de la emisión de los Activos se dividirá en sucesivos periodos de tiempo (conjuntamente, los "Periodos de Devengo de Intereses de los Activos" y, cada uno de ellos, un "Periodo de Devengo de Intereses de los Activos") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago de los Activos (tal y como se define a continuación), incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses de los Activos la Fecha de Pago de los Activos inicial y excluyendo la Fecha de Pago de los Activos final, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses de los Activos que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre

7G1069110

04/2006



la fecha de emisión de los Activos (incluida) y la primera Fecha de Pago de los Activos (excluida). --

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses de los Activos, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses de los Activos y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360). -----

Los intereses de los Activos se pagarán por trimestres vencidos, el noveno (9º) día natural anterior cada Fecha de Pago, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas una "Fecha de Pago de los Activos"). Si la Fecha de Pago de los Activos no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente se llevará a cabo en el Día Hábil inmediatamente anterior (sin que esto afecte al cálculo de intereses). -----

Los Activos, de acuerdo con los términos de su emisión, tendrán un tipo de interés de demora

equivalente al resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario anual de los Activos por incumplimiento del pago de intereses y principal. -----

Los Activos se amortizarán mediante un único pago por el 100% de su valor nominal en la fecha de vencimiento, que coincidirá con el décimo (10º) aniversario de su fecha de emisión, salvo los casos de amortización anticipada recogidos más adelante.

El derecho de crédito del Fondo, como tenedor de cada Activo, frente a los Emisores, estará garantizado por el total patrimonio de cada Emisor. Los Activos no estarán especialmente garantizados mediante garantías reales ni de terceros. -----

Causas de amortización anticipada de los Activos -----

1. A partir de la Fecha de Step-Up, cada Emisor podrá amortizar anticipadamente el Activo por él emitido. El Emisor deberá realizar una notificación previa a la Sociedad Gestora con diez (10) Días Hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional, que deberá coincidir con una Fecha de Pago de los Activos. La notificación será irrevocable y obligará al Emisor en los términos en

7G1069111

04/2006



ella contenidos. La amortización anticipada de los Activos en este supuesto requerirá previa autorización del Banco de España (autorización que el correspondiente Emisor deberá acreditar de forma suficiente a la Sociedad Gestora, a juicio de ésta), y en ningún caso se producirá antes de cinco (5) años de la Fecha de Desembolso. -----

2. En el caso de que alguno de los Activos adoleciera de vicios ocultos por no reunir en la fecha de otorgamiento de esta Escritura (la "Fecha de Cesión") las características recogidas en la Estipulación Octava siguiente y en el Anexo 7, la Sociedad Gestora lo notificará a la Entidad Cedente del Activo afectado y al Emisor del Activo afectado para que, si fuera posible, éste último remedie tal circunstancia, incluso mediante la sustitución del Activo por otro de las características adecuadas, en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la referida notificación, previa comunicación al Banco de España. -----

El Contrato de Gestión Interna, a estos efectos, establece que si el vicio oculto no fuera subsanado en el citado plazo o no fuera susceptible de subsanación, el Emisor deberá amortizar anticipadamente dicho Activo devolviendo al Fondo el precio de amortización del Activo a la par. ----

La amortización se llevará a cabo necesariamente dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la finalización del periodo de subsanación de cinco (5) Días Hábiles antes indicado. La fecha en que se realicen los pagos aquí descritos no tiene por qué coincidir con una Fecha de Pago. -----

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de los intereses devengados sobre los Activos hasta la fecha de amortización de los mismos, que deberán ser abonados en la fecha de amortización. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, procederá a la Amortización Anticipada de la emisión de Bonos de acuerdo con lo estipulado en la Estipulación 10.7.c) siguiente. -----

3. Se entenderá que un Emisor ha incumplido sus obligaciones de pago derivadas del Activo por él emitido cuando no haya realizado el pago en

7G1069112

04/2006



concepto de intereses en la fecha en que dicho pago debió realizarse. Producido un impago en los términos antes indicados, la Sociedad Gestora procederá, en el plazo de siete (7) días naturales, a contar desde la fecha en la que se produjo el impago, a iniciar el ejercicio, en nombre y por cuenta del Fondo, de las acciones legales que correspondan para reclamar el pago a los Emisores que hubieran incumplido sus obligaciones en virtud de los Activos. La amortización anticipada de los Activos en este supuesto deberá respetar en todo caso el carácter subordinado de los mismos y se realizará previa comunicación al Banco de España. Una vez se haya obtenido el importe, la Sociedad Gestora procederá a la Amortización Anticipada de los Bonos o en la Fecha de Pago siguiente al tercer (3º) aniversario del impago de dicho activo en caso de que no se haya obtenido dicho importe, de conformidad con la Estipulación 10.7. -----

Los Emisores de los Activos que deban

amortizarse anticipadamente de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 anteriores deberán abonar al Fondo, en la fecha en que el Emisor realice el abono de los importes de principal e intereses, una comisión (la "Comisión de Amortización Anticipada"), equivalente al resultado de multiplicar (i) el importe nominal de los Activos amortizados anticipadamente por (ii) la diferencia positiva entre el diferencial aplicable al Tipo de Interés de Referencia para calcular el tipo de interés de los Activos y el margen medio ponderado de los Bonos amortizados, por (iii) el número de días existentes entre la fecha de Amortización Anticipada y la Fecha de Vencimiento Final del Fondo, dividido por 360, que será calculada por la Sociedad Gestora y se depositará en la Cuenta de Tesorería del Fondo. La Comisión de Amortización Anticipada será utilizable en las siguientes Fechas de Pago o Fechas de Pago Anticipadas. Los importes que se reciban de los Emisores cuyos Activos deban ser amortizados anticipadamente se imputarán en primer lugar al pago de la Comisión de Amortización Anticipada, posteriormente al pago de intereses, y finalmente a

7G1069113

04/2006



la amortización del principal. -----

El Anexo 6 a la presente escritura contiene el informe emitido por la Sociedad Gestora relativo a la verificación de la existencia, titularidad y condiciones de los Activos. -----

5.2 Cesión de los Activos.-----

La Entidad Cedente cede y transmite al Fondo en este acto, quien acepta (actuando a través de la Sociedad Gestora) y adquiere, los nueve (9) Activos emitidos singularmente por los Emisores, por un importe nominal total de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE EUROS (€ 298.000.000). -----

SEXTA.- ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS.-----

6.1 Adquisición.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, adquiere íntegramente, en este acto, los nueve (9) Activos cedidos por la Entidad Cedente, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura y en el contrato de cesión de activos (el "Contrato de Cesión de

Activos") celebrado en esta misma fecha. -----

La Entidad Cedente transmite en este acto al Fondo la titularidad y el pleno dominio de los Activos y entrega a la Sociedad Gestora, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, los títulos físicos representativos de los mismos. -----

El Fondo, en cuanto titular de los activos, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1528 del Código Civil. -----

6.2 Precio. -----

El precio total de adquisición de los Activos es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UNO CÉNTIMOS (€ 296.447.552,71)** (el "Precio"), que se pagará por el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, a la Entidad Cedente en la forma prevista en la Estipulación 6.3 siguiente. -----

El precio de emisión de todos los Activos emitidos por los Emisores coincidirá con el Precio. El precio de emisión de cada uno de los Activos es el siguiente: -----

- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR): 39.795.687,08 euros; -----

7G1069114



04/2006



- CAJA DE AHORRO PROVINCIAL DE GUADALAJARA:
9.929.875,07 euros; -----
- CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAÉN:
7.943.900,05 euros; -----
- CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA:
69.642.452,38 euros; -----
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS
BALEARES (SA NOSTRA): 74.616.913,27 euros; -----
- CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA: 49.744.608,84
euros; -----
- CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS:
19.897.843,54 euros; -----
- CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU:
14.894.812,60 euros; -----
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID:
9.981.459,88 euros. -----

6.3 Pago.-----

El pago del Precio se efectuará en la Fecha de Desembolso (tal y como este término se define en la Estipulación 11.2 siguiente) con cargo a los fondos

disponibles procedentes de la colocación de los Bonos valor mismo día, mediante abono en la cuenta que la Entidad Cedente le indiquen a la Sociedad Gestora. -----

El pago se efectuará mediante orden cursada por la Sociedad Gestora al Agente Financiero para que proceda a cargarse en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo, el importe del Precio por la adquisición de los Activos. -----

La Entidad Cedente, una vez reciba confirmación escrita del abono del Precio, acusarán recibo de los fondos otorgando así a favor del Fondo la más eficaz carta de pago. -----

La Entidad Cedente, por su parte, efectuará el desembolso del precio de suscripción de los Activos (que coincidirá con el Precio) a los Emisores en la Fecha de Desembolso. -----

SÉPTIMA.- CONDICIONES DE LA CESIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS. -----

La cesión de los Activos al Fondo se efectúa de forma plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos y comprenderá la totalidad de los derechos y acciones frente a los Emisores y/o terceros, tanto

7G1069115

04/2006



principales, como accesorios y de garantía de conformidad con el artículo 1528 del Código Civil, incluyendo los derechos de administración y defensa legal, ya legitimen para reclamar el principal, intereses, comisiones, gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto. -----

7.1 Interés.-----

Todos los Activos, además de conferir el derecho al interés ordinario de los Activos determinado conforme a lo dispuesto en la Estipulación 5.1 anterior, confieren también el derecho a percibir la totalidad de los intereses de demora de cada uno de los Activos. -----

7.2 Duración.-----

La cesión de los Activos se realiza por la totalidad del plazo restante hasta el vencimiento de los mismos. -----

7.3 Responsabilidad de la Entidad Cedente.-----

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el artículo 1529 del

Código Civil, responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Activos cedidos por ella al Fondo y de las condiciones y cualidades de los mismos que son asumidas por la Entidad Cedente de entre las relacionadas en la Estipulación Octava, pero no responden de la solvencia de los Emisores ni de las manifestaciones realizadas por cada uno de ellos y que se recogen en la misma Estipulación Octava y en el Anexo 7, quedando liberadas en todo caso de responsabilidad por impago de los Emisores, sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad derivada de los Activos. La Entidad Cedente ha llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información referente a la Entidad Cedente, a los Activos a ceder por la misma al Fondo y a los Emisores de dichos Activos contenidas en el Folleto. -----

La Entidad Cedente tampoco asumirá responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, y ni la Entidad Cedente ni los Emisores otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de los Activos. -----

7G1069116

04/2006



7.4 Legislación aplicable a la cesión de los Activos. -----

Los Activos son obligaciones subordinadas emitidas por los Emisores. La emisión de los Activos se ha realizado por los Emisores de acuerdo con la legislación española básica general aplicable. Puesto que los Activos han sido emitidos singularmente y están documentados en títulos físicos nominativos, para su emisión no se requiere el otorgamiento de escritura pública, ni es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270.10 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Los Activos, en cuanto instrumentos de deuda subordinada están sujetos, además, a lo establecido en la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras (la "Ley 13/1992"), y en la normativa reglamentaria que la desarrolla, así como a los requisitos que en su caso establezca la

normativa autonómica aplicable relativa a recursos propios de las cajas de ahorros. -----

De acuerdo con la legislación española aplicable, para la validez de la cesión al Fondo por parte de la Entidad Cedente, sólo se precisará la declaración escrita en el propio título nominativo o la formalización de un documento constitutivo de cesión, sin que sea necesaria la notificación a los deudores (Emisores de los Activos). No obstante la ausencia de obligación de notificar la cesión de los Activos a los Emisores, éstos se darán por notificados en el momento de firma del Contrato de Gestión Interna. -----

Puesto que los Activos están documentados en títulos físicos y han sido emitidos singularmente, los Activos serán transmisibles sin necesidad de intervención de fedatario público, de conformidad con la legislación vigente. -----

7.5 Régimen de retenciones de los pagos por los intereses de los Activos. -----

Los pagos realizados al Fondo, en concepto de interés o por otros rendimientos de los Activos no estarán sujetos a retención tal y como se establece en el artículo 59.k) del Real Decreto 1777/2004, de

pago en concepto de intereses en la fecha en que dicho pago debió realizarse. -----

Producido un impago en los términos antes indicados, la Sociedad Gestora procederá, en el plazo de siete (7) días naturales a contar desde la fecha en la que se produjo el impago, a iniciar el ejercicio, en nombre y por cuenta del Fondo, de las acciones legales que correspondan para reclamar el pago a los Emisores que hubieran incumplido sus obligaciones en virtud de los Activos. Una vez se haya obtenido el importe, la Sociedad Gestora procederá a la Amortización Anticipada de los Bonos o en la Fecha de Pago siguiente al tercer (3°) aniversario del impago de dicho activo en caso de que no se haya obtenido dicho importe. -----

b) Acciones de los titulares de los Bonos. ----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción directa ni contra los Emisores que hayan incumplido sus obligaciones de pago ni contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos previstos en la presente Escritura y en el Folleto y de conformidad con lo

7G1069118

04/2006



establecido en el artículo 12 del Real decreto 926/1998. Ni los titulares de los Bonos ni los restantes acreedores del Fondo dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de sus obligaciones y, por tanto, nunca como consecuencia de la falta o morosidad en el pago de los Activos, o de la amortización anticipada de los mismos. -----

OCTAVA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LA ENTIDAD CEDENTE Y DE LOS EMISORES. -----

8.1 Declaraciones y garantías de la Entidad Cedente. -----

La Entidad Cedente, como titular de los Activos hasta su cesión al Fondo, garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo a la fecha de otorgamiento de esta Escritura: -----

(i) que es una entidad financiera, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil; -----

(ii) que en ningún momento desde su

constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso; -----

(iii) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo de los Activos y para otorgar válidamente la presente Escritura de Constitución y los contratos; -----

(iv) que los Activos existen; -----

(v) que es titular pleno de los Activos; -----

(vi) que los Activos son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación; -----

(vii) que la cesión de los Activos al Fondo no infringe la legislación vigente; -----

(viii) que la totalidad de los Activos son obligaciones subordinadas emitidas por los Emisores y debidamente suscritas por la Entidad Cedente; ---

(ix) que no tiene conocimiento de que ningún Emisor se encuentre en situación concursal; -----

(x) que tiene las cuentas anuales auditadas correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005, depositadas en CNMV y en el Registro Mercantil, con opinión favorable del auditor de

7G1069119

04/2006



cuentas en el ejercicio 2005. -----

8.2 Declaraciones y garantías de los Emisores--

Por su parte, cada uno de los Emisores ha garantizado, como consta en el **Anexo 7**: -----

(i) que es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil; -----

(ii) que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso; -----

(iii) que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tal y como ha sido modificada por la Circular 3/2005, de 30 de junio, y demás normativa aplicable; -----

(iv) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión del Activo con carácter singular de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto; -----

(v) que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente; -----

(vi) que el Activo que emitirá cada uno de ellos no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder; -----

(vii) que los datos relativos al Activo que va a ser emitido por cada uno de ellos y al propio Emisor que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación, son correctos y completos; -----

(viii) que el Activo que va a ser emitido por cada uno de ellos estará representado por un único título físico nominativo; -----

(ix) que el plazo máximo de amortización del Activo emitido por cada uno de ellos será de diez (10) años desde la Fecha de Cesión; -----

(x) que ninguna persona tiene derechos

7G1069120



04/2006



preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo que va a ser emitido por cada uno de ellos, al cobro de las cantidades derivadas del mismo; -----

(xi) que el Activo que va a ser emitido por cada uno de ellos constituirá una obligación válida y vinculante de pago para cada uno de ellos, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia); -----

(xii) que el Activo que va a ser emitido por cada uno de ellos será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable; -----

(xiii) que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo que va a ser emitido no está sujeto a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal; -----

(xiv) que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que

puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que cada Emisor pueda oponer al pago del Activos que va a ser emitido por cada uno de ellos; -----

(xv) que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable;

(xvi) que el Activo que emitirá no se beneficiará de ningún período de gracia para poder declarar el impago; -----

(xvii) que el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo emitido en los términos descritos en el Contrato de Gestión Interna y en el Folleto, en caso de impago, de existencia de vicios ocultos insubsanables, previa comunicación al Banco de España; y -----

(xviii) que el Emisor tendrá la opción de amortizar anticipadamente el Activo a partir del quinto (5º) año a partir de la fecha de desembolso, previa autorización del Banco de España. -----

(xix) que el Emisor tiene las cuentas anuales auditadas correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005, depositadas en CNMV y en el Registro Mercantil, con opinión favorable del auditor de



04/2006



cuentas en el ejercicio 2005 o en todo caso con salvedades que no implican un menoscabo de su solvencia ni su capacidad crediticia. -----

Se adjunta como **Anexo 7** copia de las certificaciones emitidas por cada uno de los Emisores en relación con los Activos. -----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS. -----

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS FÍSICOS REPRESENTATIVOS DE LOS ACTIVOS. -----

9.1 Administración.-----

La Sociedad Gestora administrará y gestionará el cobro de los Activos cedidos al Fondo ("Funciones de Administración de los Activos"). ---

La Sociedad Gestora indemnizará al Fondo de cualquier daño, pérdida o gasto en que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento de las Funciones de Administración de los Activos o por su actuación dolosa o negligente en el desempeño de

las mismas. La Sociedad Gestora no asume de ninguna forma responsabilidad en garantizar directa o indirectamente, el buen fin de la operación. -----

El riesgo de impago de los Activos agrupados en el Fondo correrá a cargo de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al mismo. Por tanto, la Sociedad Gestora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Emisores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. -----

9.2 Gestión de Cobros. -----

El Fondo recibirá cuantas cantidades sean satisfechas por los Emisores por razón de los Activos, tanto por principal, intereses, comisiones o cualquier otro concepto aplicable. -----

9.3 Depósito de documentos. -----

En virtud del Contrato de Servicios Financieros, el Agente Financiero actuará como depositario de los títulos físicos en que se instrumentan los Activos, renunciando a los privilegios que la Ley le confiere a estos efectos y en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (retención en prenda

7G1069122

04/2006



de cosas depositadas) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada). -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá examinar y el Agente Financiero deberá, al amparo del Contrato de Servicios Financieros, aportar, los títulos originales de los Activos que éste mantiene en depósito, cuando lo considere necesario y podrá solicitar que le sea entregada copia de los mismos. -----

9.4 Remuneración.-----

La comisión que recibe la Sociedad Gestora por las Funciones de Administración de los Activos se encuentra incluida dentro de la Comisión de Constitución y Administración que tiene derecho a percibir en la Fecha de Desembolso. -----

9.5 Delegación.-----

La Sociedad Gestora estará facultada para delegar la realización de todas o alguna de las Funciones de Administración de los Activos de

carácter administrativo (si bien en ningún caso estará facultada para delegar la realización de Funciones de Administración de los Activos principales), siempre que la delegación (i) no suponga coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) sea legalmente posible, (iii) no dé lugar a una revisión a la baja de las calificaciones crediticias de los Bonos, (iv) que dicho delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo y (iv) sea notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. De conformidad con lo previsto en el artículo 262 del Código de Comercio, si la Sociedad Gestora delega sus funciones de gestión, no quedará exonerada de ninguna de las responsabilidades asumidas o que legalmente le fueren exigibles. ----

9.6 Duración. -----

La Sociedad Gestora ejercerá las Funciones de Administración de los Activos hasta que (i) hayan sido amortizadas la totalidad de los Activos, (ii) se extingan todas las obligaciones por ella asumidas en relación con los Activos y (iii) en todo caso, hasta que concluya la liquidación del

7G1069123



04/2006



Fondo. -----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. ----

DÉCIMA.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS. -----

10.1 Importe de la emisión.-----

El importe nominal total de la presente emisión de Bonos asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE EUROS (€ 298.000.000)** de valor nominal y está constituida por **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (2.980)** Bonos ordinarios de **CIEN MIL EUROS (€ 100.000)** de valor nominal unitario y divididos en tres (3) Tramos: -----

(i) Tramo A (los "Bonos del Tramo A"), compuesto por **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (2.145) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000)** de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal total de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (€ 214.500.000)**. -----

(ii) Tramo B (los "Bonos del Tramo B"), compuesto por **SEISCIENTOS SIETE (607) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000)** de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal total de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€ 60.700.000)**. -----

(iii) Tramo C (los "Bonos del Tramo C"), compuesto por **DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000)** de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal total de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (€ 22.800.000)**. ----

Los Bonos tienen la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito. -----

En su condición de valores negociables de renta fija simple, los Bonos quedarán sujetos al régimen

7G1069124

04/2006



jurídico previsto para los mismos en la Ley 24/1988 y estarán representados mediante anotaciones en cuenta. -----

La suscripción o tenencia de Bonos de un Tramo no implica la suscripción o tenencia de Bonos de otro Tramo. -----

10.2 Cierre de la emisión.-----

Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago del Precio de los Activos de conformidad con lo establecido en el apartado 6.3 anterior, entregándose copia del Acta Notarial de cierre de la emisión a la CNMV. -----

10.3 Forma de representación.-----

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo esta Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de

la Ley 24/1988 (conjuntamente "Ley 24/1988"), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1992 y con sujeción a lo establecido en la Estipulación Decimotercera de esta Escritura. -----

10.4 Tipo de interés nominal de los Bonos. ----

Los Bonos de todos los Tramos devengarán desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación. -----

El tipo de interés nominal anual resultante (el "Tipo de Interés Nominal") se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago sobre el nominal de cada Bono, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través

7G1069125

04/2006



del Agente Financiero, en la forma legalmente establecida. -----

a) Devengo de intereses.-----

La duración de la emisión de los Bonos se dividirá en sucesivos periodos de tiempo (conjuntamente, los "Periodos de Devengo de Intereses" y, cada uno de ellos, un "Periodo de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida). -----

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de

Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360). -----

b) Tipo de Interés Nominal -----

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: -----

(i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y -----

(ii) un margen para cada Tramo: -----

- del 0,20% para los Bonos del Tramo A -----
- del 0,40% para los Bonos del Tramo B -----
- del 0,65% para los Bonos del Tramo C -----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

c) Determinación del tipo de interés de referencia. -----

El tipo de interés de referencia (el "Tipo de Interés de Referencia") se determinará de la siguiente manera: -----

7G1069126

04/2006



(i) El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos será el tipo "Euribor a tres (3) meses", definido como el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (descrita en el apartado d) siguiente), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. -----

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos,

entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días y se fija a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales. -----

A estos efectos, se entenderá por "hora CET" ("Central European Time") la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas. -----

(ii) En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia"), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero, que será poco después de las 11:00 de la mañana. -----

Las Entidades de Referencia serán: -----

7G1069127

04/2006



- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.-----
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.-----
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS---
- DEUTSCHE BANK AG-----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes. -----

(iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación, excepto para el primer

Periodo de Devengo de Intereses, en el que será de aplicación el último Euribor a tres (3) meses fijado y publicado. -----

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters y 248 de Telerate (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia con arreglo a lo establecido en el apartado (ii) anterior como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés. -----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de todos los Tramos para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago ("Fecha de Fijación del Tipo de Interés") y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses. El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de todos los Tramos para el primer Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora,

7G1069128

04/2006



en nombre y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. -----

Se entenderá por "Día Hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital. -----

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Tramo de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación Decimoséptima. -----

e) Fórmula para el cálculo de intereses.-----

Los intereses de los Bonos que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se calcularán con arreglo a la siguiente fórmula: -----

$$I = P \times R \times \frac{d}{360} \text{-----}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada. -----

P = Nominal de los Bonos (Tramo A, B o C, según corresponda) en el segundo (2º) Día Hábil anterior a dicha Fecha de Pago (CIEN MIL EUROS (€ 100.000) a menos que se haya producido una Amortización Anticipada de la emisión, en cuyo caso será el importe nominal inferior resultado de la reducción del importe nominal de los Bonos). -----

R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual. -----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses. -----

10.5 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos de todos los Tramos se pagarán los días 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre o en caso de que dicho día sea inhábil, el siguiente Día Hábil, hasta la total amortización de los mismos en la Fecha de Vencimiento Final (cada una de estas fechas una "Fecha de Pago"), excepto en el caso de Amortización Anticipada de

7G1069129

04/2006



los Bonos. -----

La primera Fecha de Pago de intereses de los Bonos de todos los Tramos tendrá lugar el 26 de febrero de 2007, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal de la emisión de cada Tramo desde la Fecha de Desembolso, inclusive, hasta dicha Fecha de Pago, excluida. Excepcionalmente la última Fecha de Pago de los Bonos tendrá lugar el 17 de noviembre de 2016 en la Fecha Vencimiento Final. --

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada uno de los Tramos, calculados según lo previsto en la Estipulación 10.4.e) anterior, y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, en su caso, se comunicarán en la forma descrita en la Estipulación Decimoséptima con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago. -----

El abono de los intereses devengados de los Bonos de todos los Tramos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con

Fondos Disponibles suficientes para ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. ---

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de los Tramos, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los bonistas hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán, hasta la Fecha de Vencimiento Final, a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos del respectivo Tramo durante el (los) Periodo(s) de Devengo de Intereses sucesivo(s) hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono sin que ello implique una capitalización de la deuda. -----

Si en la Fecha de Vencimiento Legal el Fondo no dispusiera de Fondos Disponibles suficientes para efectuar el pago de los intereses de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, la obligación de pagar los intereses pendientes quedará extinguida en esa misma fecha. -----

10.6 Precio de emisión. -----

El precio de la emisión de los Bonos de todos

7G1069130

04/2006



los Tramos es de **CIEN MIL EUROS (€ 100.000)** por Bono, equivalente al 100% de su valor nominal, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor. -----

10.7 Amortización de los Bonos.-----

a) Precio de amortización-----

El precio de reembolso para los Bonos de todos los Tramos será el equivalente al 100% de su valor nominal (esto es, de **CIEN MIL EUROS (€ 100.000)** por Bono), libre de gastos para el bonista y pagadero de una sola vez en la Fecha de Vencimiento Final. -

Todos los Bonos serán amortizados totalmente en igual cuantía en su respectiva Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Excepcionalmente, y en caso de haberse producido una Amortización Anticipada de la emisión en los términos previstos en esta Escritura (que se llevaría a cabo por medio de una reducción del importe nominal de los Bonos, abonándose el importe

correspondiente a dicha reducción a los bonistas), el precio de reembolso de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final será igual al valor nominal de los mismos una vez producida la reducción de valor nominal llevada a cabo como consecuencia de la Amortización Anticipada de la emisión (y por lo tanto inferior al antes indicado). -----

b) Amortización Final. -----

Sin perjuicio de los supuestos de extinción y liquidación del Fondo que se recogen en la Estipulación Cuarta, los Bonos se amortizarán en un solo pago el décimo (10°) aniversario de la Fecha de Desembolso (es decir, el día 17 de noviembre de 2016) o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la "Fecha de Vencimiento Final"), sin que se devengue ningún tipo de interés por dicho motivo, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, sin perjuicio de los supuestos de Amortización Anticipada siguientes. -----

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago del importe correspondiente a la amortización del principal de los Bonos de cualquiera de los Tramos con posterioridad al decimotercero (13°) aniversario de la Fecha de

7G1069131

04/2006



Desembolso (es decir, el 17 de noviembre de 2019) (la "Fecha de Vencimiento Legal"). Por lo tanto, si en la Fecha de Vencimiento Legal el Fondo no dispusiera de Fondos Disponibles suficientes para efectuar el pago de la amortización íntegra del principal de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, la obligación de amortizar el principal de los Bonos pendiente quedará extinguida en esa misma fecha. -----

c) Amortización anticipada.-----

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, procederá a amortizar anticipadamente de forma parcial la emisión de Bonos en los supuestos detallados más adelante (supuestos de "Amortización Anticipada").

A los efectos de este apartado, se entenderá por fondos disponibles anticipados (los "Fondos Disponibles Anticipados") los flujos de efectivo

recibidos por el Fondo en concepto de amortización anticipada de uno o varios Activos, ya sea por principal y/o por intereses y/o cualquier otro concepto (intereses de demora, indemnizaciones o cualesquiera otros). -----

Una vez recibidos dichos flujos de efectivo, en el plazo máximo de dos (2) Días Hábiles, la Sociedad Gestora procederá a abonar dichos flujos a los titulares de los Bonos (cada una de las fechas en que se realicen estos pagos, una "Fecha de Pago Anticipada"). Por lo tanto, dichas Fechas de Pago Anticipadas no tienen por qué coincidir con Fechas de Pago. -----

Se entenderá por cantidad devengada para amortización anticipada (la "Cantidad Devengada Para Amortización Anticipada") el importe nominal de los Bonos emitidos que deba amortizarse en cualquier Fecha de Pago Anticipada, y será igual al importe nominal agregado de los Activos amortizados anticipadamente, neto del importe total por el que los Bonos de la emisión hayan sido amortizados anticipadamente con anterioridad a dicha Fecha de Pago Anticipada. -----

A lo largo del proceso de amortización

7G1069132

04/2006



anticipada del Activo (o de los Activos), amortizado(s) anticipadamente, el Fondo dispondrá de: (a) los Fondos Disponibles Anticipados, (b) el efectivo disponible en la Cuenta de Tesorería (excepto los importes correspondientes a las retenciones fiscales y los importes correspondientes a gastos comprometidos pero aún no pagados), y (c) el Importe Disponible del Crédito Subordinado (o, en su caso, del Depósito de Liquidez) ((a), (b) y (c) anteriores, en adelante los "Fondos Disponibles para Amortización Anticipada"), para proceder a la amortización correspondiente de los Bonos emitidos en cada Fecha de Pago Anticipada. Por lo tanto, dichas Fechas de Pago Anticipadas no tienen por qué coincidir con Fechas de Pago. Cualquier pago realizado en una Fecha de Pago Anticipada estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos. -----

En los supuestos de amortización anticipada contemplados en los subapartados (i) a (iii) de

este apartado, en cualquier Fecha de Pago Anticipada, la proporción de la Cantidad Devengada Para Amortización Anticipada que corresponda a cada Tramo de Bonos se determinará aplicando secuencialmente la Cantidad Devengada Para Amortización Anticipada (primero a los Bonos del Tramo A, segundo a los Bonos del Tramo B y finalmente a los Bonos del Tramo C). -----

En cada Fecha de Pago Anticipada, se deberán abonar (1) los intereses devengados del importe nominal de los Bonos que vaya a ser efectivamente amortizado desde la última Fecha de Pago (incluida) hasta dicha Fecha de Pago Anticipada (excluida), y (2) el principal de los Bonos correspondiente a la Cantidad Devengada Para Amortización Anticipada (distribuida de forma secuencial entre cada tramo de Bonos). -----

En el caso de que el total de los Fondos Disponibles para Amortización Anticipada en una Fecha de Pago Anticipada no fueran suficientes para abonar los intereses y la amortización de los Bonos correspondiente a la Cantidad Devengada Para Amortización Anticipada, se determinará el importe de los Bonos que vaya a ser efectivamente

7G1069133

04/2006



amortizado de forma tal que el total de los Fondos Disponibles para Amortización Anticipada sea igual al importe nominal de los Bonos que vaya a ser efectivamente amortizado más los intereses devengados de dicho importe nominal desde la última Fecha de Pago. El importe por el que los Bonos de cada Tramo vayan a ser efectivamente amortizados, dependerá de la distribución secuencial entre cada Tramo de Bonos. -----

En caso de que llegada una Fecha de Pago posterior a una Fecha de Pago Anticipada no se haya amortizado totalmente la Cantidad Devengada Para Amortización Anticipada se actuará de la siguiente manera. En cualquier Fecha de Pago posterior a una Fecha de Pago anticipada (y sin perjuicio de la completa amortización de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final) se amortizarán los Bonos de cada Tramo por el importe correspondiente a la aplicación secuencial de la Cantidad Devengada Para Amortización Anticipada, siempre que el Fondo

cuenta con Fondos Disponibles suficientes para ello, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Si transcurridos tres años desde el impago de un Activo (incluyendo los supuestos de no amortización en caso de existencia de vicios ocultos insubsanables) no se ha recuperado cantidad alguna de la ejecución del mismo, y por tanto no ha tenido lugar ninguna Fecha de Pago Anticipada en relación con dicho Activo, en la Fecha de Pago inmediata posterior al tercer (3°) aniversario de la fecha del impago de dicho Activo, y en su caso, en las sucesivas Fechas de Pago, (y sin perjuicio de la completa amortización de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final) se amortizarán los Bonos de cada Tramo, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes para ello, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Con independencia de que esté iniciada o no la ejecución, cada Emisor viene obligado al pago de las cantidades debidas por principal, intereses y Gastos de Ejecución del Activo por él emitido en su caso. -----

Una vez efectuados los pagos aquí descritos y

7G1069134

04/2006



en caso de existir un remanente de Fondos Disponibles Anticipados, éste pasará a formar parte de los Fondos Disponibles en la siguiente fecha en la que proceda realizar un pago. -----

(i) Amortización Anticipada por incumplimiento de las obligaciones de pago -----

En el caso de que cualquiera de los Emisores incumpliera sus obligaciones de pago del Activo por él emitido, en concepto de intereses, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y con objeto de velar por el interés de los titulares de los Bonos, procederá a la amortización anticipada de dichos Activos impagados, teniendo en cuenta el carácter subordinado de los mismos, y posterior Amortización Anticipada de la emisión de Bonos de conformidad con lo establecido en la presente Estipulación. ---

(ii) Amortización Anticipada por existencia de vicios insubsanables -----

En el caso de que alguno de los Activos adoleciera de vicios ocultos insubsanables, el

Emisor de dicho Activo lo deberá amortizar anticipadamente en los términos descritos en la presente Estipulación y en el Contrato de Gestión Interna y la Sociedad Gestora actuará de conformidad con lo establecido en la Estipulación 5.1. -----

Una vez efectuados los pagos conforme al procedimiento descrito anteriormente en la presente Estipulación y en caso de existir un remanente de Fondos Disponibles Anticipados, éste pasará a formar parte de los Fondos Disponibles en la siguiente fecha en la que proceda realizar un pago.

(iii) Amortización Anticipada en caso de amortización de los Activos a instancia del Emisor

En el caso de que, a partir de la Fecha de Step-Up, algún Emisor decidiese amortizar anticipadamente el Activo (la totalidad) por él emitido en los términos descritos en la Estipulación 5.1, la Sociedad Gestora actuará de conformidad con lo establecido en este apartado. --

Una vez efectuados los pagos conforme al procedimiento descrito anteriormente en el presente apartado y en caso de existir un remanente de Fondos Disponibles Anticipados, éste pasará a

7G1069135

04/2006



formar parte de los Fondos Disponibles en la siguiente fecha en la que proceda realizar un pago.

En el supuesto de que vaya a producirse una Amortización Anticipada de la emisión en los términos descritos en los apartados (i) a (iii) anteriores, la misma será anunciada inmediatamente a la CNMV, a las Entidades de Calificación y a los bonistas, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Decimoséptima para las notificaciones de carácter extraordinario. ----

c) Amortización Anticipada en caso de liquidación. -----

Asimismo, los Bonos de todos los Tramos se amortizarán anticipadamente en su totalidad como consecuencia de la liquidación del Fondo en los casos y en los términos descritos en la Estipulación 4.1. -----

10.8 Servicio financiero de la Emisión de los Bonos. -----

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, en su condición de Agente Financiero. El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se comunicará a los titulares de los Bonos en la forma prevista en la Estipulación Decimoséptima. El abono de intereses y de las amortizaciones de los Bonos se realizará a través del Agente Financiero y a partir de los datos incluidos en los registros contables de las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS, designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos. -----

10.9 Calificación de los Bonos. -----

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a las Entidades de Calificación FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U. ("FITCH") y STANDARD & POOR'S ESPAÑA, S.A. ("S&P" o "STANDARD & POOR'S"), entidades calificadoras reconocidas por la CNMV a los efectos del artículo 2º.3.b) del Real Decreto 926/1998 (las "Entidades de Calificación"). -----

Las referencias a FITCH y S&P deberán entenderse realizadas a las citadas entidades sin

7G1069136

04/2006



perjuicio de cualquier modificación que pueda producirse en sus respectivas razones sociales. ---

El 31 de octubre de 2006, FITCH ha asignado una calificación AAA a los Bonos del Tramo A, A a los Bonos del Tramo B y BBB- a los Bonos del Tramo C, con carácter provisional. -----

El 31 de octubre de 2006, S&P ha asignado una calificación AAA a los Bonos del Tramo A, A a los Bonos del Tramo B y BBB- a los Bonos del Tramo C, con carácter provisional. -----

En caso de que no se confirmase como definitiva, antes del inicio del Periodo de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales anteriores, se comunicaría esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación Decimoséptima. -----

En el supuesto de que no se confirme como definitiva, antes del inicio del Período de Suscripción, alguna de las calificaciones

provisionales anteriores, se resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Activos y la emisión de los Bonos. -----

Se adjunta como Anexo 8 una copia de las Cartas de Calificación provisional de las Entidades de Calificación. -----

10.10 Folleto de la emisión. -----

Existe un Folleto Informativo de la emisión que, de acuerdo con el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, ha sido inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con fecha 24 de octubre de 2006. -----

UNDÉCIMA.- SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS. -----

11.1 Plazos de suscripción. -----

El periodo de suscripción (el "Periodo de Suscripción") tendrá una duración de una (1) hora, entre las 16:30 y las 17:30 horas de Madrid del quinto (5º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 10 de noviembre de 2006). El Periodo de Suscripción tendrá lugar el Día Hábil posterior a la fecha de constitución del Fondo. ---

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán efectuarse mediante

7G1069137

04/2006



cualquier medio admitido en Derecho, que deberán confirmarse por escrito, durante el Periodo de Suscripción, en las oficinas de CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, FORTIS BANK NV-S.A., LANDESBANK BADEN-WÜRTTEMBERG, HSBC BANK PLC y CALYON, SUCURSAL EN ESPAÑA (cada una de ellas una "Entidad Aseguradora y Colocadora" y, colectivamente, las "Entidades Aseguradoras y Colocadoras"). -----

11.2 Pago de la suscripción de los Bonos (Fecha de Desembolso). -----

Los suscriptores de los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora a través de la cual hayan efectuado la suscripción, el sexto (6º) Día Hábil siguiente a la fecha de constitución del Fondo que coincidirá con el quinto (5º) Día Hábil posterior a la fecha de cierre del Periodo de Suscripción (es decir, el 17 de noviembre de 2006) (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 10:00 horas de Madrid, valor mismo día, el precio de

emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción. -----

El precio de emisión correspondiente al importe nominal asegurado por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras será abonado al Fondo antes de las 11:00 horas de Madrid de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería de dicho precio. Conforme a lo previsto en el contrato de aseguramiento y colocación que suscribirán las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y el Fondo (el "Contrato de Aseguramiento"), dicho abono podrá realizarse bien directamente por cada Entidad Aseguradora y Colocadora, deduciendo, en su caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Aseguramiento o, a elección de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, mediante el abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a cualquiera de las Entidades Directoras (deducida, en su caso, la suma a la que asciendan sus respectivas Comisiones de Aseguramiento), para que estas últimas procedan a abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas de Madrid, valor mismo día los importes recibidos de

7G1069138

04/2006



las Entidades Aseguradoras y Colocadoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas. -----

11.3 Documento acreditativo de la suscripción.-

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora entregará a los suscriptores de los Bonos que hayan realizado la suscripción a través de la misma, en un plazo no superior a cinco (5) días desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción. -----

Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable. -----

11.4 Aseguramiento de la Emisión.-----

En virtud del Contrato de Aseguramiento suscrito en esta misma fecha entre la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta

del Fondo, y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, estas últimas adjudicarán discrecionalmente a terceros la totalidad de la emisión de los Bonos y una vez cerrado el Periodo de Suscripción, suscribirán en su propio nombre la cantidad de Bonos que quede pendiente de suscripción en virtud de su compromiso de aseguramiento. -----

La colocación de los Bonos se llevará a cabo por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, las cuales aceptarán discrecionalmente las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que objetivamente estimen más apropiadas. -----

Si durante el Periodo de Suscripción no resultasen suscritos todos los Bonos, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos de cada Tramo necesarios para completar la cifra a la

7G1069139

04/2006



que asciendan sus respectivos compromisos de aseguramiento (según resulta del cuadro que se recoge a continuación). -----

La colocación de los Bonos se llevará a cabo por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y por la totalidad del importe nominal de la emisión de los Bonos según el siguiente detalle:

ENTIDAD ASEGURADORA Y COLOCADORA	IMPORTE NOMINAL ASEGURADO (EUROS)		
	TRAMO A	TRAMO B	Tram o C
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS	61.5 00.000	40.7 00.000	12.8 00.000
FORTIS BANK NV-S.A.	66.5 00.000	20.0 00.000	10.0 00.000
LANDESBANK BADEN-WÜRTTEMBERG	10.0 00.000	0	0
HSBC BANK PLC	10.0 00.000	0	0

CALYON, SUCURSAL ESPAÑA	66.5 EN 00.000	0	0
Total	214. 500.000	60.7 00.000	22.8 00.000

Las obligaciones asumidas por cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras son independientes y de carácter mancomunado. Por lo tanto, en el supuesto de que alguna Entidad Aseguradora y Colocadora no cumpliera su compromiso de aseguramiento, el resto de Entidades Aseguradoras y Colocadoras no estarán obligadas a suplir su falta. -----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras recibirán una comisión (la "Comisión de Aseguramiento"), en la Fecha de Desembolso, equivalente a siete (7) puntos básicos (0,07%) sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo A, a diez (10) puntos básicos (0,10%) sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo B y a quince (15) puntos básicos (0,15%) sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo C. ---

La Comisión de Aseguramiento será cubierta con cargo al precio de emisión de los Bonos. -----

7G1069140

04/2006



CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID y CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (las "Entidades Directoras") intervienen como Entidades Directoras de la emisión. Las Entidades Directoras percibirán del Fondo por el hecho de actuar como tales, una comisión de TRESCIENTOS MIL EUROS (€ 300.000), a distribuir entre ambas Entidades Directoras a partes iguales, que se satisfará en la Fecha de Desembolso una sola vez durante la vida de la operación (la "Comisión de Dirección"). -----

Las obligaciones de las partes nacidas del Contrato de Aseguramiento quedarán resueltas de pleno derecho en el supuesto de que no se confirme como definitiva, antes del inicio del Período de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación, según se indica en la Estipulación 10.9. -----

DUODÉCIMA.- ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.

12.1 Solicitud de admisión a cotización en AIAF

La Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), mercado secundario oficial de valores. La admisión definitiva a negociación se producirá no más tarde de transcurridos treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso. -----

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el caso de que no se cumpla el plazo de treinta (30) días señalado anteriormente, la Sociedad Gestora dará a conocer las causas del incumplimiento a CNMV y a los bonistas mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora por este hecho. -----

12.2 Solicitud de admisión a negociación en otros mercados. -----

Sin perjuicio de lo establecido en la

7G1069141

04/2006



Estipulación 12.1, una vez solicitada la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora podrá asimismo solicitar su cotización en otros mercados europeos, según se estime oportuno, incluyendo las Bolsas oficiales de París y Luxemburgo. -----

DECIMOTERCERA.- REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

13.1 Representación y otorgamiento de escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988. -----

13.2 Designación de la entidad encargada del

registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (la "SOCIEDAD DE SISTEMAS"), como entidad encargada del registro contable de los Bonos a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD DE SISTEMAS. -----

13.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la Escritura. -----

7G1069142

04/2006



13.4 Depósito de copias de la Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Período de Suscripción depositará sendas copias de la escritura en la SOCIEDAD DE SISTEMAS como entidad encargada del registro contable de los Bonos y en la CNMV, a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley 24/1988. Posteriormente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará una copia de la Escritura en el organismo rector de AIAF Mercado de Renta Fija, si ello fuese necesario. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, la SOCIEDAD DE SISTEMAS, y el organismo rector de AIAF Mercado de Renta Fija, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8

del Real Decreto 116/1992. -----

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se realiza al amparo del Real Decreto 926/1998, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 y del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

14.1 Práctica de la primera inscripción. -----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos, representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará la SOCIEDAD DE SISTEMAS. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 y en el Real Decreto 116/1992. -----

14.2 Legitimación registral y certificados de

7G1069143

04/2006



legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. La expedición de los certificados de legitimación será a costa de los titulares de los Bonos que los soliciten. -----

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

14.3 Transmisión de los Bonos. -----

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos, no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave. -----

14.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

7G1069144

04/2006



La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----

DECIMOQUINTA.- CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS. -----

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en esta misma fecha, a formalizar los contratos que se establecen a continuación. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos contenidas en la presente Escritura recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto y de la presente Escritura. -----

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a las Entidades de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. -----

Copia de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

15.1 Contrato de Servicios Financieros (Agencia de Pagos de los Bonos). -----

7G1069145

04/2006



La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (el "Agente Financiero") un contrato (el "Contrato de Servicios Financieros") para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo. -----

En virtud del Contrato de Servicios Financieros y en relación a las obligaciones asumidas en cuanto Agente Financiero, en cada una de las Fechas de Pago, el Agente Financiero deberá efectuar los pagos que correspondan de los Bonos, una vez deducido por el obligado a retener e ingresar a cuenta de acuerdo con la normativa vigente en cada momento el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, así como realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con la presente

Escritura. -----

El Agente Financiero, dentro del décimo (10°) día del mes siguiente al del vencimiento de los intereses, remitirá a la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, las certificaciones obtenidas de las entidades obligadas al suministro de información de los titulares no residentes de los valores de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio. -----

15.1.1 Cuenta de Tesorería. -----

La Sociedad Gestora abrirá en el Agente Financiero, en nombre y representación del Fondo, una cuenta (la "Cuenta de Tesorería") que se regulará en el Contrato de Servicios Financieros. -

En la Cuenta de Tesorería se abonarán: -----

(i) los pagos de intereses de los Activos; ----

(ii) las cantidades correspondientes al principal de los Activos; -----

(iii) las cantidades dispuestas del Crédito Subordinado y el Depósito de Liquidez, en su caso;

(iv) cualesquiera otras cantidades ingresadas por el Fondo en virtud de los Activos; -----

(v) los rendimientos producidos por el saldo de

7G1069146

04/2006



la Cuenta de Tesorería; -----

(vi) el importe efectivo por el desembolso de la suscripción de los Bonos; -----

(vii) los intereses de demora adeudados, en su caso, por las Entidades Aseguradoras y Colocadores por el retraso en el abono de las cantidades debidas en virtud del Contrato de Aseguramiento; --

(viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria o se solicite su devolución por parte de los titulares de los Bonos; y -----

(ix) la Dotación para Gastos Extraordinarios---

Las cantidades ingresadas en la Cuenta de Tesorería serán remuneradas por el Agente Financiero, a un tipo de interés igual a la media

aritmética de los Tipos Medios Interbancarios día a día correspondiente al periodo de devengo de intereses reducido en veinticinco (25) puntos básicos (0,25%). -----

Se entiende por "Tipo Medio Interbancario" el tipo medio de las operaciones de depósitos interbancarios no transferibles, cruzadas entre las entidades de crédito día a día y publicado por el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España al día siguiente. -----

Los intereses devengados se abonarán trimestralmente en cada Fecha de Pago y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos transcurridos entre el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago anterior a aquella Fecha de Pago en la que se abonen los intereses (incluido) y el segundo (2º) Día Hábil anterior a dicha Fecha de Pago (excluido), a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo (incluido) y el 22 de febrero de 2007, (excluido) y (ii) un año compuesto por 360 días (Actual/360). El último período de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería estará

7G1069147

04/2006



comprendido entre el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Vencimiento Final (incluido) y la Fecha de Vencimiento Final (excluida). -----

15.1.2. Cuenta para el Depósito de Liquidez.---

En el caso de que de conformidad con lo establecido en la Estipulación 15.2 deba constituirse el Depósito de Liquidez, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo abrirá en el Agente Financiero la Cuenta para el Depósito de Liquidez, en la que se depositará únicamente el Depósito de Liquidez, y que estará sometida a las mismas condiciones y funcionamiento que la Cuenta de Tesorería (incluyendo la opción descrita más arriba de inversión del saldo en activos de renta fija) y en particular tendrá la misma remuneración. -----

15.1.3 Custodia de los títulos físicos representativos de los Activos. -----

En virtud del Contrato de Servicios

Financieros, el Agente Financiero actuará como depositario de los títulos físicos nominativos en que se instrumentan los Activos, renunciando a los privilegios que la Ley le confiere a estos efectos y en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (retención en prenda de cosas depositadas) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada). -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá examinar y el Agente Financiero deberá, al amparo del Contrato de Servicios Financieros, aportar, los títulos originales de los Activos que éste mantiene en depósito, cuando lo considere necesario y podrá solicitar que le sea entregada copia de los mismos. -----

15.1.4 Supuestos de pérdida de la calificación requerida por el Agente Financiero. -----

En el supuesto de que la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a F1 (FITCH) o cuando S&P considere que la calidad crediticia del Agente Financiero pudiera afectar negativamente a

7G1069148

04/2006



la calificación crediticia de los Bonos, la Sociedad Gestora, en el plazo de treinta (30) días desde que se asignara dicha calificación: (a) obtendrá del Agente Financiero por parte de una entidad de crédito con calificación igual o superior a F1 (FITCH) y A-1 (S&P) un aval bancario a primera demanda incondicional y con renuncia al beneficio de excusión en garantía de las obligaciones del Agente Financiero bajo el Contrato de Servicios Financieros, o bien (b) obtendrá del Agente Financiero la pignoración de valores a favor del Fondo en garantía de las obligaciones contraídas por éste con el Fondo en las condiciones de sobrecolateralización necesarias para que las calificaciones de los Bonos no se vean rebajadas o retiradas, o (c) en caso de no ser posible lo anterior, sustituirá al Agente Financiero por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación mínima igual a F1 (FITCH) y cuya calidad crediticia

S&P considere que no afecta negativamente a la calificación crediticia de los Bonos contratando la máxima rentabilidad posible para los saldos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta para el Depósito de Liquidez. El Agente Financiero se compromete a poner en conocimiento de la Sociedad Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediticia otorgada por FITCH o del supuesto de que S&P considere que su calidad crediticia pudiera afectar negativamente a la calificación crediticia de los Bonos, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos. -----

Asimismo, en caso de que no fuera posible el traslado de la Cuenta de Tesorería en los términos previstos anteriormente, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de F1 (FITCH) y A-1 (S&P), siempre que el período de la inversión realizada sea inferior a treinta (30) días hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del importe nominal de los Bonos, o F1+ (FITCH) y A-1+ (S&P) para periodos superiores, de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada. En todo caso, los

7G1069149

04/2006



vencimientos de dichos activos han de ser anteriores a la siguiente Fecha de Pago. -----

Si el saldo de la Cuenta de Tesorería excediera del veinte por ciento (20%) del importe nominal de los Bonos en una determinada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora deberá informar a S&P, la cual confirmará si es necesario o no trasladar e ingresar el exceso sobre el referido veinte por ciento (20%) en una cuenta financiera ("Cuenta de Excedentes") abierta por la Sociedad Gestora en otra entidad de crédito cuya deuda a corto plazo tenga unas calificaciones mínimas de A-1+ (S&P) a corto plazo, y F1+ (FITCH), contratando la máxima rentabilidad posible para dicho saldo. -----

15.1.5 Remuneración.-----

El Agente Financiero no percibirá una comisión de servicios financieros específica por el hecho de actuar como tal. -----

15.2 Contrato de Crédito Subordinado.-----

La Sociedad Gestora celebrará, en

representación y por cuenta del Fondo, con CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (la "Entidad Acreditante"), un contrato de crédito subordinado (el "Contrato de Crédito Subordinado") con el objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago (el "Crédito Subordinado"). -----

Las características principales del Crédito Subordinado son las que a continuación se indican:

(i) Importe -----

El "Importe Máximo del Crédito Subordinado" en la fecha de constitución del Fondo será de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (€ 54.742.600)**, equivalente al 18,37% del importe nominal de los Bonos en la fecha de constitución del Fondo. El Importe Máximo del Crédito Subordinado podrá reducirse en cada Fecha de Pago, en su caso, al menor de (i) **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (€ 54.742.600)**, o (ii) el importe nominal de los Bonos en dicha Fecha de Pago. -----

El "Importe Disponible del Crédito Subordinado" será igual a la diferencia existente en cada

7G1069150



04/2006



momento entre el Importe Máximo del Crédito Subordinado y el importe de las disposiciones efectuadas y no reembolsadas al amparo del Crédito Subordinado. -----

(ii) Destino-----

Las disposiciones del Crédito Subordinado se utilizarán para hacer frente a los conceptos 1º a 7º del Orden de Prelación de Pagos (excepto para hacer frente al pago de la Comisión de Disponibilidad) en cada Fecha de Pago, en cada Fecha de Pago Anticipada o en el caso del concepto 1º cuando dichos gastos sean exigibles, siempre y cuando, en la fecha de pago correspondiente, no existan otros Fondos Disponibles suficientes para hacer frente a dichos pagos. -----

(iii) Disposiciones-----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, podrá disponer del Crédito Subordinado mediante comunicación escrita a la Entidad Acreditante antes de las 14:00 horas de Madrid con

un (1) Día Hábil de antelación a la fecha en que deban desembolsarse los fondos. La solicitud de disposición deberá indicar el importe a disponer, la fecha de disposición y su finalidad (que deberá ser la indicada en el apartado (ii) anterior). ----

Las disposiciones del Crédito Subordinado sólo podrán realizarse durante el período de disposición del mismo (en adelante, el "Periodo de Disposición"), que será el período comprendido entre la Fecha de Constitución y la primera de las siguientes fechas: (i) La Fecha de Vencimiento Final; (ii) la fecha en que se produzca la amortización total de los Bonos. -----

En la Fecha de Vencimiento Final el Importe Disponible del Crédito Subordinado estará disponible para atender a los pagos que se mencionan en el punto (ii) anterior. -----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, podrá, durante el Periodo de Disposición, volver a disponer de los importes del Crédito Subordinado que hubiera reembolsado a la Entidad Acreditante, reintegrando así dichos reembolsos el Importe Disponible del Crédito Subordinado. -----

7G1069151

04/2006



En el supuesto de que la calificación de la Entidad Acreditante otorgada por FITCH para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a F1, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por FITCH, o cuando S&P considere que la calidad crediticia de la Entidad Acreditante pudiera afectar negativamente a la calificación crediticia de los Bonos, el Importe Máximo del Crédito Subordinado deberá ser dispuesto en su totalidad, una vez conocida dicha circunstancia por la Sociedad Gestora y previa notificación de dicha circunstancia a la Entidad Acreditante con, al menos, dos (2) Días Hábiles de antelación a la fecha en que deba realizarse el depósito y antes de las 11:00 horas, ingresándose la totalidad del Importe Disponible del Crédito Subordinado en una cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero y distinta de la Cuenta de Tesorería del Fondo (en adelante, la "Cuenta para el Depósito de

Liquidez"), pasando a denominarse dicho depósito como Depósito de Liquidez (el "Depósito de Liquidez"). La cantidad requerida del Depósito de Liquidez será en todo momento igual al Importe Máximo del Crédito Subordinado, pudiéndose utilizar para el destino que se señala en el apartado (ii) anterior. La Entidad Acreditante se compromete a poner en conocimiento de la Sociedad Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediticia otorgada por FITCH o del supuesto de que S&P considere que su calidad crediticia pudiera afectar negativamente a la calificación crediticia de los Bonos, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos. -----

En cualquier caso, la Sociedad Gestora deberá comunicar previamente a la Entidad Acreditante, cualquier disposición que realice del Depósito de Liquidez para hacer frente a las obligaciones del Fondo de acuerdo con los términos referidos en el apartado (ii) anterior. -----

En caso de que en el momento de constituirse el Depósito de Liquidez hubiera importes dispuestos del Crédito Subordinado, el Depósito de Liquidez se realizará por el Importe Disponible del Crédito

7G1069152

04/2006



Subordinado. -----

A partir de la constitución del Depósito de Liquidez, las disposiciones que correspondiese realizar para hacer frente a los pagos referidos en el apartado (ii) anterior por insuficiencia de Fondos Disponibles en la Cuenta de Tesorería, se realizarán mediante transferencia del importe que corresponda desde la Cuenta para el Depósito de Liquidez a la Cuenta de Tesorería. Asimismo, en este supuesto, la devolución que, en su caso, correspondiese de los importes dispuestos del Crédito Subordinado se realizará mediante transferencia, desde la Cuenta de Tesorería a la Cuenta para el Depósito de Liquidez, del importe que corresponda, de conformidad con lo establecido en el apartado (v) siguiente, considerándose el saldo de la Cuenta para el Depósito de Liquidez un Fondo Disponible. -----

El Depósito de Liquidez se mantendrá en la Cuenta de Tesorería durante todo el plazo de

vigencia del Crédito Subordinado, excepto en caso de que la Entidad Acreditante recuperase la calificación crediticia requerida, en cuyo caso se restaurará la situación inicial. -----

(iv) Remuneración -----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, pagará a la Entidad Acreditante una comisión de disponibilidad (la "Comisión de Disponibilidad"), por un importe equivalente a cuarenta (40) puntos básicos (0,40%) sobre las cantidades no dispuestas del Importe Máximo del Crédito Subordinado (incluyendo las cantidades, en su caso, depositadas en el Depósito de Liquidez que no hayan sido dispuestas por el Fondo para realizar ningún pago) en la Fecha de Pago anterior, pagadera trimestralmente en cada Fecha de Pago de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. ---

Las cantidades dispuestas del Crédito Subordinado así como los importes del Depósito de Liquidez utilizados para hacer frente a los pagos mencionados en el apartado (ii) devengarán intereses a favor de la Entidad Acreditante, desde la fecha de disposición hasta la fecha de su reembolso, a un tipo equivalente a al Tipo de

7G1069153

04/2006



Referencia más ciento cincuenta (150) puntos básicos (1,50%). -----

Los importes del Depósito de Liquidez que no se utilicen para hacer frente a los pagos señalados en el apartado (ii) y se mantengan depositados en la Cuenta para el Depósito de Liquidez únicamente devengarán intereses a favor de la Entidad Acreditante, desde la fecha de ingreso del mismo en la Cuenta para el Depósito de Liquidez a un tipo equivalente al tipo de interés al que el Agente Financiero remunere los saldos de la Cuenta de Tesorería, más la Comisión de Disponibilidad correspondiente. -----

Los intereses derivados del Crédito Subordinado y del Depósito de Liquidez resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos, con arreglo al Orden de Prelación de Pagos. Los intereses del Depósito de Liquidez pagaderos en cada Fecha de Pago serán los devengados desde el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago anterior a

aquella en la que se realiza el pago de intereses (incluido) hasta el segundo (2°) Día Hábil anterior a dicha Fecha de Pago (excluido). El primer periodo de devengo de intereses del Depósito de Liquidez estará comprendido entre la fecha en la que se constituya el Depósito de Liquidez (incluido) hasta el segundo (2°) Día Hábil anterior a la siguiente Fecha de Pago (excluido). El último período de devengo de intereses del Depósito de Liquidez estará comprendido entre el segundo (2°) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Vencimiento Final (incluido) y la Fecha de Vencimiento Final (excluida). -----

Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. -----

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Crédito Subordinado (ni de la obligación de pago de intereses o repago del

7G1069154

04/2006



principal en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses o repago del principal del crédito cuando la falta de pago de los mismos se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Los intereses devengados y no pagados sobre las cantidades dispuestas del Crédito Subordinado en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés de demora al Tipo de Interés de Referencia más trescientos (300) puntos básicos (3,00%) y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. ----

(v) Repago de cantidades dispuestas.-----

Las cantidades dispuestas del Crédito Subordinado se repagarán en la Fecha de Pago o en la Fecha de Pago Anticipada inmediatamente siguiente a aquélla en la que dichas cantidades fueron utilizadas para hacer frente a los pagos del Fondo, siempre que el Fondo disponga de Fondos

Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

En todo caso, a la fecha de finalización de vigencia del presente Crédito Subordinado deberán quedar amortizadas cualesquiera cantidades que hubieran sido dispuestas por el Fondo con cargo al Crédito Subordinado, siempre que los Fondos Disponibles o Fondos Disponibles Anticipados correspondientes lo permitan, y conforme al Orden de Prelación de Pagos. -----

(vi) Duración y terminación -----

El Crédito Subordinado permanecerá vigente hasta la Fecha de Vencimiento Legal. -----

El Depósito de Liquidez, en caso de dotarse, permanecerá vigente hasta la Fecha de Vencimiento Legal. -----

15.3 Otros contratos. -----

15.3.1 Contrato de Aseguramiento de la Colocación de los Bonos. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará en esta misma fecha un Contrato de Aseguramiento de la Colocación de los Bonos con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, por el cual las

7G1069155

04/2006



Entidades Aseguradoras y Colocadoras procederán a la adjudicación libre de la totalidad de la emisión de los Bonos, y una vez cerrado el Periodo de Suscripción, a suscribir en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedara pendiente de suscribir, al finalizar el Periodo de Suscripción, en virtud de su respectivo compromiso de aseguramiento, conforme a lo referido en la Estipulación 11.4 de esta Escritura. -----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento y que básicamente son las siguientes: -----

1) compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos; -----

2) abono al Fondo antes de las 11:00 horas de Madrid de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del precio de emisión correspondiente al importe nominal asegurado de la emisión, deduciendo, en su

caso, la suma a la que asciendan las Comisiones de Aseguramiento o, a elección de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a las Entidades Directoras (deducida, en su caso, la suma a la que asciendan sus respectivas Comisiones de Aseguramiento), para que estas últimas procedan a abonar al Fondo, antes de la citada hora, los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas; -----

3) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; -----

4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; -----

5) entrega al Agente Financiero o a la Sociedad Gestora de un documento que contenga la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación. -----

15.3.2 Contrato de Gestión Interna. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por

7G1069156

04/2006



cuenta del Fondo, formalizará en esta misma fecha junto con la Entidad Cedente y los Emisores un contrato (el "Contrato de Gestión Interna") -----

En el Contrato de Gestión Interna se regulan determinadas materias, dentro de las que cabe destacar las siguientes: -----

- a) Amortización anticipada de los Activos; -----
- b) Saneamiento de vicios ocultos de los Activos; -----
- c) Fechas de Pago de los Activos. -----
- d) Derechos de información del Fondo en cuanto titular de los Activos. Cada uno de los Emisores se compromete a poner a disposición del Fondo, en cuanto legítimo titular del Activo emitido por cada uno de ellos, la información sobre el propio Emisor y sobre el Activo que dicho titular pueda razonablemente solicitar. -----

Cada uno de los Emisores se compromete a poner a disposición del legítimo titular del Activo emitido por cada uno de ellos la información sobre

el propio Emisor y sobre los Activos que dicho titular pueda razonablemente solicitar. -----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.

DECIMOSEXTA.- GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. -----

16.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora. -----

Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración financiera y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, las siguientes: -----

(i) Abrirá a nombre del Fondo con el Agente Financiero la Cuenta de Tesorería. -----

(ii) En el supuesto de que la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a F1 (FITCH) o cuando S&P considere que la calidad crediticia del Agente Financiero pudiera afectar negativamente a la calificación crediticia de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 15.1.3 anterior. ---

(iii) Adoptará las medidas oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería las

7G1069157

04/2006



cantidades que reciba de los Emisores en concepto de intereses, principal y por cualquier otro concepto de los Activos, de acuerdo con los términos de emisión de las Activos y otros compromisos asumidos por los Emisores de conformidad con el Contrato de Gestión Interna, y comprobará que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que debe percibir, de acuerdo con las condiciones de los Activos. -----

(iv) Velará para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Servicios Financieros. -----

(v) Destinará los Fondos Disponibles al cumplimiento de las obligaciones de pago del Fondo, en los términos previstos en esta Escritura y en el Folleto y en el Orden de Prelación de Pagos. -----

(vi) Cumplirá con las obligaciones fiscales que puedan resultar aplicables en relación con

cualquier pago que realice el Fondo, debiendo en su caso retener e ingresar las cantidades correspondientes de conformidad con la normativa aplicable. -----

(vii) Ejercerá los derechos inherentes a la titularidad de los Activos adquiridos por el Fondo y, en general, realizará todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo. -----

(viii) Solicitará disposiciones bajo el Crédito Subordinado, en su caso, ingresándolas en la Cuenta de Tesorería, y exigirá en su caso que se constituya el Depósito de Liquidez. -----

(ix) Calculará el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Tramo, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés. -----

16.2 Remuneración. -----

La Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, constituirá, representará y administrará el Fondo. En contraprestación por estas funciones, el Fondo abonará a la Sociedad Gestora una comisión de constitución y administración (la "Comisión de Constitución y

7G1069158

04/2006



Administración"), pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, por un importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (€ 450.000)**. ----

Asimismo, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora una comisión adicional periódica (la "Comisión Periódica"), pagadera en cada Fecha de Pago, a partir de la Fecha de Pago que tendrá lugar el 26 de febrero de 2012, o en caso de que no sea Día Hábil, el siguiente día Hábil (la "Fecha de Pago Step-Up") (incluida), equivalente a tres (3) puntos básicos (0,03%) sobre el importe nominal de los Bonos en dicha Fecha de Pago, con un mínimo de **QUINCE MIL EUROS (€ 15.000)**. -----

En el caso de que tenga lugar la sustitución de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. deberá transferir a la nueva sociedad gestora, el importe proporcional de la Comisión de Constitución y Administración que

corresponda a los años que resten de vida de la operación. -----

En todo caso, la sustitución, en su caso, de la Sociedad Gestora no implicará gasto adicional alguno para el Fondo. -----

16.3 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios de carácter administrativo que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. Dicha subcontratación no se referirá, en ningún caso, a funciones principales de administración y representación legal. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la

7G1069159

04/2006



baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

16.4 Renuncia a sus funciones y sustitución forzosa de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización,

debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función. -----

La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes: -----

(a) la entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la sociedad gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV; y -----

(b) las calificaciones otorgadas a los Bonos no deberán disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. -----

La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlo, hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del Fondo. La sustitución, en su caso, de la Sociedad Gestora no implicará gasto adicional alguno para el Fondo. -----

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera

7G1069160

04/2006



declarada en concurso, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Estipulación Cuarta. -----

16.5 Cuentas anuales.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Con periodicidad anual, y tan pronto como sea posible tras su aprobación, que no podrá ocurrir más tarde del 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), el informe de auditoría y el informe de gestión del Fondo, referidos al ejercicio anterior.

Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil, siempre que ello fuese legalmente exigible. -----

La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. Asimismo, la Sociedad Gestora comunicará a la CNMV, en la forma prevista en la Estipulación Decimoséptima, cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación del auditor de cuentas. -----

Con periodicidad anual, y tan pronto como estén disponibles tras su aprobación, que deberá efectuarse como máximo el 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), informe de gestión y el informe de auditoría del fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil. -----

16.6 Gastos. -----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hará frente a los gastos iniciales del Fondo, que son los Gastos de Constitución y

7G1069161

04/2006



Administración y los Gastos de Emisión y Colocación, señalados en el apartado 6 de la Nota de Valores (los "Gastos Iniciales"), gastos ordinarios periódicos previstos en el momento de constitución del Fondo (los "Gastos Ordinarios"), los gastos derivados, en su caso, de la ejecución de los Activos impagados (los "Gastos de Ejecución"), así como a los gastos extraordinarios del Fondo distintos de los Gastos Ordinarios y de los Gastos de Ejecución (lo cual puede incluir, entre otros, gastos, tasas o cualquier otra cantidad que pueda resultar pagadera como consecuencia de la solicitud de admisión a negociación de los Bonos en otros mercados organizados de valores o incrementos extraordinarios e imprevistos de los Gastos Ordinarios) (los "Gastos Extraordinarios") en la fecha en que los mismos se devenguen y con cargo a los Fondos Disponibles, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. La fecha en la que el Fondo

haga frente a estos gastos no tiene por qué coincidir con una Fecha de Pago. En caso de que la Sociedad Gestora no proceda a la liquidación anticipada del Fondo una vez que el importe nominal de los Activos sea inferior al 10% del importe nominal de los Activos en la fecha de constitución del Fondo, conforme se establece en la Estipulación 4.1.(i), todos los Gastos Ordinarios, con excepción de la Comisión Periódica de la Sociedad Gestora, serán satisfechos con cargo a una "Dotación para Gastos", cuyo importe ascenderá a **CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (€ 125.000)**, que se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo al precio de suscripción de los Bonos. La Dotación para Gastos permanecerá ingresada en la Cuenta de Tesorería y sólo podrá ser utilizada para la satisfacción de los Gastos Ordinarios en el supuesto señalado, por lo que no tendrá la consideración de Fondos Disponibles. En caso de que una vez liquidado el Fondo exista algún remanente de la Dotación para Gastos, éste se distribuirá entre los Emisores a prorrata del importe nominal de los Activos por ellos emitidos e incorporados en el activo del Fondo en la fecha de constitución del

7G1069162

04/2006



Fondo. -----

La Sociedad Gestora comunicará a los Emisores la aparición de Gastos Extraordinarios, así como su importe. En el plazo de un (1) mes los Emisores abonarán al Fondo una dotación (la "Dotación para Gastos Extraordinarios") a prorrata del importe nominal del Activo por ellos emitido. La Dotación para Gastos Extraordinarios se ingresará en la Cuenta de Tesorería y tendrá la consideración de Fondo Disponible. -----

Aunque los Gastos Iniciales, los Gastos Ordinarios, los Gastos de Ejecución y los Gastos Extraordinarios serán pagaderos con cargo a todos los Fondos Disponibles, los Gastos Iniciales serán financiados mediante la diferencia de precio de emisión de los Bonos y el Precio, los Gastos Ordinarios serán financiados mediante el exceso de tipo de interés de los Activos sobre el Tipo de Interés Nominal de los Bonos, los Gastos Extraordinarios serán financiados mediante la

Dotación para Gastos Extraordinarios y los Gastos de Ejecución serán sufragados por el Emisor incumplidor. -----

A modo meramente enunciativo, con cargo al Fondo se satisfarán los siguientes Gastos Ordinarios: la Comisión Periódica de la Sociedad Gestora, la realización de los anuncios y publicaciones legales periódicos, gastos de auditoría contable del Fondo, honorarios de las entidades de calificación de los Bonos por la revisión de la calificación y gastos de la llevanza del registro contable de los Bonos y del mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados. -----

16.7 Régimen fiscal. -----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998; artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el

04/2006



Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

(ii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos

Documentados. -----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%. -----

(iv) Respecto de los rendimientos de los Activos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. -----

(v) Los servicios de gestión y depósito del Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido. -----

DECIMOSÉPTIMA.- NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

17.1 Notificaciones ordinarias y extraordinarias. -----

La Sociedad Gestora, para el exacto

7G1069164

04/2006



cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

a) Notificaciones ordinarias periódicas-----

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la presente Escritura de Constitución y el Folleto. -----

1. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos los intereses resultantes de los Bonos así como las cantidades de intereses que resultarán impagadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, así como el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Tramo para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses. -----

La anterior información se comunicará a la

SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y al Agente Financiero al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago. -----

2. Trimestralmente, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá: -----

- a) Importe nominal de los Activos; -----
- b) El saldo de la Cuenta de Tesorería; -----
- c) El nominal de los Bonos pendiente de vencimiento, en caso de que se hayan producido supuestos de Amortización Anticipada; -----
- d) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados; -----
- e) En su caso, importes impagados de los Activos; -----
- f) El importe pendiente de reembolso del Crédito Subordinado; -----
- g) Un detalle de los ingresos del Fondo y de la aplicación de tales ingresos a las obligaciones de pago del Fondo; -----
- h) Cualquier otro aspecto que afecte de forma significativa a los Bonos. -----

En todo caso esta información se ajustará a los

7G1069165

04/2006



requisitos que a tal efecto imponga la CNMV. De igual manera y con carácter periódico se suministrará a las Entidades de Calificación la información por éstas requerida. -----

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede de AIAF y en la CNMV.

b) Notificaciones extraordinarias-----

1. Una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará la notificación de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos. -----

2. La Sociedad Gestora informará a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Entidades de Calificación de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación

relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora informará a los tenedores de los Bonos de una eventual Amortización Anticipada de los Bonos, remitiéndose en el supuesto de Amortización Anticipada total de los Bonos a la CNMV el acta notarial regulada en la Estipulación 4.2. -----

c) Procedimiento -----

Todas las notificaciones a los bonistas que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo, se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en el apartado a) anterior, mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. -----

2. Las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado b).1 anterior mediante publicación en el boletín diario de AIAF; y las referidas en el apartado b).2 anterior, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de

7G1069166

04/2006



carácter económico-financiero o general. -----

Alternativamente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general. Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora (www.ahorroytitulizacion.com). -----

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil. -----

17.2 Información a la CNMV y a las Entidades de Calificación -----

La Sociedad Gestora informará a la CNMV de la calificación definitiva asignada a los Bonos por las Entidades de Calificación. Asimismo, la Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de las Entidades de Calificación las publicaciones de carácter ordinario periódico y de

carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida. -----

La Sociedad Gestora suministrará a las Entidades de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Activos para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, existiera un cambio significativo en las condiciones del Folleto, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

Sección VII: ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS. -----

DECIMOCTAVA.- ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS. ----

a) Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso. -----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente: -----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por el

7G1069167

04/2006



desembolso de la emisión de los Bonos. -----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos al pago del Precio y de los Gastos Iniciales, incluyendo el abono de las comisiones de los agentes intervinientes, así como para constituir la Dotación para Gastos. -----

b) A partir de la Fecha de Desembolso y hasta la total amortización de los Bonos. -----

1. Origen: los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 (conjuntamente, los "Fondos Disponibles") serán los siguientes: -----

(a) Las cantidades percibidas por intereses ordinarios y de demora cobrados en virtud de los Activos y, en su caso, el reembolso del principal de los mismos. -----

(b) Cualesquiera otras cantidades recibidas de los Activos. -----

(c) Los rendimientos obtenidos por los saldos

depositados en la Cuenta de Tesorería. -----

(d) El Importe Disponible del Crédito Subordinado y, en su caso, el Depósito de Liquidez.

(e) Cualquier otra cantidad depositada en la Cuenta de Tesorería, incluyendo, en su caso, la Comisión por Amortización Anticipada, y la Dotación para Gastos Extraordinarios, excluyendo la Dotación para Gastos. -----

2. Aplicación: los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del siguiente modo (el "Orden de Prelación de Pagos"). -----

La Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a aplicar los Fondos Disponibles a los pagos y retenciones siguientes, en la fecha en la que corresponda y de conformidad con el orden de prelación descrito a continuación: -----

1° Pago de los Gastos Ordinarios, Gastos Extraordinarios, Gastos de Ejecución, y Comisión de Disponibilidad (excepto a partir de la Fecha de Pago Step-Up, incluida). Excepcionalmente, en caso de que la Sociedad Gestora no proceda a la liquidación anticipada del Fondo una vez que el importe nominal de los Activos sea inferior al 10%

7G1069168

04/2006



del importe nominal de los Activos en la fecha de constitución del Fondo, los Gastos Ordinarios, a excepción de la Comisión Periódica de la Sociedad Gestora, serán satisfechos conforme a lo dispuesto en la Estipulación 16.6. -----

2° Pago de intereses devengados de los Bonos del Tramo A. -----

3° Pago de intereses devengados de los Bonos del Tramo B, siempre que no se haya producido la Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo B. ---

4° Pago de intereses devengados de los Bonos del Tramo C, siempre que no se haya producido la Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo C. ---

5° Pago de la amortización de los Bonos del Tramo A. -----

6° Pago de intereses de los Bonos del Tramo B, en caso de que se haya producido la Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo B. -----

7° Pago de la amortización de los Bonos del Tramo B. -----

8° Pago de intereses de los Bonos del Tramo C, en caso de que se haya producido la Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo C. -----

9° Pago de la amortización de los Bonos del Tramo C. -----

10° Repago de las cantidades dispuestas del Crédito Subordinado o en caso de que se haya constituido, dotación del Depósito de Liquidez. --

11° Pago de los intereses del Crédito Subordinado y del Depósito de Liquidez, en su caso, y a partir de la Fecha de Pago Step-Up (incluida), de la Comisión de Disponibilidad. -----

Se entenderá por "Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo B" el supuesto de que el valor nominal agregado de los Activos que hayan incumplido sus obligaciones de pago represente un porcentaje superior al 28,50% del valor nominal de los Activos en la fecha de constitución del Fondo.

Se entenderá por "Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo C" el supuesto de que el valor nominal agregado de los Activos que hayan incumplido sus obligaciones de pago represente un porcentaje superior al 11,07% del valor nominal de los Activos en la fecha de constitución del Fondo.

7G1069169



04/2006



Asimismo, en el momento de liquidación o vencimiento del Fondo, sin que tenga por qué coincidir con una Fecha de Pago, se entenderá modificado el Orden de Prelación de Pagos de la forma siguiente (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):

1º Pago o retención de los Gastos Ordinarios, Gastos Extraordinarios, Gastos de Ejecución, y Comisión de Disponibilidad (excepto a partir de la Fecha de Pago Step-Up, incluida). Excepcionalmente, en caso de que la Sociedad Gestora no proceda a la liquidación anticipada del Fondo una vez que el importe nominal de los Activos sea inferior al 10% del importe nominal de los Activos en la fecha de constitución del Fondo, los Gastos Ordinarios, a excepción de la Comisión Periódica de la Sociedad Gestora, serán satisfechos conforme a lo dispuesto en la Estipulación 16.6.

2º Pago de intereses devengados de los Bonos del Tramo A.

3° Pago de la amortización de los Bonos del Tramo A. -----

4° Pago de intereses devengados de los Bonos del Tramo B. -----

5° Pago de la amortización de los Bonos del Tramo B. -----

6° Pago de intereses devengados de los Bonos del Tramo C. -----

7° Pago de la amortización de los Bonos del Tramo C. -----

8° Pago de los intereses del Crédito Subordinado y del Depósito de Liquidez, en su caso.

9° Repago de las cantidades dispuestas del Crédito Subordinado o en caso de que se haya constituido, dotación del Depósito de Liquidez, y a partir de la Fecha de Pago Step-Up (incluida), de la Comisión de Disponibilidad. -----

10° Pago a la Entidad Cedente del Margen de Intermediación Financiera. -----

A lo largo de la vida del Fondo, los saldos remanentes de la Cuenta de Tesorería (excluyendo la Dotación para Gastos) tras cada Fecha de Pago constituirán el "Margen de Intermediación Financiera", que coincidirá con el acumulado de la

los dos supuestos de Orden de Prelación de Pagos, se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en Fechas de Pago anteriores por tal concepto y después las cantidades debidas en esa Fecha de Pago. -----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES. -----

DECIMONOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA. -----

La presente Escritura no podrá ser modificada salvo en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación y siempre y cuando tal modificación no resulte en una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos ni perjudique los intereses de los bonistas. En todo caso, tales modificaciones deberán ser comunicadas con antelación a las Entidades de Calificación. ---

Cualquier modificación a la Escritura de Constitución requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser autorizada, en su caso, por la CNMV. ---

VIGÉSIMA.- PODER ESPECIAL. -----

En este mismo acto las Partes apoderan a D.

7G1069171

04/2006



Luis Miralles García, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alcalá 18 - 2ª Planta, y con D.N.I. número 50148259-W, facultándole expresamente para suscribir y otorgar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para la aclaración, corrección, subsanación, o rectificación de cualquier error, falta u omisión que presente la Escritura de Constitución. -----

VIGÉSIMO PRIMERA.- REGISTRO MERCANTIL.-----

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil. -----

VIGÉSIMO SEGUNDA.- DECLARACIÓN FISCAL.-----

La constitución del Fondo, en virtud de esta Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de

acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1992. -----

VIGÉSIMO TERCERA.- GASTOS. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de esta Escritura serán satisfechos por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con cargo a los Fondos Disponibles. -----

VIGÉSIMO CUARTA.- LEY Y JURISDICCIÓN. -----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con la legislación española. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la adquisición de los Activos y de la emisión de los Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles. -----

VIGÉSIMO QUINTA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA. -----

Las obligaciones de las partes nacidas de esta Escritura quedarán resueltas de pleno derecho en el supuesto de que no se confirme como definitiva, antes del inicio del Periodo de Suscripción, alguna

7G1069172

04/2006



de las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos. -----

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, y entre ellas, las prevenidas en la vigente Legislación Fiscal. -----

Leída reglamentariamente esta escritura, enterados los comparecientes de su contenido, según manifiestan, se ratifican íntegramente en sus disposiciones, la consienten y la firman. -----

De haber identificado a los señores comparecientes por medio de sus documentos de identidad, anteriormente reseñados en la comparecencia de la presente, comprobando la concordancia de sus fotografías y firmas respectivas y en cuanto sea procedente, de lo demás consignado en este instrumento público, extendido en setenta y seis folios de papel Timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie

7G, números: 1071184, 1071185, 1071186, 1071187,
1071188, 1071189, 1071190, 1071191, 1071192,
1071193, 1071194, 1071195, 1071196, 1071197,
1071198, 1071199, 1071200, 1071201, 1071202,
1071203, 1071204, 1071205, 1071206, 1071207,
1071208, 1071209, 1071210, 1071211, 1071212,
1071213, 1071214, 1071215, 1071216, 1071217,
1071218, 1071219, 1071220, 1071221, 1071222,
1071223, 1071224, 1071225, 1071226, 1071227,
1071228, 1071229, 1071230, 1071231, 1071232,
1071233, 1071234, 1071235, 1071236, 1071237,
1071238, 1071239, 1071240, 1071241, 1071242,
1071243, 1071244, 1071245, 1071246, 1071247,
1071248, 1071249, 1071250, 1071251, 1071252,
1071253, 1071254, 1071255, 1071256, 1071257,

1071258 y el presente, yo el Notario, doy fe.= ---
Sigue la firma del compareciente.- Signado: Luis
Rueda Esteban. -Rubricados y sellado. -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
Bases De Cálculo:
N° Arancel Aplicable:
Derechos Arancelarios:

Sigue Documentación Unida

7G1069173

04/2006



ANEXO 1

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD CEDENTE

04/2006



766343077

F/Previos/CECA-PODER

En esta notaría...

ESCRITURA de PODER, otorgada por la CONFEDERACION
ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS.-----

NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO. -----

En MADRID, a doce de Septiembre de dos mil seis.-----

Ante mí, LUIS MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Notario de Ma-
drid y de su Ilustre Colegio, con vecindad y residencia en esta misma
capital.-----

COMPARECE

DON ANTONIO CARABALLO ORTIZ, mayor de edad, casado,
vecino de Madrid, con domicilio profesional en calle Alcalá número 27.

INTERVIENE

En nombre y representación de la Confederación Española de Cajas
de Ahorros, con C.I.F. numero G-28-206936, domiciliada en Madrid,
calle Alcalá numero 27; de duración indefinida, se rige por Estatutos
aprobados por la Real Orden de 21 de Septiembre de 1.928, numero 962
del Ministerio de Trabajo, Industria y Comercio, publicada en la Gaceta
de Madrid, el día 29 del mismo mes, y Reglamento aprobado en sesión
ordinaria de la Asamblea General, celebrada en Barcelona, los días 25 y
26 de junio de 1.929. Fueron adaptados los Estatutos a la Ley de 2 de
Agosto de 1.985, en virtud de Orden del Ministerio de Economía y
Hacienda de fecha 28 de octubre de 1.986, y aprobados por la Asamblea
General de la Entidad en sesión ordinaria de 23 de Septiembre de 1.986,

-1-

7G1069174

04/2006



con las modificaciones introducidas por dicho Organó en sesiones ordinarias de 15 de junio y 23 de noviembre de 1.988. INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 5197, folio 195, Sección 8, Hoja número M-85116. -----

Sus Estatutos han sido modificados en virtud de acuerdos adoptados por la Asamblea General de la Confederación, en su reunión celebrada el día 18 de Diciembre de 1.996, que fueron elevados a públicos en escritura otorgada ante el Notario de Málaga, Don José M. de Torres Puentes, el día 20 de marzo de 1.997, número 1.191 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 92ª de la Hoja número M-85116 en el Registro Mercantil. Posteriormente sus Estatutos han vuelto a ser modificados, en virtud de acuerdo tomado por la Asamblea General de la Confederación, celebrada el día 17 de diciembre de 1.997, elevados a públicos en escritura otorgada ante el Notario de Málaga, Don José M. de Torres Puentes, el día 6 de febrero de 1.998, número 552 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 99ª de la hoja número M-85116 en el Registro Mercantil. Y, por último, los Estatutos han sido nuevamente modificados, en virtud de acuerdo tomado por la Asamblea General de la Confederación, celebrada el día 24 de abril del año 2.002, elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Emilio López Melida, el día 7 de mayo del año 2.002, número 1.369 de orden de protocolo, que ha causando la inscripción 167ª de la hoja M-85116 en el Registro Mercantil de Madrid. -----

El compareciente está facultado para éste acto, en forma indistinta,

04/2006



7G6343078

en virtud de los Acuerdos Adoptados por el Consejo de Administración de la Entidad, en su reunión de fecha 23 de junio del año 2.006, según resulta de una certificación expedida por Don José María Mendez Alvarez Cedrón, como Secretario General y Vicesecretario del Consejo de Administración de la Entidad, con el Visto Bueno del Presidente y Director General Don Juan Ramón Quintás Seoane, cuyas firmas reputo legítimas. Dicha certificación se incorpora a la presente matriz. -----

FE DE CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN

Identifico al compareciente por su documento nacional de identidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.c) de la Ley del Notariado.

Tiene a mi juicio, según interviene el señor compareciente, capacidad legal para este acto, y al efecto, -----

-----DICE Y OTORGA:-----

I.- Que según resulta de la certificación unida a la presente, el Consejo de Administración de la CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, en sesión celebrada el día 23 de junio del año 2.006; adoptó por unanimidad, entre otros, el acuerdo que, entre otros, fue tratado dentro del Punto PRIMERO del Orden del Día, que consta transcrito literalmente en la certificación incorporada a la presente matriz, dándose su contenido por íntegramente reproducido en este lugar para evitar repeticiones innecesarias. -----

II.- Y en virtud de cuanto antecede, el señor compareciente, según interviene, deja formalizado en escritura pública el acuerdo a que se refiere la presente escritura, en los términos que de la misma se deducen. - .

7G1069175

04/2006



ASÍ LO DICE Y OTORGA el compareciente , quien, a continuación, advertido de su derecho a leer por sí mismo esta escritura, lo ejercita , leyéndola íntegramente. Además, yo, Notario, le reitero su contenido de forma sumaria, en sus puntos esenciales. Presta su consentimiento y firma

AUTORIZACIÓN

Y yo, Notario, doy fe del contenido de esta escritura, extendida sobre papel timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, en dos folios de serie 7G y números: 6336027 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello.....

Está la firma del compareciente, y el signo, firma, rúbrica y sello del Notario autorizante don Luis Manuel González Martínez.

ARANCEL NOTARIAL
DISP. ADIC. 3ª LEY 8/1.989 - R.D. 1.426/1.989
Instrumento SIN CUANTÍA

.....
.....
.....
.....

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA

.....
.....
.....

04/2006



766343079



D. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ ÁLVAREZ CEDRÓN,
COMO SECRETARIO GENERAL Y VICESECRETARIO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD DENOMINADA
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, CARGO
VIGENTE QUE CONSTA EN EL REGISTRO MERCANTIL, EN LA
INSCRIPCIÓN 191 DE LA HOJA M-85118 DE DICHA ENTIDAD.

CERTIFICO:

Que en el Libro de Actas del Consejo de Administración se ha extendido y firmado por el Secretario del Consejo de Administración D. Carlos Egas Krauel, con el Voto Bueno del Presidente del Consejo, D. Juan Ramón Quirós Seoane, la correspondiente a la reunión del Consejo del día 23 de Junio de 2006, en la que consta lo siguiente:

- 1º Que dicha reunión fue convocada por escrito por orden del Sr. Presidente.
- 2º Que fue celebrada en Londres, en la sede del "Institute of Directors", 118 Pall Mall, el día 23 de Junio de 2006.
- 3º Que asistieron presentes o representados los siguientes señores Consejeros. Presentes: D. Juan Ramón Quirós Seoane, D. Ricardo Fomasea Ribó, D. Miguel Blesa de la Parra, D. Carlos Egas Krauel, D. Manuel Menéndez Menéndez, D. José María Loza Xuriach, D. Pedro Betis Moyol, D. Arnado Franco Lahoz, D. José Luis Olivas Martínez, D. Luis Pascual Navarro Mora, D. José Manuel Sánchez Rojas, D. Jesús Cabezón Alonso, D. Miguel Sanz Searna, D. Fernando Baltrán Aparicio, D. Didac Herrero Auzat, D. Aleix Gimbernat Martí, D. Juan Manuel García Falcón, D. Pera Rifa Pujol y D. Gregorio Rojo García. Representados: D. Braulio Model Cámara, D. Vicenta Sala Bello, D. Juan Pedro Hernández Molto y D. Julio Fernández Gayoso
- 4º Que se adoptaron, entre otros y por unanimidad, los siguientes acuerdos correspondientes a puntos incluidos en el Orden del Día, previamente aceptado por todos los asistentes, transcribiéndose literalmente la parte del Acta del citado Consejo de Administración que se certifica:



PRIMERO: Constitución de un Fondo de Titulización de Activos

1. SE ACUERDA suscribir hasta CINCO MIL (5.000) bonos subordinados u obligaciones subordinadas emitidos singularmente por Cajas de Ahorro españolas (los "Emisores"), para su posterior cesión, en el marco de una operación de titulización, a un Fondo de Titulización

Documento suscrito en el día 27 de Junio de 2006 en Madrid. No se ha otorgado fe pública. No se ha otorgado fe pública.

7G1069176

04/2006



de Activos (el "Fondo") que tendrá las siguientes características fundamentales:

1.1. Constitución, naturaleza, duración e importe

- (a) El Fondo será constituido por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "Sociedad Gestora") y tendrá la denominación de AYT DEUDA SUBORDINADA I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, o cualquier otra denominación que se acuerde conjuntamente con la Sociedad Gestora.
- (b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización y demás normativa aplicable.
- (c) El Fondo se constituirá mediante Escritura Pública, previa inscripción en los registros oficiales de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV) del correspondiente Folleto Informativo.
- (d) El Fondo se constituirá por un periodo máximo de DIEZ (10) años.
- (e) El Fondo tendrá carácter de cerrado, es decir, una vez constituido no admitirá modificaciones ni en su activo ni en su pasivo, salvo las que se establezcan, en su caso, en los supuestos de amortización anticipada de activos y subsanación de vicios ocultos de los mismos.

1.2. Activo del Fondo

El Activo del Fondo estará integrado por los bonos subordinados u obligaciones subordinadas emitidos por los Emisores y cedidos al Fondo por CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y en su caso por otras entidades cedentes.

1.3. Pasivo del Fondo

- (a) El pasivo del Fondo estará integrado por Bonos de Titulización (los "Bonos"), pudiendo estar asimismo integrado por préstamos, créditos o líneas de liquidez que se conceden por entidades de crédito. La proporción entre la financiación

2

04/2006



7G6343080



con valores y con préstamos, créditos o líneas de liquidez se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 928/1998.

- (b) El importe total de la emisión de Bonos será de hasta QUINIENTOS MILLONES (500.000.000) euros, integrado por Bonos de 100.000 euros de valor nominal cada uno, pudiendo estar dividida en distintas emisiones, tramos o series.
- (c) La estructura de la emisión, su eventual división en tramos o series y las características y calificación de los Bonos emitidos podrán ser modificadas según lo hagan acreditable las circunstancias del mercado en el momento de la constitución del Fondo.
- (d) La Sociedad Gestora solicitará, una vez otorgada la escritura de constitución del Fondo, la inclusión de los Bonos emitidos en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. y, una vez efectuado el desembolso por la suscripción, solicitará la inclusión de la emisión de Bonos al menos en AIAF MERCADO DE RENTA FIJA ("AIAF"), mercado secundario organizado de valores, pudiendo solicitarse en otros mercados nacionales y/o extranjeros que se tengan por convenientes.

2. SE ACUERDA asimismo que CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS podrá, en su caso, realizar, al tiempo de producirse la constitución del Fondo y con objeto de preservar el equilibrio financiero del mismo, una aportación por un importe de hasta un 1% del importe total del Fondo, cuyo objeto será proveer al Fondo de recursos que se estimen suficientes para hacer frente a los gastos, honorarios, tasas y, en general, cualesquiera desembolsos necesarios para cubrir los gastos ordinarios del Fondo durante el término para el que el mismo haya sido creado. A estos efectos, y con carácter meramente enunciativo, se entenderán comprendidos dentro del concepto "gastos ordinarios" antes reseñados, los siguientes conceptos: gastos, tasas y honorarios profesionales de constitución, registro del Fondo, emisión de los Bonos y su admisión a negociación en AIAF, la realización de los anuncios y publicaciones legales, gastos y honorarios de los asesores profesionales participantes en el diseño y constitución del Fondo, gastos de auditoría contable del Fondo, honorarios de la(s) agencia(s) de calificación de los Bonos (tanto por la emisión de la calificación inicial como de revisión de la misma), comisiones y gastos



Documento firmado electrónicamente el 27/06/2014 a las 10:00:00. Fecha de emisión: 27/06/2014. Documento firmado electrónicamente el 27/06/2014 a las 10:00:00. Fecha de emisión: 27/06/2014.

7G1069177

04/2006



derivados de los contratos de servicios y operaciones financieras (incluyendo, en su caso, líneas de liquidez) suscritos y en general, comisiones que resultan pagaderas a la Sociedad Gestora, al Agente Financiero o a las Entidades Aseguradoras de la emisión.

De igual forma, se acuerda que CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS podrá, en su caso, realizar una o varias dotaciones extraordinarias a efectos de proporcionar al Fondo recursos suficientes para hacer frente a otros gastos extraordinarios en que el mismo pueda tener que incurrir durante su vida, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, gastos, tasas o cualquier otra cantidad que pueda resultar pagadera como consecuencia de la solicitud de admisión a negociación de los Bonos emitidos por el Fondo en otros mercados organizados de valores, o el ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de impago de cualquier cantidad debida al amparo de los bonos simples. La realización de dicha(s) dotación(es) extraordinaria(s) podrá estar condicionada a la presentación por parte de la Sociedad Gestora a CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, en forma satisfactoria para esta última, de las facturas u otros documentos que justifiquen oportunamente la realidad y razonabilidad de dichos gastos o desembolsos extraordinarios.

En todo caso, todo lo hasta aquí incluido deberá entenderse sin perjuicio del derecho que podrá asistir a CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS de recobrar el importe de la(s) dotación(es) extraordinaria(s) antes indicada(s) con cargo al Fondo de conformidad con el orden de prelación de pagos que se establezca en el Folleto Informativo del Fondo.

3. SE ACUERDA suscribir con la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, y/o con los Emisores, los contratos o documentos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:

- (a) Un compromiso de pago de comisiones y anticipo de gastos por el que los Emisores se comprometen a pagar una comisión de colocación a CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS como compensación por los gastos en que ésta incurra en relación con la operación de titulización.
- (b) Un contrato de cesión de activos, por el que CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, y en su caso otras entidades cedentes, ceden al Fondo, mediante contraprestación,

04/2006



7G6343081



los bonos subordinados u obligaciones subordinadas singulares emitidos por los Emisores.

- (c) Uno o varios contratos de gestión interna que regulen los derechos y obligaciones de la Sociedad Gestora, los Emisores y, en su caso, de CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y otras entidades cedentes, en relación con la evolución de los bonos subordinados u obligaciones subordinadas cedidos por éstas al Fondo.
- (d) En su caso, un contrato de gestión por el que CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS asuma, mediante contraprestación, la realización de ciertas funciones de administración y gestión de cobro de los bonos subordinados u obligaciones subordinadas cedidos al Fondo.
- (e) En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de los Bonos, en virtud del cual una o varias entidades aseguradoras se comprometa(n) a promover y/o a asegurar la colocación de dichos Bonos así como, en su caso, a ofrecer en todo momento cotización para los mismos, constituyéndose en contrapartida de liquidez, mediante contraprestación. CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS podría, en su caso, intervenir en este contrato bien como entidad aseguradora, bien asumiendo ciertos compromisos en relación con la valoración del cumplimiento del requisito de ofrecer liquidez a los Bonos por parte de la(s) entidad(es) aseguradora(s) o bien desarrollando ambas funciones.
- (f) En su caso, uno o varios contratos con los Emisores por los que éstos se comprometan, en determinados supuestos, a constituir un depósito de efectivo afecto al cumplimiento de ciertas obligaciones de pago del Fondo.
- (g) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo y/o administración de los Activos cedidos al Fondo y, en general, para el desarrollo de la operación de titulización.

4. SE ACUERDA otorgar poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor de Jesús Pedrero Martínez con DNI número 5.272.203 M, a D. Antonio Caraballo Ortiz con DNI número 4.527.888 Z y a D. José María Marañón Barreras con DNI número 2.480.040 Z, para que cualesquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución

Confederación Española de Cajas de Ahorro, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1.148, Libro 1.148, Folio 1.148, en su virtud de la Ley 1/1981, de 2 de mayo, de Reforma del Régimen Jurídico de las Cajas de Ahorro y de las Cajas de Pensiones y de sus modificaciones.

7G1069178

04/2006



apoderando a cualquier tercero, puede llevar a cabo las actuaciones necesarias para ejecutar los apartados 1, 2 y 3 anteriores y, en particular, para realizar en nombre de CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS las siguientes actuaciones:

- (a) Suscribir los bonos subordinados u obligaciones subordinadas emitidos por los Emisores para su cesión al Fondo, desembolsando, si fuera necesario, su valor nominal.
- (b) Seleccionar los bonos subordinados u obligaciones subordinadas que se vayan a ceder al Fondo.
- (c) Acordar con la Sociedad Gestora y/o con las entidades aseguradoras de la emisión de bonos la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Bonos, incluyendo la relación a su importe definitivo y su eventual división en tramos y/o series, que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.
- (d) Comparecer ante Notario con uno o varios representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, con las características que se han descrito anteriormente o las nuevas acordadas, una vez obtenida la inscripción del Folleto Informativo correspondiente en los registros oficiales de la CNMV, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la constitución del Fondo. Dentro del ámbito de este apoderamiento, los citados apoderados podrán asimismo fijar, dentro de los límites autorizados, el importe de la aportación en los términos descritos en el apartado 2 anterior y comprometer y realizar, en su caso, las aportaciones extraordinarias previstas en el mismo acuerdo, desembolsando las cantidades que resulten precisas al efecto.
- (e) Celebrar con los contrapartes correspondientes, en los términos que estime convenientes, los contratos y documentos relativos a la operación de titulización que se relacionan en el apartado 3 anterior, así como cualquier otro previsto en la escritura de constitución del Fondo o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización.
- (f) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la CNMV, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS

04/2006



7G6343082



DE AHORROS cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines.

- (g) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas las escrituras de subsección, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.
- (h) Llevar a cabo cuantas acciones sean complementarias o necesarias para completar la ejecución del apoderamiento recibido.

Asimismo, cada uno de los apoderados queda facultado para desistir en cualquier momento de la operación de titulización, no ejecutándola si las circunstancias del mercado hicieran a su juicio conveniente dicho desistimiento."

Asimismo certifico que, a la fecha de la presente certificación, los anteriores acuerdos continúan plenamente en vigor, sin que se haya adoptado acuerdo alguno que los modifique o afecte.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente, D. Juan Ramón Quintás Seoane, en Madrid, a 4 de septiembre de 2006.

Vº BP
EL PRESIDENTE

EL VICESECRETARIO



Fdo.: Juan Ramón Quintás

Fdo.: José María Menoax

Copyright 2006 by CECO. Todos los derechos reservados. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

7G1069179

04/2006



ES COPIA AUTORIZADA de su matriz, con la que se corresponde íntegramente, y que obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, donde dejo anotada esta expedición. Y a instancia de la CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, que tiene interés legítimo en ella, la expido yo, el infrascrito Notario, en seis folios de papel notarial, de serie 7G y números 6343077, 6343078, 6343079, 6343080, 6343081 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, a doce de septiembre de dos mil seis.- DOY FE



Handwritten signature

ANEXO 2

**CERTIFICACIONES DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SOCIEDAD GESTORA**

7G1069180

04/2006



C/ Alcalá, 18-2º
28014 Madrid
Tel: 91 531 3347
Fax: 91 522 3273

LUIS ÁBALOS CULEBRAS, SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", con domicilio en Madrid, calle Alcalá nº 18, Segunda Planta y N.I.F. Nº: A-80732142.

CERTIFICA:

1º.- Que el día 14 de julio de 2006, se reunió el Consejo de Administración de "AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.", debidamente convocado por escrito, en las oficinas de representación de CECA, sitas en París 14, avenue du Président Wilson en el que estaban presentes los siguientes Consejeros: D. José Antonio Olavarieta Arcos, D. Francisco Javier Zoido Martínez, D. Roberto Aleu Sánchez, D. Antonio Fernández López, D. José Mº Verdugo Arias y D. Luis Sánchez-Guerra Roig. Además asistieron D. Luis Ábalos Culebras, Secretario no Consejero, Dª Mª Araceli Leyva León, Vicesecretario no Consejero y D. Luis Miralles García, Director General de la Sociedad.

2º.- Que, entre los puntos del Orden del Día, se encuentra el Punto 9º, "Acuerdos relativos a la constitución del Fondo de Titulización de Activos "AyT Deuda Subordinada I, Fondo de Titulización de Activos" y bajo el cual los señores Consejeros acordaron por unanimidad:

"Primero.- Constitución del Fondo"

Se acuerda constituir un Fondo de Titulización de Activos bajo la denominación "AyT DEUDA SUBORDINADA I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" o cualquier otra denominación que incluya las siglas de la Sociedad Gestora (en adelante el "Fondo") de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

El Fondo y los valores a emitir con cargo a su activo tendrán las siguientes características:

1. Constitución, naturaleza, régimen legal, administración y representación

- a) El Fondo será constituido por AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. (la "Sociedad Gestora") y tendrá la denominación de AyT DEUDA SUBORDINADA I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS o cualquier otra denominación que incluya las siglas de la Sociedad Gestora, "AyT". La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.
- b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de los mismos, y demás normativa aplicable.

- c) El Fondo se constituirá mediante Escritura Pública, previa inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente Folleto Informativo.
- d) El Fondo se constituirá por un período máximo de hasta catorce(14) años.
- e) El Fondo tendrá carácter cerrado, es decir, una vez constituido no admitirá modificaciones ni en su activo ni en su pasivo, salvo las que se establezcan, en su caso, en los supuestos de amortización anticipada de activos y subsanación de vicios ocultos de los mismos.

2. Características del Activo del Fondo

El Activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito derivados de bonos subordinados u obligaciones subordinadas singulares distintos (conjuntamente los "Activos" e individualmente el "Activo") cedidos al Fondo por CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (la "Entidad Cedente"), o en su caso de otras entidades cedentes, emitidas singularmente por las siguientes entidades (los "Emisores"): CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÉS, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR), CAJA DE AHORRO PROVINCIAL DE GUADALAJARA, CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAÉN, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA), CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA. En el momento de constituirse el Fondo podrán incluirse nuevos Emisores y/o excluirse uno o varios de los citados, siempre y cuando el valor nominal total de los bonos subordinados u obligaciones subordinadas por ellos emitidos y cedidos al Fondo no exceda del indicado en el párrafo siguiente y se respete la naturaleza de los activos objeto de cesión al Fondo de conformidad con lo establecido a continuación.

Los Activos se emitirán por un valor nominal conjunto máximo de hasta MIL MILLONES DE EUROS (€ 1.000.000.000), con un tipo de interés ordinario fijo o variable, incluyendo la posibilidad de sustitución o incremento del mismo a lo largo de la vida de los Activos, con un plazo de amortización máximo de doce (12) años, con posibilidad de amortización anticipada para el Emisor a partir de cinco (5) años. Los Activos podrán agruparse en varios grupos que tengan el mismo vencimiento y tipo de interés.

3. Características del Pasivo del Fondo

- a) El Pasivo del Fondo estará integrado por Bonos de Titulización (los "Bonos"), pudiendo estar asimismo integrado por préstamos, créditos o líneas de liquidez que se concedan por entidades de crédito. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos, créditos o líneas de liquidez se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998.
- b) La emisión de Bonos por el Fondo se dirigirá a inversores cualificados, tal y como se definen en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se

7G1069181

04/2006



desarrolla parcialmente la Ley 28/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, si bien se solicitará la posterior admisión de los Bonos a cotización en mercados secundarios organizados, siendo posible en consecuencia su eventual adquisición por cualesquiera otros inversores.

- c) El importe máximo de la emisión de Bonos será de MIL MILLONES DE EUROS (€ 1.000.000.000), integrada por Bonos de 100.000 euros de valor nominal cada uno, agrupados en diversos tramos. Los Bonos se emitirán con un plazo de amortización máximo de doce (12) años, con posibilidad de amortización anticipada.
- d) La estructura de la emisión, una eventual división en tramos y/o series y las características y calificación de los Bonos emitidos podrán ser modificadas según lo hagan aconsejable las circunstancias del mercado en el momento de constitución del Fondo.
- e) La Sociedad Gestora solicitará tras el otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo la inclusión de los Bonos en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES ("SOCIEDAD DE SISTEMAS") y, una vez efectuado el desembolso por la suscripción de los Bonos, solicitará la inclusión de la emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), mercado secundario organizado de valores, pudiendo solicitarse en otros mercados nacionales y/o extranjeros que se tenga por conveniente.

Segundo.- Contratos y documentos a suscribir por cuenta del Fondo

Se acuerda suscribir en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente, los Emisores o cualquier otra entidad, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulación y, en particular, los siguientes:

- a) Un contrato de cesión de activos con la Entidad Cedente, en virtud del cual ésta ceda al Fondo, mediante contraprestación, los Activos emitidos por los Emisores.
- b) En su caso, uno o varios contrato(s) de préstamo subordinado con los Emisores o terceros, con el fin de dotar uno o varios fondo(s) de reserva del Fondo. En su caso, uno o varios contrato(s) de crédito subordinado o línea de liquidez con los Emisores o terceros para proporcionar financiación o liquidez al Fondo.
- c) Un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Bonos, en virtud del cual la(s) entidad(es) aseguradora(s) se comprometa(n) a promover y/o asegurar la colocación de los Bonos y, en su caso, ofrecer cotización para los mismos, constituyéndose en contrapartida de liquidez, mediante contraprestación.

- d) Un contrato de servicios financieros en virtud del cual una entidad de crédito, mediante contraprestación, se haga cargo del servicio financiero y de la agencia de pagos de los Bonos.
- e) Uno o varios contratos de gestión interna, con la Entidad Cedente y los Emisores, en virtud de los cuales se determinen los derechos y obligaciones de éstos en función de la evolución de los Activos emitidos y cedidos por la Entidad Cedente al Fondo.
- f) Cualquier formulario o impreso necesario.
- g) Cualesquiera contratos de cuenta corriente y cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo y/o administración de los Activos cedidos al Fondo y en general, para el desarrollo de la operación de titulización.

Tercero.- Apoderamiento

Se acuerda otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. José Antonio Olavarieta Arcos, D. Francisco Javier Zoido Martínez y D. Luis Miralles García, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones así como otorgar en nombre de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, los contratos que a continuación se indican:

By

- a) Determinar la denominación del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado Primero anterior.
- b) Designar a las entidades que han de intervenir en el momento de la constitución del fondo (o con anterioridad a la misma, en caso de ser necesario) o en su posterior funcionamiento.
- c) Proceder, junto con la Entidad Cedente, a la selección de los Activos a ceder al Fondo, así como a definir la inclusión de nuevos Emisores o la exclusión de uno o varios de los relacionados en el apartado 2 del apartado Primero anterior, en el momento de la constitución del Fondo.
- d) Acordar con la Entidad Cedente las modificaciones de las características de los Bonos y la estructura e importes de la emisión que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo, estableciendo el tipo de interés fijo o variable, los plazos y forma de amortización, las fechas de desembolso y de pago, una eventual división de los mismos en Series o Tramos y demás características de los Bonos.
- e) Firmar el Folleto Informativo (y cualquier modificación, aclaración, subsanación o suplemento del mismo), en los términos que estimen oportunos, así como

7G1069182

04/2006



modificar, aclarar o complementar tales documentos, en los términos que fueran oportunos.

- f) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Entidad Cedente para otorgar la Escritura de Constitución del Fondo, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el Folleto Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.
- g) Celebrar en los términos que estimen convenientes los contratos complementarios de la Escritura de Constitución del Fondo contemplados en el apartado Segundo anterior ("Contratos a suscribir por cuenta del Fondo"), así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la propia Escritura o que resulte conveniente celebrar en relación con la operación de titulización. Los Sres. apoderados tendrán facultades para determinar discrecionalmente la celebración de uno o varios (o incluso la totalidad) de los contratos descritos anteriormente, u otros que estimen oportunos, sin que la celebración de uno o varios de los referidos contratos implique obligación alguna de concertar otros contratos.
- h) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España, ante la sociedad rectora de AIAF, ante la Sociedad de Sistemas o cualquiera de sus órganos y, en general, ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar, en nombre y representación de la Sociedad Gestora y por cuenta del Fondo, cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, incluida la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta, así como, en su caso, elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines.
- i) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades contenidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la Escritura de Constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.
- j) Abrir y cerrar cuentas en entidades de crédito, suscribir pólizas de crédito o préstamo y líneas de liquidez, realizar toda clase de operaciones bancarias, disponer de fondos de cuentas bancarias abiertas a nombre del Fondo, recibir cantidades y depositarlas en tales cuentas y efectuar pagos con cargo a los fondos depositados en tales cuentas.
- k) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.

En la realización de tales actuaciones podrán los citados señores introducir modificaciones, alteraciones, matizaciones, subsanaciones o añadidos en la configuración

del Fondo y de los Bonos sobre lo aquí estipulado en el acta que sean necesarios a raíz de las actuaciones previstas en el primer párrafo de este acuerdo, siempre que no se produzca un cambio substancial de dichos Fondo y Bonos.

Las citadas modificaciones, alteraciones, matizaciones, subsanaciones o añadidos podrán hacerse mediante la introducción de los mismos en el Folleto Informativo, en la Escritura de Constitución del Fondo y Emisión de los Bonos y/o en el contrato de cesión de activos con la Entidad Cedente.

Asimismo, cada uno de los apoderados queda facultado para desistir en cualquier momento de la operación de titulización, no ejecutándola si las circunstancias del mercado hicieran a su juicio aconsejable dicho desistimiento."

ASIMISMO CERTIFICA:

Que el Acta del Consejo se aprobó al finalizar la sesión por unanimidad de todos los asistentes, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

Y, para que así conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a 23 de octubre de dos mil seis.

EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

7G1069183

04/2006



ANEXO 3

CERTIFICACIONES DE LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE
ADMINISTRACIÓN DE LOS EMISORES



Francisco Martínez Saco, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba -CajaSur-, entidad domiciliada en Córdoba, Ronda de los Tejares 18-24, C.I.F. G-14004485 e inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al folio 104 vuelto, del tomo 569, hoja número CO-2423, inscripción 67ª.

CERTIFICO:

I.- Que el Consejo de Administración de esta Entidad debidamente convocado conforme las prescripciones estatutarias, se reunió, en sesión ordinaria, el día catorce de septiembre de dos mil seis, quedando válidamente constituido con la asistencia de todos sus miembros que, a continuación, se relacionan:

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Moreno Gutiérrez.

Vicepresidentes: Sr. D. Salvador Blanco Rubio, Ilmo. Sr. D. Fernando Cruz-Conde y Suárez de Tangil y D. Juan Ojeda Sanz.

Vocales: Ilmo. Sr. Doctoral D. Juan Arias Gómez, Ilmo. Sr. Penitenciario D. Mario Iceta Gavicogogascoa, D. Andrés Hens Muñoz, D. Emilio López Monsalvete, D. Julio Tomás Díaz de la Cuesta, Dª. Amalia Fernández López, Dª. María de los Ángeles Delgado Uceda, D. Francisco Pulido Aguilar, Dª. María José Lara González, D. Miguel Contreras Manrique, D. Andrés Ocaña Rabadán, D. José Leiva Cortés y D. Juan Pablo Durán Sánchez.

Secretario: D. Francisco Martínez Saco.

Excusaron su asistencia el Ilmo. Sr. Lectoral D. Alfredo Montes García y el Ilmo. Sr. Deán D. Santiago Gómez Sierra.

II.- Que en el punto séptimo del Orden del Día, "Emisión de deuda subordinada", se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

"PRIMERO: EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 17 de Diciembre de 2005, y previos los trámites administrativos correspondientes, un bono subordinado u obligación subordinada con carácter singular, cuya emisión se denominará "EMISIÓN DE BONO SUBORDINADO U OBLIGACIÓN SUBORDINADA", por un importe máximo de hasta cuarenta millones de Euros (40.000.000,00), representado por un título único.

Las restantes características de la Emisión serán las siguientes:

Valor nominal:

El bono subordinado u obligación subordinada podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros.

SEDE CENTRAL: Ronda de los Tejares, 18-24 • 14001 Córdoba • Tel. 957 214 242 • Fax 957 475 129
SEDE en Avenida Gran Capitán, 11-13 • 14008 Córdoba • Tel. 957 214 242 • Fax 957 478 046
Entidad inscrita en el R. M. de Córdoba, Tomo 590, Folio 1, Hoja CO-2.423, Inscripción 1ª. N.I.F. G-14004485

7G1069184



04/2006

Numeración:

Podrá emitirse un único bono subordinado u obligación subordinada.

Tipo de emisión:

El bono subordinado u obligación subordinada podrá emitirse a la par, es decir, al 100% de su valor nominal, o a tipo inferior al 100% de su valor nominal. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono subordinado u obligación subordinada.

Destino de la emisión:

La presente emisión será destinada a inversores institucionales y fondos de titulización.

Fecha de la emisión:

Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.

La fecha de emisión del bono subordinado u obligación subordinada no será posterior al 31 de Diciembre de 2006.

Tipo de interés:

El bono subordinado u obligación subordinada devengará un interés fijo o variable, que será determinado en el momento de la emisión, y que no será superior al [6]% en caso de ser fijo y a euribor más Doscientos Cincuenta (250) puntos básicos en caso de ser variable.

En el momento de emisión del bono subordinado u obligación subordinada podrá establecerse la sustitución del tipo de interés aplicable para distintos periodos de vida del bono u obligación, siempre que respeten los máximos incluidos en el punto anterior, incluyendo entre otras la posibilidad de incrementar el tipo de interés (*step-up*) a partir de la fecha en que sea posible para el emisor amortizar anticipadamente el bono subordinado u obligación subordinada.

Pago de intereses:

Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono subordinado u obligación subordinada hasta la fecha de su amortización.

Los periodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.



Caja de Ahorros y
Monte de Piedad de Córdoba

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas de hasta un máximo del 1,5% anual superior al tipo de interés ordinario del bono subordinado u obligación subordinada.

Lugar de pago:

En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.

Impuestos:

En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización:

El bono subordinado u obligación subordinada se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre 5 y 10 años.

No obstante lo anterior, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.

Negociación:

No será solicitada la admisión a negociación del bono subordinado u obligación subordinada en el mercado secundario oficial.

Gastos de Emisión:

Podrá firmarse un compromiso con Confederación Española de Cajas de Ahorros, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o un tercero, que cubra los gastos de emisión y colocación.

Garantías:

La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono subordinado u obligación subordinada estarán garantizados por el total patrimonio de la Caja.

Subordinación:

El bono subordinado u obligación subordinada tendrá la condición de financiación subordinada para los acreedores, de conformidad con el artículo 20.1 apartado g) del Real Decreto 1343/1992 de 6

SEDE CENTRAL: Ronda de los Tejares, 18-24 • 14001 Córdoba • Tel. +957 214 242 • Fax 957 475 129

SEDE en Avenida Gran Capitán, 11-13 • 14008 Córdoba • Tel. +957 214 242 • Fax 957 478 046

Entidad inscrita en el R. de Córdoba, Tomo 566, Folio 1. Hoja CO-2.125. Inscripción 1ª - N.I.F. G-1400495

Red de Serv. (en el 10)

7G1069185

04/2006



de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras.

SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: Excmo. Sr. D. Juan Moreno Gutiérrez, Presidente de la Institución; D. José Ruiz Ortiz, Director General; D. Antonio Priego de Montiano, Director de la División Comercial; y D. Ángel María Cañadilla Moyano, Subdirector de Mercados; para que cualquiera de ellos, de forma individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos de la emisión del bono subordinado u obligación subordinada que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular, y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos: fechas de emisión, suscripción y desembolso; tipo de emisión; importe de la emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; interés de demora del bono subordinado u obligación subordinada, en su caso; vencimiento; amortización, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada y de prima de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada definitivamente la emisión; y la cuantía dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y la que quede por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, para que cualquiera de ellos, de manera individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda proceder a aclarar y desarrollar las características de la emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en ellos la facultad de suspender la ejecución del presente acuerdo si las circunstancias del mercado así lo aconsejan.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: Excmo. Sr. D. Juan Moreno Gutiérrez, Presidente de la Institución; D. José Ruiz Ortiz, Director General; D. Antonio Priego de Montiano, Director de la División Comercial; y D. Ángel María Cañadilla Moyano, Subdirector de Mercados; para que cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, el procedimiento de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y la comisión de colocación y/o aseguramiento correspondiente dentro de los importes máximos anteriormente fijados; la determinación de la fecha y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del bono subordinado u obligación subordinada; las condiciones de la amortización anticipada del bono subordinado u obligación subordinada; para que suscriban, en su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con la emisión a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de



Caja de Ahorros y
Monte de Piedad de Córdoba

los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe del bono subordinado u obligación subordinada suscrita, una vez concluida la suscripción; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos con Confederación Española de Cajas de Ahorros, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o un tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación; en su caso, uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, subordinada o no, participativa o no; y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: FACULTAR a los siguientes señores: Excmo. Sr. D. Juan Moreno Gutiérrez, Presidente de la Institución; D. José Ruiz Ortiz, Director General; D. Antonio Priego de Montiano, Director de la División Comercial; y D. Ángel María Cañadilla Moyano, Subdirector de Mercados; para que cualquiera de ellos, con su sola firma, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos estimen convenientes."

III.- Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada, por unanimidad, al final de la misma y firmada en la forma legalmente establecida.

IV.- Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido y firmo la presente certificación en virtud de las facultades que me confiere el artículo 53º.1, de los Estatutos de esta Entidad, con el visto bueno del Excmo. Sr. D. Juan Moreno Gutiérrez, Presidente de la Institución, en Córdoba a quince de septiembre de dos mil seis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



SEDE CENTRAL: Ronda de los Tejares, 14-24 • 14001 Córdoba • Tel. 957 214 242 • Fax 957 475 129

SEDE en Avenida Gran Capitán, 11-13 • 14008 Córdoba • Tel. 957 214 242 • Fax 957 478 046

Entidad inscrita en el R.M. de Córdoba, Tomo 509, Folio 1, Hoja CO-2.123, Inscripción 1. N.º R. 11-11000095

7G1069186

04/2006



JOSE MARIA MONTERO PEREZ-BARQUERO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE SEVILLA, CON RESIDENCIA EN CORDOBA.-----
 LEGITIMO: Las firmas y rúbricas que anteceden de DON JUAN MORENO GUTIERREZ, con D.N.I. número 29816835A y DON FRANCISCO MARTINEZ SACO, con D.N.I. número 30503506-D por serme conocidas y obrar en mi Protocolo General de Instrumentos Públicos.-----
 Córdoba, a quince de Septiembre del dos mil seis.-----

0,15 € SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



[Handwritten signature]

D^a ELENA TORRECILLA TARAVILLO, Secretaria del Consejo de Administración de Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara, domiciliada en calle Juan Bautista Topete, números 1 y 3 de Guadalajara. Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular con el número 2032; con C.I.F. número G19001775.

CERTIFICA

- I. Que el día 31 de agosto de 2006 se celebró en Guadalajara una reunión del Consejo de Administración de Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja;
- II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. José Luis Ros Maorad y asistieron todos sus miembros, quedando validamente constituido con la asistencia del quórum necesario.
- III. Que en el punto número 2 del Orden del Día: "Autorización, si procede, para la emisión de un bono subordinado u obligación subordinada con carácter singular", el Consejo aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

"PRIMERO: EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 25 de junio de 2005, y previos los trámites administrativos correspondientes, un bono subordinado u obligación subordinada con carácter singular, cuya emisión se denominará "EMISIÓN DE BONO SUBORDINADO U OBLIGACIÓN SUBORDINADA", por un importe máximo de hasta DIEZ MILLONES de Euros (€ 10.000.000,00), representado por un título único.

Las restantes características de la Emisión serán las siguientes:

- Valor nominal:** El bono subordinado u obligación subordinada podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros.
- Numeración:** Podrá emitirse un único bono subordinado u obligación subordinada.
- Tipo de emisión:** El bono subordinado u obligación subordinada podrá emitirse a la par, es decir, al 100% de su valor nominal, o a tipo inferior al 100% de su valor nominal. El tipo de emisión se determinará en el



7G1069187

04/2006



momento de emisión del bono subordinado u obligación subordinada.

Destino de la emisión:

La presente emisión será destinada a inversores institucionales y fondos de titulización.

Fecha de la emisión:

Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.

La fecha de emisión del bono subordinado u obligación subordinada no será posterior al 31 de Diciembre de 2006.

Tipo de interés:

El bono subordinado u obligación subordinada devengará un interés fijo o variable, que será determinado en el momento de la emisión, y que no será superior al [6]% en caso de ser fijo y a Euribor más Doscientos Cincuenta (250) puntos básicos en caso de ser variable.

En el momento de emisión del bono subordinado u obligación subordinada podrá establecerse la sustitución del tipo de interés aplicable para distintos periodos de vida del bono u obligación, siempre que respeten los máximos incluidos en el punto anterior, incluyendo entre otras la posibilidad de incrementar el tipo de interés (*step-up*) a partir de la fecha en que sea posible para el emisor amortizar anticipadamente el bono subordinado u obligación subordinada.

Pago de intereses:

Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono subordinado u obligación subordinada hasta la fecha de su amortización.

Los periodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas de hasta un máximo del 1,5% anual superior al tipo de interés ordinario del bono subordinado u obligación subordinada.



Caja de
Guadalajara

Sede Social: C/ Juan B. Topete, 1 y 3
Tel. 949 88 81 00 - Fax 949 88 81 35
19001 - GUADALAJARA

Lugar de pago:

En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.

Impuestos:

En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización:

El bono subordinado u obligación subordinada se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre 5 y 10 años.

No obstante lo anterior, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.

Negociación:

No será solicitada la admisión a negociación del bono subordinado u obligación subordinada en el mercado secundario oficial.

Gastos de Emisión:

Podrá firmarse un compromiso con Confederación Española de Cajas de Ahorros, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o un tercero, que cubra los gastos de emisión y colocación.

Garantías:

La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono subordinado u obligación subordinada estarán garantizados por el total patrimonio de la Caja.

Subordinación:

El bono subordinado u obligación subordinada tendrá la condición de financiación subordinada para los acreedores, de conformidad con el artículo 20.1 apartado g) del Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras.

Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara. Tomo 121: folio 1, hoja Qui-1, inscripción 1ª. C.I.F. 01-19001776

7G1069188

04/2006



SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: D. Félix Mariano Pérez Rodríguez con D.N.I. número 17826805B, D. Ángel Chicharro Lorenci con D.N.I. número 03061846V y D. Gregorio Rafael Rodríguez Ibañez con D.N.I. número 01497596C, para que cualquiera de ellos, de forma individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos de la emisión del bono subordinado u obligación subordinada que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular, y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos: fechas de emisión, suscripción y desembolso; tipo de emisión; importe de la emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; interés de demora del bono subordinado u obligación subordinada, en su caso; vencimiento; amortización, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada y de prima de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada definitivamente la emisión; y la cuantía dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y la que quede por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, para que cualquiera de ellos, de manera individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda proceder a aclarar y desarrollar las características de la emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en ellos la facultad de suspender la ejecución del presente acuerdo si las circunstancias del mercado así lo aconsejan.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Félix Mariano Pérez Rodríguez y D. Ángel Chicharro Lorenci

y D. Gregorio Rafael Rodríguez Ibañez para que cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, el procedimiento de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y la comisión de colocación y/o aseguramiento correspondiente dentro de los importes máximos anteriormente fijados; la determinación de la fecha y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del bono subordinado u obligación subordinada; las condiciones de la amortización anticipada del bono subordinado u obligación subordinada; para que suscriban, en su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con la emisión a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe del bono subordinado u obligación subordinada suscrito, una vez concluida la suscripción; así como, en su



Caja de
Guadalajara

Sede Social: C/ Juan B. Topete, 1 y 3
Tel. 949 88 81 00 - Fax 949 88 81 35
19001 - GUADALAJARA

caso, firmar uno o varios contratos con Confederación Española de Cajas de Ahorros, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o un tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación; en su caso, uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, subordinada o no, participativa o no; y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Félix Mariano Pérez Rodríguez
D. Ángel Chicharro Lorenci

y D. Gregorio Rafael Rodríguez Ibañez
para que cualquiera de ellos, con su sola firma, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos estimen convenientes.

- IV. Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada por unanimidad al final de la misma y firmada en la forma legalmente establecida.
- V. Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Guadalajara el día 31 de agosto de 2006.

D. José Luis Ros Maorad
Vº Bº Presidente

Dª Elena Torrecilla Taravillo
Secretario

7G1069189

04/2006



Yo, MANUEL PEREZ DE CAMINO PALACIOS, notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en GUADALAJARA.-

DOY FE y TESTIMONIO.- Considero legítimas las firmas que figuran en el anverso del presente folio, de Don Jose Luis Ros Moarad (D.N.I. 18398811-F) y Doña Elena Torrecilla Taravillo (D.N.I. 70163552-M), como apoderados de la entidad "Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara", con facultades bastantes para suscribir el aval que consta en el anverso del presente folio -que me acreditan-, por haber sido puestas en mi presencia.-

Queda asentada la presente legitimación en el "Libro Indicador", con el número 1426/06 del año en curso.

En Guadalajara, a trece de septiembre de dos mil seis.-



Handwritten signature of Manuel Perez de Camino Palacios



SELO DE LEGITIMACIONES LEGALIZACIONES 0.15



El presente documento deberá expedirse en dos (2) ejemplares originales, visado en todas y cada una de sus hojas y con sus firmas legitimadas notarialmente



D. Felix Miguel Morales Serrano, Secretario del Consejo de Administración de CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAÉN, domiciliada en Plaza de Jaén por la Paz, 2, 23008 Jaén. Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular con el número 131; con C.I.F. número G-23019003

CERTIFICA

I. Que el día 26 de junio de 2006, se celebró en la Sala de reuniones de Caja de Jaén, una reunión del Consejo de Administración de Caja Provincial de Ahorros de Jaén, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja;

II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. José Antonio Arcos Moya y asistieron: Don José Antonio **Arcos Moya**, español, casado, mayor de edad, nacido en Valdepeñas (Ciudad Real) el 20.10.46, vecino de Andújar (Jaén), con domicilio en Corredera de Capuchinos nº 6; Doña Carmen **Espín Quirante**, española, casada, mayor de edad, nacida en Baza (Granada) el 05.06.53, vecina de Jaén, con domicilio en Travesía de Curtidores nº 2; Don Francisco **Armijo Higuera**, español, casado, mayor de edad, nacido en Santisteban del Puerto (Jaén) el 07.01.61, vecino de Santisteban del Puerto (Jaén), con domicilio en Joaquín Mercado nº 15; Don Félix Miguel **Morales Serrano**, español, casado, mayor de edad, nacido en Jaén el 02.11.64, vecino de Jaén, con domicilio en Plaza Jaén por la Paz nº 2; Don Miguel Ángel **García Anguita**, español, casado, mayor de edad, nacido en Jaén, el 01.09.51, vecino de Jaén, con domicilio en calle Fuente del Peral, 1-Portal4, 5º K; Don Manuel **Castro Pérez**, español, casado, mayor de edad, nacido en Torres (Jaén) el 19.08.50, vecino de La Guardia de Jaén (Jaén), con domicilio en Urbanización Las Lomas nº 14; Don Manuel **Cerdán Sánchez**, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en Segura Sierra (Jaén) el 30.08.46, vecino de Rihornos (Jaén), con domicilio en calle Fuente nº 1; Don Dionisio **Cruz Romera**, español, casado, mayor de edad, nacido en Jaén el 02.03.56, vecino de Jaén, con domicilio en Plaza San Bernardo nº 1-A; Don Blas **Cuadros Torrecillas**, español, separado, mayor de edad, nacido en La Iruela (Jaén) el 18.07.43, vecino de Cazorla (Jaén), con domicilio en calle Hilario Marcos nº 109; Don; Don José María **de la Torre Colmenero**, español, casado, mayor de edad, nacido en Jaén el 23.11.48, vecino de Jaén, con domicilio en calle Sagrado Corazón de Jesús nº 1A; Doña María Dolores **Jiménez Gámez**, española, casada, mayor de edad, nacida en Bedmar (Jaén) el 22.03.63, vecina de Bedmar (Jaén), con domicilio en calle Baeza nº 20; Don José Luis **Manrique García**, español, casado, mayor de edad, nacido en Linares (Jaén) el 23.03.47, vecino de Los Villares (Jaén), con domicilio en calle Arroyo nº 44; Don Lucas **Martínez Ramírez**, español, casado, mayor de edad, nacido en Mancha Real (Jaén) el 13.01.59, vecino de Jaén, con domicilio en Plaza Jaén por la Paz nº 2; Doña María del Carmen **Sigler Moreno**, española, casada, mayor de edad, nacida en Jaén el 05.11.62, vecina de

7G1069190

04/2006



El presente documento deberá expedirse en dos (2) ejemplares originales, visado en todas y cada una de sus hojas y con sus firmas legitimadas notarialmente



Jaén, con domicilio en Avenida de Andalucía nº 60; Doña Francisca Ureña Gálvez, española, casada, mayor de edad, nacida en Alcalá la Real (Jaén) el 03.10.64, vecina de Jaén, con domicilio en Plaza Jaén por la Paz nº 2; y Don Dionisio Martín Padilla, español, casado, mayor de edad, nacido en Segovia el 27.12.52, vecino de Jaén, con domicilio en Sagrado Corazón de Jesús nº 2-A, este último en su calidad de Director General. El Consejo quedó validamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.

III. Que en el punto 4.4 del Orden del Día: "Autorización, si procede, para la emisión de un bono subordinado u obligación subordinada con carácter singular", el Consejo aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

"PRIMERO: EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 20 de junio de 2006, y previos los trámites administrativos correspondientes, un bono subordinado u obligación subordinada con carácter singular, cuya emisión se denominará "EMISIÓN DE BONO SUBORDINADO U OBLIGACIÓN SUBORDINADA", por un importe máximo de hasta ocho millones de Euros (8.000.000€) representado por un título único.

Las restantes características de la Emisión serán las siguientes:

<u>Valor nominal:</u>	El bono subordinado u obligación subordinada podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros.
<u>Numeración:</u>	Podrá emitirse un único bono subordinado u obligación subordinada.
<u>Tipo de emisión:</u>	El bono subordinado u obligación subordinada podrá emitirse a la par, es decir, al 100% de su valor nominal, o a tipo inferior al 100% de su valor nominal. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono subordinado u obligación subordinada.
<u>Destino de la emisión:</u>	La presente emisión será destinada a inversores institucionales y fondos de titulización.

El presente documento deberá expedirse en dos (2) ejemplares originales, visado en todas y cada una de sus hojas y con sus firmas legitimadas notarialmente



Fecha de la emisión:

Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.

La fecha de emisión del bono subordinado u obligación subordinada no será posterior al 31 de Diciembre de 2006.

Tipo de interés:

El bono subordinado u obligación subordinada devengará un interés fijo o variable, que será determinado en el momento de la emisión, y que no será superior al [6]% en caso de ser fijo y a Euribor más Doscientos Cincuenta (250) puntos básicos en caso de ser variable.

En el momento de emisión del bono subordinado u obligación subordinada podrá establecerse la sustitución del tipo de interés aplicable para distintos periodos de vida del bono u obligación, siempre que respeten los máximos incluidos en el punto anterior, incluyendo entre otras la posibilidad de incrementar el tipo de interés (*step-up*) a partir de la fecha en que sea posible para el emisor amortizar anticipadamente el bono subordinado u obligación subordinada.

Pago de intereses:

Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono subordinado u obligación subordinada hasta la fecha de su amortización.

Los periodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas de hasta un máximo del 1,5% anual superior al tipo de interés ordinario del bono subordinado u obligación subordinada.

Lugar de pago:

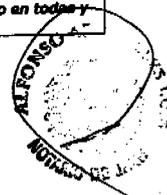
En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.

7G1069191

04/2006



El presente documento deberá expedirse en dos (2) ejemplares originales, visado en todas y cada una de sus hojas y con sus firmas legitimadas notarialmente



Impuestos:

En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización:

El bono subordinado u obligación subordinada se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre 5 y 10 años.

No obstante lo anterior, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.

Negociación:

No será solicitada la admisión a negociación del bono subordinado u obligación subordinada en el mercado secundario oficial.

Gastos de Emisión:

Podrá firmarse un compromiso con Confederación Española de Cajas de Ahorros, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o un tercero, que cubra los gastos de emisión y colocación.

Garantías:

La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono subordinado u obligación subordinada estarán garantizados por el total patrimonio de la Caja.

Subordinación:

El bono subordinado u obligación subordinada tendrá la condición de financiación subordinada para los acreedores, de conformidad con el artículo 20.1 apartado g) del Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de

El presente documento deberá expedirse en dos (2) ejemplares originales, visado en todos y cada una de sus hojas y con sus firmas legitimadas notarialmente

Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras.

SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: D. Dionisio Martín Padilla con D.N.I. número 1.084.612R, D. Jesús Rodríguez Monereo con D.N.I. número 25.969.750J y D. Luis Alberto Díaz Ramírez con D.N.I. número 26.003.154K, para que cualquiera de ellos, de forma Individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos de la emisión del bono subordinado u obligación subordinada que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular, y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos: fechas de emisión, suscripción y desembolso; tipo de emisión; importe de la emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; Interés de demora del bono subordinado u obligación subordinada, en su caso; vencimiento; amortización, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada y de prima de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada definitivamente la emisión; y la cuantía dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y la que quede por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, Indistintamente, para que cualquiera de ellos, de manera individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda proceder a aclarar y desarrollar las características de la emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en ellos la facultad de suspender la ejecución del presente acuerdo si las circunstancias del mercado así lo aconsejan.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Dionisio Martín Padilla con D.N.I. número 1.084.612R, D. Jesús Rodríguez Monereo con D.N.I. número 25.969.750J y D. Luis Alberto Díaz Ramírez con D.N.I. número 26.003.154K, para que cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, el procedimiento de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y la comisión de colocación y/o aseguramiento correspondiente dentro de los importes máximos anteriormente fijados; la determinación de la fecha y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del bono subordinado u obligación subordinada; las condiciones de la amortización anticipada del bono subordinado u obligación subordinada; para que suscriban, en su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en

7G1069192

04/2006



El presente documento deberá expedirse en dos (2) ejemplares originales, visado en todas y cada una de sus hojas y con sus firmas legitimadas notarialmente

relación con la emisión a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe del bono subordinado u obligación subordinada suscrito, una vez concluida la suscripción; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos con Confederación Española de Cajas de Ahorros, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o un tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación; en su caso, uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, subordinada o no, participativa o no; y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Dionisio Martín Padilla con D.N.I. número 1.084.612R, D. Jesús Rodríguez Monereo con D.N.I. número 25.969.750J y D. Luis Alberto Díaz Ramírez con D.N.I. número 26.003.154K, para que cualquiera de ellos, con su sola firma, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos estimen convenientes.

- IV. Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada por unanimidad al final de la misma y firmada en la forma legalmente establecida.
- V. Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Jaén el día treinta de junio de dos mil seis.

D. José Antonio Arcos Moya
yo Sr. Presidente

D. Felix Miguel Morales Jarama
Secretario

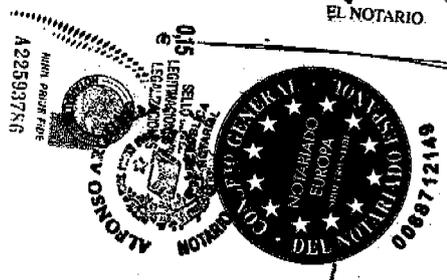
ALFONSO ARVIELES LUIS Notario del Husto Colegio

Notarial de Granada, con sede en Granada, España. Que considero
legítima la firma de D. JOSE ANTONIO ARCOS MUÑA y
D. FELIX MIEVEL MORALES SECUNDO

ver el texto de los contenidos en el documento estampado en mi
presencia queda atada en un tubo indicador con el número 176

En Jaén a CUATRO DE JULIO DE 2000

EL NOTARIO



7G1069193

04/2006



DON FRANCISCO DE PAULA LOMBARDO ENRIQUEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, domiciliada en esta capital, Carretera de Armilla, nº.6, Granada, inscrita en el Registro Mercantil de Granada, Tomo 381, folio 1, Hoja GR-806, inscripción 1ª, y con C.I.F. número G-18000802,

CERTIFICA: Que, según consta en el acta de la reunión ordinaria de dicho Órgano de Gobierno, celebrada en la Sede Social de la Entidad el día 29 de junio de 2006, de acuerdo con la convocatoria, cursada el 26 de junio de 2006, a la que se adjuntaba el Orden del Día, con asistencia de los 20 vocales que componen el citado Consejo, señores y señoras, D. Antonio-Clares García García, D. Manuel Martín Rodríguez, D. Juan R. Ferreira Siles, D. Francisco de Paula Lombardo Enriquez, Dª Ana Conde Trescastro, D. Miguel Crespo Migimolle, D. Horacio García García, D. Luis Gerardo García-Royo Muñoz, D. José Mª. González del Castillo, D. Pedro Granados Navas, D. Francisco López Varela, D. José María Martín Delgado, D. José A. Morales Cara, D. Pelayo Nieto Chueca, D. Juan José Ortega González, D. Jesús Quero Molina, D. Antonio Rejón Cirna, Dª Guillemina Rodríguez Lomas, Dª Francisca Rodríguez Ordóñez y D. Pascual Rivas Carrera, el Consejo de Administración, por unanimidad de los Consejeros presentes, acordó:

PRIMERO: Emitir, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 15 de diciembre de 2005, y previos los trámites administrativos correspondientes, un bono subordinado u obligación subordinada con carácter singular, cuya emisión se denominará "EMISIÓN DE BONO SUBORDINADO U OBLIGACIÓN SUBORDINADA", por un importe máximo de hasta setenta millones de Euros (€ 70.000.000), representado por un título único.

Las restantes características de la Emisión serán las siguientes:

1.- **Valor nominal:**

El bono subordinado u obligación subordinada podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros.

2.- **Numeración:**

Podrá emitirse un único bono subordinado u obligación subordinada.

3.- **Tipo de emisión:**

El bono subordinado u obligación subordinada podrá emitirse a la par, es decir, al 100% de su valor nominal, o a tipo inferior al 100% de su valor nominal. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono subordinado u obligación subordinada.

4.- **Destino de la emisión:**

La presente emisión será destinada a inversores institucionales y fondos de titulización.

5.- **Fecha de la emisión:**

Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.

La fecha de emisión del bono subordinado u obligación subordinada no será posterior al 31 de diciembre de 2006.

Caja General de Ahorro de Granada, C.I.F. G-18000802

Map. 2006/03. 10/11. - NÚMERO DE EMISIÓN: 193

Carretera de Armilla, 6
18006 Granada, España
Tel: (+34) 958 244 500
www.cajagranada.es

6.- Tipo de Interés:

El bono subordinado u obligación subordinada devengará un interés fijo o variable, que será determinado en el momento de la emisión, y que no será superior al 6% en caso de ser fijo, y a Euribor más Doscientos Cincuenta (250) puntos básicos, en caso de ser variable.

En el momento de emisión del bono subordinado u obligación subordinada podrá establecerse la sustitución del tipo de interés aplicable para distintos periodos de vida del bono u obligación, siempre que respeten los máximos incluidos en el punto anterior, incluyendo entre otras la posibilidad de incrementar el tipo de interés (step-up) a partir de la fecha en que sea posible para el emisor amortizar anticipadamente el bono subordinado u obligación subordinada.

7.- Pago de intereses:

Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono subordinado u obligación subordinada hasta la fecha de su amortización.

Los periodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas de hasta un máximo del 1,5% anual superior al tipo de interés ordinario del bono subordinado u obligación subordinada.

8.- Lugar de pago:

En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.

9.- Impuestos:

En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

10.- Amortización:

El bono subordinado u obligación subordinada se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal, el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.

En todo caso, el plazo de emisión estará comprendido entre 5 y 10 años.

No obstante lo anterior, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.

11.- Negociación:

No será solicitada la admisión a negociación del bono subordinado u obligación subordinada en el mercado secundario oficial.

12.- Gastos de Emisión:

Podrá firmarse un compromiso con Confederación Española de Cajas de Ahorros, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o un tercero, que cubra los gastos de emisión y

participativa o no; y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: Facultar a los siguientes señores: Presidente, D. Antonio Claret García y Director General, D. Idefonso Pastrana Sánchez-Crespo, con para que cualquiera de ellos con carácter solidario o indistintamente, y actuando por sí mismo o apoderando a cualquier empleado de la Caja General de Ahorros de Granada, intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos estimen convenientes.

CERTIFICA, ASIMISMO, que el acta del Consejo de Administración antes citada, fue aprobada por dicho Órgano de Gobierno en la propia sesión, al término de la misma.

IGUALMENTE CERTIFICA, que no se ha adoptado acuerdo posterior alguno en el Consejo de Administración que modifique, afecte o revoque los anteriores, por lo que se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el visto bueno del Presidente, D. Antonio-Claret García García, en Granada a 20 de julio de 2006.

Vº Bº

LEGITIMACIÓN NUMERO 62 DE MI LIBRO INDICADOR EL PRESIDENTE
TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS- Yo, JOSE MANUEL LOPEZ VILLAR, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en esta capital, DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden de Francisco de Paula Lombardo Enriquez y Don Antonio María Claret García García con D.N.I./N.I.F. números 24200901, y 22897883A respectivamente, las cuales conozco por ser las que acostumbran a utilizar habitualmente. En Granada, el día veinte de julio de dos mil seis.



7G1069195

04/2006



**"SA
NOS
TRA"**

D. Antoni Borràs Llabrés, Secretario del Consejo de Administración de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, Sa Nostra, domiciliada en esta ciudad, C/ Ramon Llull, nº 2, e inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al Folio 173, del Tomo 883 de Sociedades, Hoja nº PM-3734, Inscr. 1ª; con C.L.F. número G07013154.

CERTIFICA

I. Que el día 19 de mayo de 2006 se celebró en Palma de Mallorca, en el edificio de Servicios Centrales, sito en la Calle Ter, 16, una reunión del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja;

II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. Fernando Alzamora Carbonell y asistieron todos sus miembros, a saber: D. Fernando Alzamora Carbonell, D. Juan Morell Villalonga, D. Miquel Rosselló Nicolau, Dña. Francisca Bennàsar Tous, D. José Mª Cardona Ribas, D. Jaume Frontera Pascual, Dña. Mª Dulce Fuster Rosselló, D. Llorenç Huguet Rotger, D. Gabriel Le-Semme Blanes, D. Miquel Oliver Nadal, D. Pere Sans Capó, D. Sebastià Serra Busquets, Dña. Laura Marta Ventayol Femenías, Dña. Margalida Barceló i Artigues y D. Antoni Borràs Llabrés. El Consejo quedó válidamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.

III. Que en el punto 6 del Orden del Día: "Propuesta de participación en operación de titulización de deuda subordinada emitida por diversas cajas de ahorro", el Consejo aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

"PRIMERO: EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el día 27 de abril de 2004, y previos los trámites administrativos correspondientes, un bono subordinado u obligación subordinada con carácter singular, cuya emisión se denominará "EMISIÓN DE BONO SUBORDINADO U OBLIGACIÓN SUBORDINADA", por un importe máximo de hasta SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (75.000.000 €), representado por un título único.

Las restantes características de la Emisión serán las siguientes:

Valor nominal: El bono subordinado u obligación subordinada podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros.

Numeración: Podrá emitirse un único bono subordinado u obligación subordinada.

Tipo de emisión: El bono subordinado u obligación subordinada podrá emitirse a la par, es decir, al 100% de su valor nominal, o a tipo inferior al 100% de su valor nominal. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono subordinado u obligación subordinada.

Destino de la emisión: La presente emisión será destinada a inversores institucionales y fondos de titulización.



ASL/FAC
923/2017

7G1069196

04/2006



**"S
A
N
O
S
T
R
A"**

Fecha de la emisión: Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.

La fecha de emisión del bono subordinado u obligación subordinada no será posterior al 31 de Diciembre de 2006.

Tipo de interés: El bono subordinado u obligación subordinada devengará un interés fijo o variable, que será determinado en el momento de la emisión, y que no será superior al 6% en caso de ser fijo y a Euribor más Doscientos Cincuenta (250) puntos básicos en caso de ser variable.

En el momento de emisión del bono subordinado u obligación subordinada podrá establecerse la sustitución del tipo de interés aplicable para distintos periodos de vida del bono u obligación, siempre que respeten los máximos incluidos en el punto anterior, incluyendo entre otras la posibilidad de incrementar el tipo de interés (step-up) a partir de la fecha en que sea posible para el emisor amortizar anticipadamente el bono subordinado u obligación subordinada.

Pago de intereses: Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono subordinado u obligación subordinada hasta la fecha de su amortización. Los periodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión. Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas de hasta un máximo del 1,5% anual superior al tipo de interés ordinario del bono subordinado u obligación subordinada.

Lugar de pago: En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.

Impuestos: En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización: El bono subordinado u obligación subordinada se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre 5 y 10 años. No obstante lo anterior, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.

Negociación: No será solicitada la admisión a negociación del bono subordinado u obligación subordinada en el mercado secundario oficial.

Gastos de Emisión: Podrá firmarse un compromiso con Confederación Española de Cajas de Ahorros, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o un tercero, que cubra los gastos de emisión y colocación.

Garantías: La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono subordinado u obligación subordinada estarán garantizados por el total patrimonio de la Caja.

Subordinación: El bono subordinado u obligación subordinada tendrá la condición de financiación subordinada para los acreedores, de conformidad con el artículo 20.1 apartado g)

C/ de los Hermanos Pineda, 11. 28014 Madrid. España. Teléfono: 91 540 11 11. Fax: 91 540 11 12.



ASL/FAC
923/2017

7G1069197

04/2006



**"SA
NOS
TRA"**

del Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras.

SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: D. Pere Josep Batle Mayol, con número de D. Pablo Miguel Dols Bover, con número de Antonio Gabriel Fleixas Antón, con número de D. Karl Walter Klobuznik, con número de y D. Francesc Colom Coll, con número

para que cualquiera de ellos, de forma individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos de la emisión del bono subordinado u obligación subordinada que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular, y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos: fechas de emisión, suscripción y desembolso; tipo de emisión; importe de la emisión; tipo de interés y periodos de devengo, liquidación y pago; interés de demora del bono subordinado u obligación subordinada, en su caso; vencimiento; amortización, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada y de prima de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada definitivamente la emisión; y la cuantía dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y la que quede por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, para que cualquiera de ellos, de manera individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda proceder a aclarar y desarrollar las características de la emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en ellos la facultad de suspender la ejecución del presente acuerdo si las circunstancias del mercado así lo aconsejan.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Pere Josep Batle Mayol, con número de D. Pablo Miguel Dols Bover, con número de Antonio Gabriel Fleixas Antón, con número de D. Karl Walter Klobuznik, con número de D. Francesc Colom Coll, con número de

para que cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, el procedimiento de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y la comisión de colocación y/o aseguramiento correspondiente dentro de los importes máximos anteriormente fijados; la determinación de la fecha y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del bono subordinado u obligación subordinada; las condiciones de la amortización anticipada del bono subordinado u obligación subordinada; para que suscriban, en su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con la emisión a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe del bono subordinado u obligación subordinada suscrito, una vez concluida la suscripción; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos con Confederación Española de Cajas de Ahorros, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o un tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación; en su caso, uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, subordinada o no, participativa o no; y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.



ASL/EAC
923/2017

Yo, Antoni Baró, Notario del
Ilustre Colegio de Abogados de Palma de
Mallorca, en su capacidad de
Notario, he otorgado el presente instrumento de fe pública
ante mí, en el día 2 de Junio de 2016, en
la ciudad de Palma de Mallorca, con
el número 277 del libro inscrito.



Antoni Baró
D. A. 413541665
(Instrumen...)

ASL/FAC
923/2017

7G1069199

04/2006



Caixa de Girona

D. ENRIC MONTIEL GUI, Secretario del Consejo de Administración de CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA, domiciliada en Girona, c/ Creu 31. Inscrita en el Registro Mercantil de Girona, al tomo 302, folio 1, hoja GI-5887 y en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular con el número 2030; con C.I.F. número G17008079.

CERTIFICA

- I. Que el día 29 de mayo de 2.006 se celebró en la sala de juntas del Jardín Botánico de Cap Roig, en Calalla de Palafrugell una reunión del Consejo de Administración de CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja;
- II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. Arcadi Calzada Salavedra y asistieron sus diecisiete miembros los Señores: D. Albert Berta Mallol, D. Pere Cornelià Valls, D. Josep Danés Berga, D. Miquel Fañanás Serrallonga, D. Juli Fernandez Iruela, D. Antoni Juanals Roman, Dña. Marta Llach Jordà, D. Josep Lladó Grau, D. Max Marcó Riera, D. Joaquim Mercader Solà, D. Enric Montiel Gui, D. Pere Moreno Julian, D. Lluís Sais Puigdemont, D. Pere Sarquella Mateu, D. Jaume Torramadé Ribas, y Dña. M. Glòria Villa Martín; asistió también el Director General D. Aleix Gimbernat Martí. El Consejo quedó validamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.
- III. Que en el punto IV del Orden del Día: *"Autorización, si procede, para la emisión de un bono subordinado u obligación subordinada con carácter singular"*, el Consejo aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

"PRIMERO: EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 17 de junio de 2.005, y previos los trámites administrativos correspondientes, un bono subordinado u obligación subordinada con carácter singular, cuya emisión se denominará "EMISIÓN DE BONO SUBORDINADO U OBLIGACIÓN SUBORDINADA", por un importe máximo de hasta SESENTA MILLONES de Euros (€ 60.000.000,00), representado por un título único.

Las restantes características de la Emisión serán las siguientes:

<u>Valor nominal:</u>	El bono subordinado u obligación subordinada podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros.
<u>Numeración:</u>	Podrá emitirse un único bono subordinado u obligación subordinada.

7G1069200

04/2006




Caixa de Girona

- Lugar de pago:** En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.
- Impuestos:** En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.
- Amortización:** El bono subordinado u obligación subordinada se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre 5 y 15 años.

No obstante lo anterior, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.
- Negociación:** No será solicitada la admisión a negociación del bono subordinado u obligación subordinada en el mercado secundario oficial.
- Gastos de Emisión:** Podrá firmarse un compromiso con Confederación Española de Cajas de Ahorros, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o un tercero, que cubra los gastos de emisión y colocación.
- Garantías:** La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono subordinado u obligación subordinada estarán garantizados por el total patrimonio de la Caja.
- Subordinación:** El bono subordinado u obligación subordinada tendrá la condición de financiación subordinada para los acreedores, de conformidad con el artículo 20.1 apartado g) del Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras.

Caja de Ahorro de Girona, Reg. Merc. de Girona, Tomo 502, nº 6, fol. 1, Mat. Núm. 08-44837, Cr. de la Cruz, 31 - Girona - IPR G. 1706920

[Handwritten signature]

SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: a D. Aleix Gimbernat Martí con
D. Jordi Blanch Garitonandia con
Y y a D. Jaime Viladecans Bombardó
N, para que cualquiera de ellos, de forma individual, con capacidad de sustitución



Caixa de Girona

apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos de la emisión del bono subordinado u obligación subordinada que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular, y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos: fechas de emisión, suscripción y desembolso; tipo de emisión; importe de la emisión; tipo de interés y periodos de devengo, liquidación y pago; interés de demora del bono subordinado u obligación subordinada, en su caso; vencimiento; amortización, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada y de prima de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada definitivamente la emisión; y la cuantía dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y la que quede por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, para que cualquiera de ellos, de manera individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda proceder a aclarar y desarrollar las características de la emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en ellos la facultad de suspender la ejecución del presente acuerdo si las circunstancias del mercado así lo aconsejan.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Aleix Gimbernat Martí con
D. Jordi Blanch Garitonandia con

Y y a D. Jaime Viladecans Bombardó con

N, para que cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, el procedimiento de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y la comisión de colocación y/o aseguramiento correspondiente dentro de los importes máximos anteriormente fijados; la determinación de la fecha y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del bono subordinado u obligación subordinada; las condiciones de la amortización anticipada del bono subordinado u obligación subordinada; para que suscriban, en su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con la emisión a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe del bono subordinado u obligación subordinada suscrito, una vez concluida la suscripción; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos con Confederación Española de Cajas de Ahorros, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o un tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación; en su caso, uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, subordinada o no, participativa o no; y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

7G1069201

04/2006



Caixa de Girona

CUARTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Aleix Gimbernat Martí con L., D. Jordi Blanch Garitonandia Y y a D. Jaime Viladecans Bombardó con N, para que cualquiera de ellos, con su sola firma, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos estimen convenientes.

- VI. Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada por unanimidad al final de la misma y firmada en la forma legalmente establecida.
- VII. Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Girona el día 30 de mayo.

Visto Bueno
El Presidente

El Secretario

Arcadi Calzada Salavedra

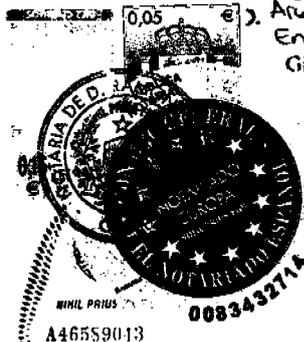
Enric Montiel Gui

Caixa de Girona, S.A. - Calle de Girona, s/n - 17001 Girona - T. 972 21 11 11 - F. 972 21 11 11 - C. 972 21 11 11

TESTIMONIO DE LEGITIMACION N° 9065

Yo, RAMON COLL FIGA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña con residencia en Girona, DOY FE:

Que conozco y considero legitima la firma de
Arcadi Calzada Salavedra DNI: 40253797-W
Enric Montiel Gui DNI: 40167568-T
Girona, a 30 de JUL 2006



A465S9013



DON JUAN PEDRO NOGUÉS MELLADO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

CERTIFICO:

I.- Que con fecha veintitrés de mayo de dos mil seis se celebró reunión del Consejo de Administración de esta Entidad, en sesión ordinaria, en la Sede Central de la Institución, sita en la calle Mayor de Triana núm. 20, de Las Palmas de Gran Canaria, previa convocatoria efectuada por el Sr. Presidente en la forma que establecen los Estatutos.

II.- Que en dicha reunión actuó como Presidente Don Antonio Marrero Hernández, asistido por el que suscribe como Secretario, Consejeros que ostentan la titularidad de dichos cargos en el expresado órgano de gobierno, asistiendo además los siguientes Consejeros: D. Felipe Afonso El Jaber, D. José Francisco Estévez Tacoronte, D^a Carmen Delia Falcón Vega, D. Federico Eusebio García Navarro, D. Juan González Melián, D^a Hilda González Rodríguez, D. Néstor Hernández López, D^a Carmen Soledad Mateo Santana, D. Juan Ramón Navarro Peñate, D^a María Olangua Corral, D^a Pino Esther Rivero Navarro, D^a Rosa Rodríguez Díaz y D. José Luis Tomás Correa, que representan el ochenta y ocho por ciento de sus componentes.

III.- Que, con respecto al punto 3 del Orden del Día: "Emisión de Cédula Hipotecaria y Obligaciones Subordinadas", el Consejo de Administración adoptó, por unanimidad de los Sres. Consejeros, los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:

"PRIMERO: EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 22 de Noviembre de 2005, y previos los trámites administrativos correspondientes, un bono subordinado u obligación subordinada con carácter singular, cuya emisión se denominará "EMISIÓN DE BONO SUBORDINADO U OBLIGACIÓN SUBORDINADA", por un importe máximo de hasta veinte millones de Euros (€ 20.000.000), representado por un título único.

Las restantes características de la Emisión serán las siguientes:

- Valor nominal:** El bono subordinado u obligación subordinada podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros.
- Numeración:** Podrá emitirse un único bono subordinado u obligación subordinada.
- Tipo de emisión:** El bono subordinado u obligación subordinada podrá emitirse a la par, es decir, al 100% de su valor nominal, o a tipo inferior al 100% de su valor nominal. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono subordinado u obligación subordinada.
- Destino de la emisión:** La presente emisión será destinada a inversores institucionales y fondos de titulación.
- Fecha de la emisión:** Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.
- La fecha de emisión del bono subordinado u obligación subordinada no será posterior al 31 de Diciembre de 2006.
- Tipo de Interés:** El bono subordinado u obligación subordinada devengará un Interés fijo

7G1069202

04/2006



o variable, que será determinado en el momento de la emisión, y que no será superior al 6% en caso de ser fijo y a Euribor más Doscientos Cincuenta (250) puntos básicos en caso de ser variable.

En el momento de emisión del bono subordinado u obligación subordinada podrá establecerse la sustitución del tipo de interés aplicable para distintos periodos de vida del bono u obligación, siempre que respeten los máximos incluidos en el punto anterior, incluyendo entre otras la posibilidad de incrementar el tipo de interés (*step-up*) a partir de la fecha en que sea posible para el emisor amortizar anticipadamente el bono subordinado u obligación subordinada.

Pago de intereses:

Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono subordinado u obligación subordinada hasta la fecha de su amortización.

Los periodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas de hasta un máximo del 1,5% anual superior al tipo de interés ordinario del bono subordinado u obligación subordinada.

Lugar de pago:

En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.

Impuestos:

En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización:

El bono subordinado u obligación subordinada se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre 5 y 10 años.

No obstante lo anterior, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.

Negociación:

No será solicitada la admisión a negociación del bono subordinado u obligación subordinada en el mercado secundario oficial.

Gastos de Emisión:

Podrá firmarse un compromiso con Confederación Española de Cajas de Ahorros, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o un tercero, que cubra los gastos de emisión y colocación.

Garantías:

La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono subordinado u obligación subordinada estarán garantizados por el total patrimonio de la Caja.

Subordinación:

El bono subordinado u obligación subordinada tendrá la condición de financiación subordinada para los acreedores, de conformidad con el artículo 20.1 apartado g) del Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de



Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras.

SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: Director General, D. Juan Manuel García Falcón con D. al Director del Área de Mercados, D. Constantino Toribio García con para / D. D. Agustín Robles Hernández para que cualquiera de ellos, de forma individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos de la emisión del bono subordinado u obligación subordinada que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular, y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos: fechas de emisión, suscripción y desembolso; tipo de emisión; importe de la emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; interés de demora del bono subordinado u obligación subordinada, en su caso; vencimiento; amortización, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada y de prima de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada definitivamente la emisión; y la cuantía dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y la que quede por eleponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, para que cualquiera de ellos, de manera individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda proceder a aclarar y desarrollar las características de la emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en ellos la facultad de suspender la ejecución del presente acuerdo si las circunstancias del mercado así lo aconsejan.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: Director General, D. Juan Manuel García Falcón con D. al Director del Área de Mercados, D. Constantino Toribio García con para / D. D. Agustín Robles Hernández para que cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, el procedimiento de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadores y/o aseguradoras y la comisión de colocación y/o aseguramiento correspondiente dentro de los importes máximos anteriormente fijados; la determinación de la fecha y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del bono subordinado u obligación subordinada; las condiciones de la amortización anticipada del bono subordinado u obligación subordinada; para que suscriban, en su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con la emisión a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe del bono subordinado u obligación subordinada suscrito, una vez concluida la suscripción; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos con Confederación Española de Cajas de Ahorro, Caja de Ahorro y Montepiedad de Madrid y/o un tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación; en su caso, uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, subordinada o no, participativa o no; y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: FACULTAR a los siguientes señores: Director General, D. Juan Manuel García Falcón con D. al Director del Área de Mercados, D. Constantino Toribio García con para / D. D. Agustín Robles Hernández para que cualquiera de ellos, con su sola firma, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos estimen convenientes.

IV.- Que el Acta del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada, en cuanto a la redacción de los precedentes acuerdos, por unanimidad al final de la misma y fir-

7G1069203

04/2006



mada en la forma legalmente establecida.

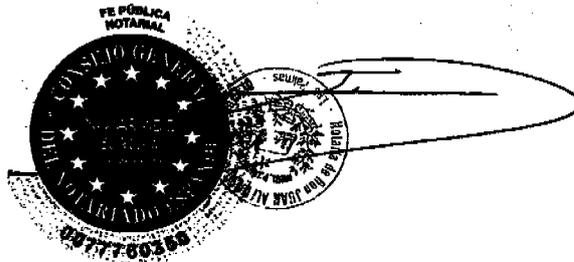
V.- Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos sus extremos y en sus propios términos.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Presidente, Don Antonio Marrero Hernández, y sello de la Institución, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de mayo de dos mil seis.

VºBº
EL PRESIDENTE

JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LAS PALMAS, CON RESIDENCIA EN LAS PALMAS.

DOY FE: QUE LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN DE JUAN PEDRO NOGUES MELLADO, D.N.I. 193.545-T, ANTONIO MARRERO HERNANDEZ, D.N.I. 42.699.546-T, son auténticas por ser análogas a las que figuran en sus D.D.N.N.II. LAS PALMAS, a 26 de Mayo de 2006.-



Dídac Herrero Autet, Secretario del Consejo de Administración de CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU con domicilio social en en Plaça Fra Bernadí, 24-25 de MANLLEU. Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular con el número 30; con C.I.F. número G-08.169.849.

CERTIFICA

- I. Que el día 6 de julio se celebró en Manlleu una reunión del Consejo de Administración de CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja;
- II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el Sr. Presidente Joan Contijoch Pratdesaba y asistieron el propio Sr. Contijoch, el Sr. Pere Girbau Bover, Vice-presidente Primero Sr. Pere Oms Casals, Vice-presidente Segundo, Sr. Miquel Altimiras Bancells, Sr. Jacint Codina Pujols, Sr. Rafel Lledó Rodríguez, Sr. Miquel Àngel Madrid Subirana, Sr. Gil Orriols Puig, Sra. Mercè Paracolls Molas, Sra. Filo Tió Pratdesaba y Sra. Isabel Valls Bassa. Actuó de Secretario el Sr. Dídac Herrero Autet. Excusó su asistencia el Sr. Àngel Sitjà Gratacós. El Consejo quedó validamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.
- III. Que en el punto 3.1. del Orden del Día: *"Autorización, si procede, para la emisión de un bono subordinado u obligación subordinada con carácter singular"*, el Consejo aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:



***PRIMERO:** EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 26 de abril de 2006, y previos los trámites administrativos correspondientes, un bono subordinado u obligación subordinada con carácter singular, cuya emisión se denominará "EMISIÓN DE BONO SUBORDINADO U OBLIGACIÓN SUBORDINADA", por un importe máximo de hasta QUINZE MILLONES de Euros (€ 15.000.000), representado por un título único.

Las restantes características de la Emisión serán las siguientes:

Valor nominal:	El bono subordinado u obligación subordinada podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros.
Numeración:	Podrá emitirse un único bono subordinado u obligación subordinada.

04/2006



Tipo de emisión:

El bono subordinado u obligación subordinada podrá emitirse a la par, es decir, al 100% de su valor nominal, o a tipo inferior al 100% de su valor nominal. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono subordinado u obligación subordinada.

Destino de la emisión:

La presente emisión será destinada a inversores institucionales y fondos de titulización.

Fecha de la emisión:

Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.

La fecha de emisión del bono subordinado u obligación subordinada no será posterior al 31 de Diciembre de 2006.

Tipo de interés:

El bono subordinado u obligación subordinada devengará un interés fijo o variable, que será determinado en el momento de la emisión, y que no será superior al [6]% en caso de ser fijo y a Euribor más Doscientos Cincuenta (250) puntos básicos en caso de ser variable.

En el momento de emisión del bono subordinado u obligación subordinada podrá establecerse la sustitución del tipo de Interés aplicable para distintos periodos de vida del bono u obligación, siempre que respeten los máximos incluidos en el punto anterior, incluyendo entre otras la posibilidad de incrementar el tipo de Interés (*step-up*) a partir de la fecha en que sea posible para el emisor amortizar anticipadamente el bono subordinado u obligación subordinada.

Pago de intereses:

Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono subordinado u obligación subordinada hasta la fecha de su amortización.

Los periodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas de hasta un máximo del 1,5% anual superior al tipo de



Caixa de Manlleu

interés ordinario del bono subordinado u obligación subordinada.

Lugar de pago:

En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.

Impuestos:

En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización:

El bono subordinado u obligación subordinada se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre 5 y 10 años.

No obstante lo anterior, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.

Negociación:

No será solicitada la admisión a negociación del bono subordinado u obligación subordinada en el mercado secundario oficial.

Gastos de Emisión:

Podrá firmarse un compromiso con Confederación Española de Cajas de Ahorros, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o un tercero, que cubra los gastos de emisión y colocación.

Garantías:

La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono subordinado u obligación subordinada estarán garantizados por el total patrimonio de la Caja.

Subordinación:

El bono subordinado u obligación subordinada tendrá la condición de financiación subordinada para los acreedores, de conformidad con el artículo 20.1 apartado g) del Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de

7G1069205

04/2006



Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras.

SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: Joan Contijoch Pratdesaba
Dídac Herrero Autet

y Tomàs Moreta Álvarez

para que cualquiera de ellos, de forma Individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos de la emisión del bono subordinado u obligación subordinada que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular, y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos: fechas de emisión, suscripción y desembolso; tipo de emisión; importe de la emisión; tipo de interés y periodos de devengo, liquidación y pago; interés de demora del bono subordinado u obligación subordinada, en su caso; vencimiento; amortización, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada y de prima de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada definitivamente la emisión; y la cuantía dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y la que quede por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, para que cualquiera de ellos, de manera individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda proceder a aclarar y desarrollar las características de la emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en ellos la facultad de suspender la ejecución del presente acuerdo si las circunstancias del mercado así lo aconsejan.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: Joan Contijoch Pratdesaba
Dídac Herrero Autet

y Tomàs Moreta Álvarez con

para que cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, el procedimiento de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y la comisión de colocación y/o aseguramiento correspondiente dentro de los importes máximos anteriormente fijados; la determinación de la fecha y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del bono subordinado u obligación subordinada; las condiciones de la amortización anticipada del bono subordinado u obligación subordinada; para que suscriban, en su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con la emisión a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe del bono subordinado u obligación subordinada suscrito, una vez concluida la suscripción; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos con Confederación Española de Cajas de Ahorros, Caja de Ahorros y Monte



Caixa de Manlleu

de Piedad de Madrid y/o un tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación; en su caso, uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, subordinada o no, participativa o no; y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: FACULTAR a los siguientes señores Dídac Herrero Autet con D.N.I. Tomàs Moreta Álvarez

Robert Balmes Gilibert con Joaquim Carles Capdevila Codina con Joan Faja Costa con Camprubí Batet con Francisco José Molinelli Bel con su sola firma, intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos estimen convenientes.

- IV.** Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada por unanimidad al final de la misma y firmada en la forma legalmente establecida.
- V.** Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Manlleu el día 11 de julio de 2006.

Joan Contijoch Pratdesaba
Presidente

Dídac Herrero Autet
Secretario

7G1069206

04/2006



Número 263 del Libro Indicador.

LEGITIMACION: Yo, ENRIQUE PEREZ MENCIO, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Manlleu, legitimo las firmas que anteceden por ser por mi conocidas y por ser las que utilizan habitualmente en sus escritos de Don JOAN CONTIJOCH PRATDESABA con DNI número 77054837 y Don DÍDAC HERRERO AUTET, con DNI número 77067238.

Manlleu, a 11 de julio de 2006.

Handwritten signature of Enrique Pérez Mención



A17410253

0076661296

ce061002-AyTDeuda Subordinada IMA

DON ENRIQUE DE LA TORRE MARTINEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA COMISION EJECUTIVA DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, Entidad domiciliada en Madrid, plaza de Celenque nº 2, con C.I.F. G-28029007, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3.067 general, folio 20, hoja M-52.454, e igualmente en el Registro de Entidades del Banco de España con el número 2038,

CERTIFICA: 1º) Que los Estatutos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid fueron aprobados por la Asamblea General de la Entidad el 28 de abril de 2003 y por Orden de 8 de mayo de 2003 de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y se encuentran actualmente vigentes.

2º) Que el artículo 34 de los Estatutos especifica como naturaleza del Consejo de Administración de la Entidad:

"El Consejo de Administración es el órgano de gobierno de la Caja que tiene encomendada la administración y gestión financiera y la representación de la Caja, de su Obra Social y del Monte de Piedad con facultades plenas, sin más limitaciones que las funciones y facultades expresamente reservadas a los restantes órganos de gobierno por el ordenamiento jurídico o por los presentes Estatutos."

3º) Que la Asamblea General Ordinaria de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, celebró sesión en segunda convocatoria en Madrid, Auditorio de Ifema - Centro de Convenciones - Parque Ferial Juan Carlos I, el día 6 de marzo de 2006, según resulta del acta levantada por el Notario de Madrid, D. Gerardo Muñoz de Dios, con la misma fecha y bajo el número 967 de su protocolo.

La expresada Asamblea General Ordinaria fue convocada, conforme a los Estatutos Sociales de la Entidad, por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de 6 de febrero de 2006. El texto de la convocatoria, que fue comunicado personalmente a los señores Consejeros Generales mediante carta, de fecha 10 de febrero de 2006, y publicado en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los periódicos ABC y El País, con fecha 10 de febrero de 2006, es el siguiente:

"De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, en sesión del día 6 de febrero de 2006, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Institución correspondiente al presente ejercicio, con arreglo a lo establecido en los Estatutos Sociales, para que tenga lugar el día 6 de marzo de 2006, a las 16 horas y 30 minutos en primera convocatoria y, en su caso, a las 17 horas en segunda convocatoria, en el Auditorio de Ifema - Centro de Convenciones -, Parque Ferial Juan Carlos I, de esta Capital, según el siguiente Orden del Día:

1. Informe del Sr. Presidente.
2. Aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y de su Grupo consolidado, así como de la gestión del Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio 2005.
3. Aprobación, en su caso, de la aplicación del resultado de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, correspondiente al ejercicio 2005.
4. Obra Social. Aprobación, en su caso, de la gestión y liquidación del presupuesto del ejercicio 2005 y aprobación, en su caso, del presupuesto para el ejercicio 2006.
5. Fundación Caja Madrid. Informe sobre cuentas y actividades correspondientes al ejercicio 2005 y presupuesto para el ejercicio 2006.



7G1069207

04/2006



6. Emisión de instrumentos financieros para la captación de recursos ajenos.
7. Acuerdo relativo al artículo nueve de los Estatutos sociales.
8. Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos. Apoderamiento para llevar a cabo el depósito de las cuentas anuales.
9. Ruegos y preguntas.

A efectos de lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de fedatario público para que levante acta de la Asamblea General.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27.5 de los Estatutos Sociales, deben asistir a la Asamblea los señores Consejeros Generales de la Institución. No se admitirá la representación por otro miembro de la Asamblea o por tercera persona, sea física o jurídica.

De conformidad con lo regulado en el artículo 29 de los Estatutos de la Entidad, la Caja remitirá a los señores Consejeros Generales, sin coste alguno para ellos, los documentos objeto de deliberación en la Asamblea; asimismo, estos documentos estarán a disposición de los señores Consejeros, para su examen, en las oficinas de la Secretaría General de la Entidad, sitas en el Paseo de la Castellana núm. 189, planta 21, de Madrid.

Los señores Consejeros podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Asamblea, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Madrid, a seis de febrero de 2006."

A la citada Asamblea General asistieron un total de 303 Consejeros Generales, de los trescientos veintitrés que componen la totalidad de dicho Órgano de Gobierno, lo que supone su válida constitución; siendo confeccionada la lista de asistentes sobre la base de las acreditaciones personales entregadas a los señores Consejeros Generales a la entrada de la Asamblea, previa identificación de los mismos.

En la referida Asamblea General actuaron como Presidente y Secretario D. Miguel Blesa de la Parra y D. Enrique de la Torre Martínez, en su condición de Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración.

4º) Que la Asamblea General de la Entidad, en su citada reunión, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

a) Autorizar al Consejo de Administración para que acuerde la emisión por parte de la propia Caja o Sociedades de su Grupo de:

1. Cédulas, bonos, obligaciones y participaciones, cédulas territoriales, hipotecarias o de cualquiera otra naturaleza.
2. Cualquier otro instrumento, incluso subordinado o preferente, para la captación de recursos ajenos, en euros y/o en divisas.
3. Valores negociables que incorporen una opción de compra, suscripción o venta de un activo subyacente, cualquiera que sea el método de liquidación de los mismos.

Quedan excluidas de esta autorización las cuotas participativas.

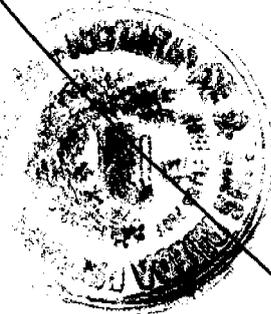
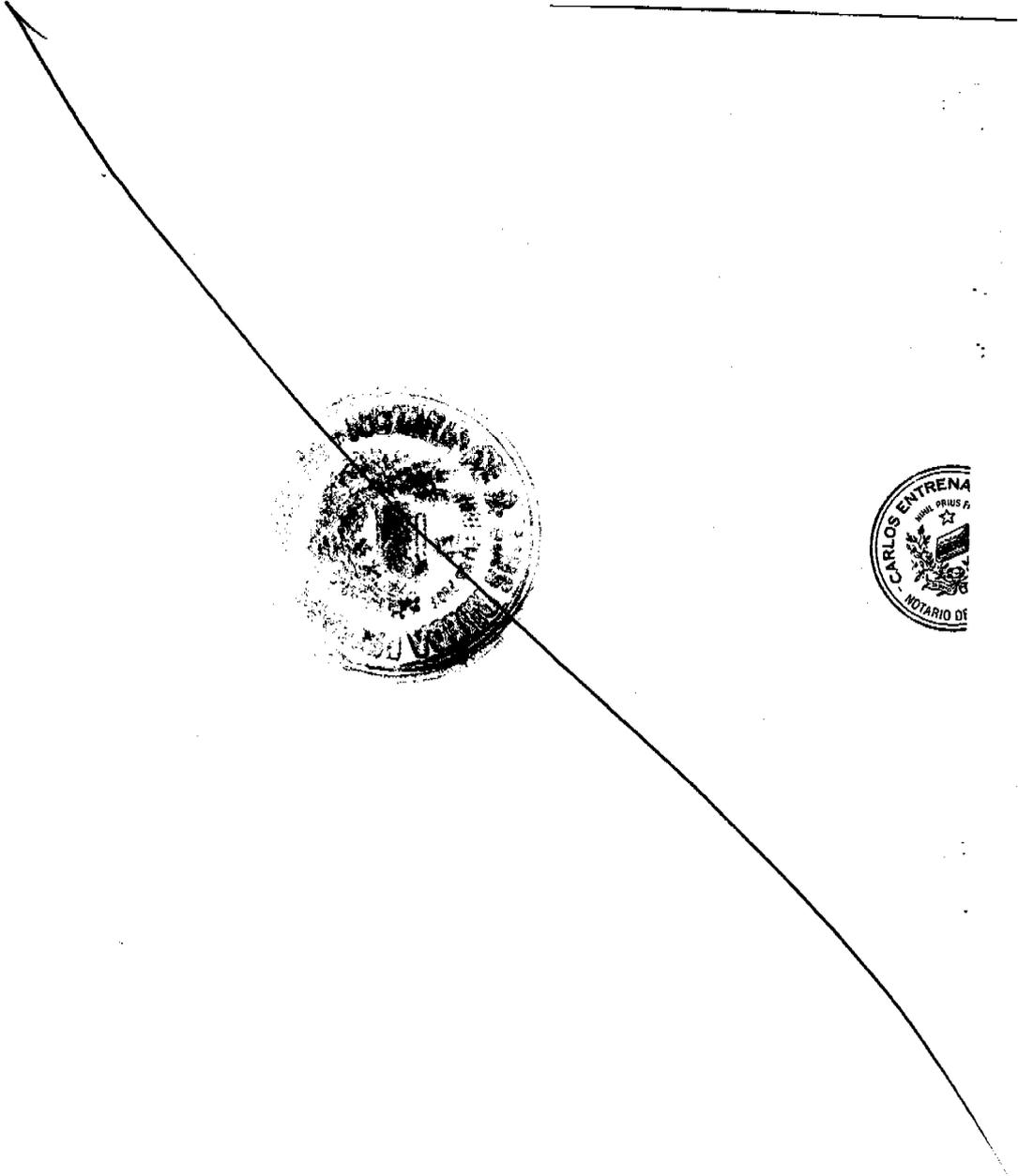
b) Autorizar al Consejo de Administración para que pueda solicitar la admisión a cotización en los mercados de valores organizados de las emisiones de valores negociables a que se refiere el apartado anterior.

c) Autorizar al Consejo de Administración para que otorgue garantías de rentabilidad o de otra naturaleza a favor de los suscriptores de fondos o de los propios fondos y entidades emisoras del Grupo Caja Madrid.



7G1069208

04/2006



d) El uso de las autorizaciones anteriores, que podrán ser delegadas sin más trámite ni ratificación en la Comisión Ejecutiva incluso con facultades de sustitución, se entiende condicionado a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes en cada momento y se podrá ejercer en las condiciones y en el momento que el Consejo de Administración considere oportuno. La delegación será efectiva hasta la primera Asamblea General ordinaria del año 2007, en la que se deberá presentar una dación de cuentas de su uso.

e) Facultar al Presidente de la Asamblea General y del Consejo de Administración, Don Miguel Blesa de la Parra, y al Secretario de la Asamblea General y del Consejo de Administración, Don Enrique de la Torre Martínez, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, otorguen, incluso ante Notario, los documentos necesarios para hacer eficaces y cumplir los acuerdos anteriores y, asimismo, para comparecer donde fuera preciso, en nombre y representación de la Caja de Madrid, con el fin de realizar cuantas actuaciones fueren oportunas o suscribir cuantos documentos públicos o privados fueran preceptivos para el cumplimiento de los acuerdos precedentes, así como suscribir las escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y/o aclaración que fueren necesarias.

5ª) Que el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión celebrada en Madrid, paseo de la Castellana nº 189, el día 21 de marzo de 2006, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, con la asistencia de D. Miguel Blesa de la Parra, D. José María Arteta Vico, D. Juan José Azcona Olóndriz, D. Pedro Badia Pérez, D. Rodolfo Benito Valenciano, D. Gerardo Díaz Ferrán (representado), D. Ramón Espinar Gallego, D. José María Fernández del Río Fernández, D. Darío Fernández-Yruegas Moro, D. Guillermo R. Marcos Guerrero, D. Gonzalo Martín Pascual, Dª Mercedes de la Merced Monge, D. José Antonio Moral Santín, D. Francisco Moure Bourio, D. Ignacio de Navasqués Cobián, D. Jesús Pedroche Nieto (representado), D. Alberto Recarte García-Andrade, D. José María de la Riva Ámez, D. Antonio Romero Lázaro, D. Ricardo Romero de Tejada y Pícatoste, D. Ignacio Varela Díaz (representado) y el Secretario que suscribe, quienes aceptaron el Orden del Día, y según resulta del acta que fue aprobada en la propia reunión, firmada por mí con el visto bueno del Presidente, acordó por unanimidad, en uso de la facultad dada por la Asamblea General de la Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2006, conceder a la Comisión Ejecutiva las siguientes facultades:

Primero.- Acordar la emisión por parte de la propia Caja o Sociedades de su Grupo de:

1. Cédulas, bonos, obligaciones y participaciones, cédulas territoriales, hipotecarias o de cualquiera otra naturaleza.
2. Cualquier otro instrumento, incluso subordinado o preferente, para la captación de recursos ajenos, en euros y/o en divisas.
3. Valores negociables que incorporen una opción de compra, suscripción o venta de un activo subyacente, cualquiera que sea el método de liquidación de los mismos.

Quedan excluidas de esta autorización las cuotas participativas.

Segundo.- Solicitar la admisión a cotización en los mercados de valores organizados de las emisiones de valores negociables a que se refiere el apartado anterior.

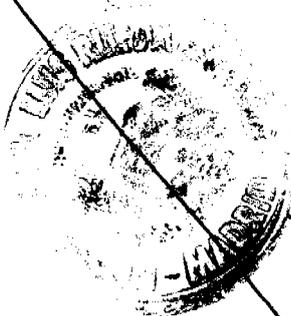
Tercero.- Otorgar garantías de rentabilidad o de otra naturaleza a favor de los suscriptores de fondos o de los propios fondos y entidades emisoras del Grupo Caja Madrid.

Cuarto.- El uso de las autorizaciones anteriores, que podrán ser delegadas sin más trámite ni ratificación, se entiende condicionado a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes en cada momento y se podrá ejercer en las condiciones y en el momento que considere oportuno. La delegación será efectiva hasta la primera Asamblea General ordinaria del año 2007, en la que se deberá presentar una dación de cuentas de su uso.



7G1069209

04/2006



6º) Que la Comisión Ejecutiva de la Entidad, en sesión celebrada en Madrid, paseo de la Castellana nº 189, el día 2 de octubre de 2006, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, con la asistencia de D. Miguel Blesa de la Parra, D. Francisco Baquero Noriega, D. Pedro Bedia Pérez, D. Guillermo R. Marcos Guerrero, Dª Mercedes de la Merced Monge, D. José Antonio Moral Santín, D. Ignacio de Navasqués Cobián, D. Alberto Recarte García-Andrade, D. Estandisao Rodríguez-Ponga y Salamanca, D. Ricardo Romero de Tejada y Picatoste y el Secretario que suscribe, quienes aceptaron el Orden del Día, y según resulta del acta, que fue aprobada en la misma reunión, firmada por mí con el visto bueno del Presidente, acordó autorizar emisión de bono subordinado, en las siguientes condiciones:

- . Emisor: Caja Madrid.
- . Importe nominal máximo: Hasta 10.000.000 euros.
- . Valor nominal: El bono subordinado podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de 50.000 euros o múltiplos de dicha cantidad.
- . Numeración: Podrá emitirse un único bono.
- . Tipo de emisión: El bono subordinado podrá emitirse a la par, es decir, al 100% de su valor nominal, o a tipo inferior al 100% de su valor nominal. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono.
- . Destino de la emisión: La presente emisión será destinada a inversores institucionales y fondos de titulización.
- . Fecha de la emisión: Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.
- . La fecha de emisión del bono no será posterior al 31 de diciembre de 2006.
- . Tipo de interés: El bono devengará un interés variable, que será determinado en el momento de la emisión, y que no será superior a Euribor más 45 p. b. en caso de ser variable.
- . Pago de intereses: Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono desde la fecha de su emisión y hasta la fecha de su amortización.
- . Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.
- . Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas hasta un máximo del 1,5% anual superior al tipo de interés ordinario del bono.
- . Lugar de pago: En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.
- . Impuestos: En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.
- . Amortización: El bono subordinado se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.
- . En todo caso el plazo de emisión será a 10 años.
- . Tiene incorporada una opción de amortización anticipada para el emisor al 5º año de tal manera que si el emisor decide no amortizar el bono el cupón del mismo se incrementará en un margen que no sea superior a 70 p.b.
- . Negociación: No será solicitada la admisión a negociación del bono en el mercado secundario oficial.
- . Gastos de emisión: Podrá firmarse un compromiso con Caja Madrid y/o la Confederación Española de Cajas de Ahorros y/o un tercero, que cubra los gastos de emisión y colocación.
- . Garantías: La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono simple estarán garantizados por el total patrimonio de Caja Madrid.
- . Coste final de la emisión: El bono Subordinado a emitir por Caja Madrid tendrá un coste todo incluido (all-in) máximo de Euribor + 50 p.b.



7G1069210

04/2006



Se acordó facultar y apoderar al Presidente del Consejo de Administración, D. Miguel Blesa de la Parra, al Director de Banca de Negocios, D. Carlos Vela García-Noreña, al Director de Negocio de Mercado de Capitales, D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo, al Director de Negocio Adjunto de Financiación Propia, D. Álvaro Canosa Castillo, al Director de la División de Emisiones, D. Fernando Cuesta Blázquez, al Director de la División de Titulización, D. Julio Gilganz Usunaga, y al Secretario del Consejo de Administración, D. Enrique de la Torre Martínez, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, fijen el precio, cupón y demás condiciones definitivas de esta emisión y determine las fechas del período de suscripción, así como para realizar cuantas actuaciones fueran oportunas o suscribir los documentos públicos o privados que fueran preceptivos para el cumplimiento del precedente acuerdo, pudiendo, incluso, proceder a su ratificación, rectificación, subsanación y/o efectuar las aclaraciones que fueran necesarias para adaptarlas a los requerimientos efectuados por los Organismos Públicos competentes.

7º) Que el Consejo de Administración de esta Entidad, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1996, acordó nombrar a D. Miguel Blesa de la Parra Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cargo que sigue ejerciendo en la actualidad.

8º) Que el Consejo de Administración de esta Entidad, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1996, acordó nombrar al Secretario General, D. Enrique de la Torre Martínez, Secretario del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cargo que sigue ejerciendo en la actualidad.

9º) Que la Comisión Ejecutiva de esta Entidad, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1996, acordó nombrar al Secretario General, D. Enrique de la Torre Martínez, Secretario de la Comisión Ejecutiva de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cargo que sigue ejerciendo en la actualidad.

10º) Que no existe ningún litigio ni controversia o contingencia judicial o arbitral de ninguna naturaleza que afecte o pueda afectar a la estructura financiera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

11º) Que los acuerdos referidos en la presente certificación están vigentes en su totalidad e integridad, y no se ha adoptado ningún otro acuerdo que los modifique o afecte.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado, en Madrid, a dieciocho de octubre de dos mil seis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdo.: Miguel Blesa de la Parra

LES I.

7G1069211

04/2006



TTIMACION: Yo, **CARLOS ENTRENA PALOMERO**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital.

DOY FE: Que considero legítimas, a mi juicio, las firmas y rubricas que anteceden de **DON ENRIQUE DE LA TORRE MARTINEZ** y **DON MIGUEL Blesa de la Parra**, por serme conocidas con anterioridad, y coincidir con otras suyas estampadas en mi protocolo.

Madrid, a veinte de octubre de dos mil seis.-



Handwritten signature



Anotado en el Libro Indicador con el nº: 1952 *A*

ANEXO 4

ESCRITO DE LA CNMV

7G1069212

04/2006



06/11 2006 13:14 FAX 915227931
08/11 2006 11:25 FAX 915850989

AHORRO Y TITULIZACION
CNIIV

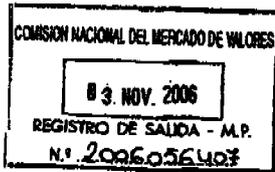
001
001

915227931

DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS E INVERSORES

Serrano, 47
28001 Madrid, España

T +34 913 851 900
www.cniiv.es



Director General de
Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.
C/ Alcalá, 18
28014 MADRID

Madrid, 3 de noviembre de 2006

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: AYT DEUDA SUBORDINADA I, F.T.A.
Emisión: Bonos de Titulización por importe de 298.000.000 euros
Sociedad Gestora: Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.

con fecha 3 de noviembre el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A. y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de Julio y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 29 de Junio de 2006, ACUERDA:

Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de la gestora, los documentos creativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado AYT DEUDA SUBORDINADA, FTA con emisión de Bonos de Titulización y promovido por la entidad Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A."

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito Internacional.

Seriv	Código ISIN
A	ES0312284005
B	ES0312284013
C	ES0312284021

06/11 2006 13:14 FAX 915227931
06/11 2006 11:23 FAX 915680969

AHORRO A: TITULIZACION
CNEY
915227931

10002
00001



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe 38.033 se adjuntará.

Atentamente,

Angelberto Delgado
Director General

7G1069213



04/2006



ANEXO 5

COPIA DE LOS TÍTULOS FÍSICOS REPRESENTATIVOS DE LOS ACTIVOS



OBLIGACIÓN SUBORDINADA SINGULAR EMITIDA POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR)

EMITIDA SINGULARMENTE POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR), domiciliada en Córdoba, Ronda los Tejares, 18-24, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al folio 104 vuelto, del tomo 569, hoja número CO-2423, inscripción 67ª,

EMITIDA NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

EMITIDA POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 40.000.000 EUROS. El capital de la presente Obligación Subordinada devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el segundo (2º) día hábil anterior a cada 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo (2º) día hábil anterior al siguiente día hábil, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más (ii) un margen del 0,3575%, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor de la misma. A partir del 17 de noviembre de 2011 ("Fecha de Step-Up") (Incluida), dicho margen se incrementará hasta la fecha de amortización final en cincuenta (50) puntos básicos (0,50%).

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR1, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

SEDE CENTRAL: Ronda de los Tejares, 18-24 • 14001 Córdoba • Tel: 924 42 14 • Fax: 924 51 24

SEDE DE ADMINISTRACIÓN: Calle de la Cruz, 11-13 • 14008 Córdoba • Tel: 924 42 12 • Fax: 924 42 01 00

SEDE DE CALIDAD: Calle de la Cruz, 11-13 • 14008 Córdoba • Tel: 924 42 12 • Fax: 924 42 01 00

1

7G1069214

04/2006



En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La presente Obligación Subordinada presenta la condición de financiación subordinada para su titular, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1 apartado g) del Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

1. Depositantes
2. Acreedores con privilegio
3. Acreedores ordinarios

Esta Obligación Subordinada no goza de preferencia en el seno de la deuda subordinada del Emisor, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda. Se situará por delante, en su caso, de las participaciones preferentes emitidas o garantizadas por el Emisor.

La duración de la presente Obligación Subordinada se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el noveno (9º) día natural anterior a cada 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada periodo de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el noveno (9º) día natural anterior al 26 de febrero de 2007, o en caso de que éste no fuese hábil, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil (excluida). Excepcionalmente la última fecha de pago de la Obligación Subordinada tendrá lugar el noveno (9º) día natural anterior al 17 de noviembre de 2016, o en caso de que éste no fuese hábil, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil.

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

Si la fecha de pago no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente se llevará a cabo en el Día Hábil inmediatamente anterior (sin que esto afecte al cálculo de intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.



El capital de esta Obligación Subordinada se **AMORTIZARÁ** a la par el día 8 de noviembre de 2016. Si dicha fecha no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente se llevará a cabo en el Día Hábil inmediatamente anterior (sin que esto afecte al cálculo de intereses).

No obstante lo anterior, a partir de la Fecha de Step-Up, el Emisor podrá amortizar anticipadamente la Obligación Subordinada. El Emisor deberá realizar una notificación previa al titular con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional, que deberá coincidir con una fecha de pago. La notificación será irrevocable y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos. La amortización anticipada de la Obligación Subordinada en este supuesto requerirá previa autorización del Banco de España, y en ningún caso se producirá antes de cinco (5) años de la fecha de desembolso.

El capital de la presente Obligación Subordinada a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados de la presente Obligación Subordinada a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada de la presente Obligación Subordinada, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2006.

P.p. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA (CAJASUR)

7G1069215

04/2006

Caja de
GuadalajaraSede Social: C/ Juan B. Topete, 1 y 3
Tel. 949 88 81 00 - Fax 949 88 81 35
19001 - GUADALAJARA

**OBLIGACIÓN SUBORDINADA SINGULAR EMITIDA POR CAJA DE AHORRO
PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

EMITIDA SINGULARMENTE POR CAJA DE AHORRO PROVINCIAL DE GUADALAJARA, domiciliada en Guadalajara, Juan Bautista Topete, 1 y 3, inscrita en el Registro Mercantil de Inscrita en el Registro Mercantil de Guadalajara, al tomo 121 general, folio 1, hoja número GU-1, inscripción 1ª,

EMITIDA NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

EMITIDA POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 10.000.000 EUROS. El capital de la presente Obligación Subordinada devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el segundo (2º) día hábil anterior a cada 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo (2º) día hábil anterior al siguiente día hábil, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más (ii) un margen del 0,3575%, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor de la misma. A partir del 17 de noviembre de 2011 ("Fecha de Step-Up") (incluida), dicho margen se incrementará hasta la fecha de amortización final en cincuenta (50) puntos básicos (0,50%).

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de Interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de Interés Interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de Interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de Interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de Interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

Notario de la Comunidad de Guadalajara - Juan B. Topete - Inscripción T. C.I.F. G-19181775



Caja de
Guadalajara

Sede Social: C/. Juan B. Topete, 1 y 3
Tel. 949 88 81 00 - Fax 949 88 81 35
19001 - GUADALAJARA

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La presente Obligación Subordinada presenta la condición de financiación subordinada para su titular, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1 apartado g) del Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

1. Depositantes
2. Acreedores con privilegio
3. Acreedores ordinarios

Esta Obligación Subordinada no goza de preferencia en el seno de la deuda subordinada del Emisor, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda. Se situará por delante, en su caso, de las participaciones preferentes emitidas o garantizadas por el Emisor.

La duración de la presente Obligación Subordinada se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el noveno (9º) día natural anterior a cada 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada periodo de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el noveno (9º) día natural anterior al 26 de febrero de 2007, o en caso de que éste no fuese hábil, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil (excluida). Excepcionalmente la última fecha de pago de la Obligación Subordinada tendrá lugar el noveno (9º) día natural anterior al 17 de noviembre de 2016, o en caso de que éste no fuese hábil, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil.

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

Si la fecha de pago no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente se llevará a cabo en el Día Hábil inmediatamente anterior (sin que esto afecte al cálculo de intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

7G1069216

04/2006



Sede Social: C/ Juan B. Topete, 1 y 3
Tel. 949 88 81 00 - Fax 949 88 81 35
19001 - GUADALAJARA

El capital de esta Obligación Subordinada se **AMORTIZARÁ** a la par el día 8 de noviembre de 2016. Si dicha fecha no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente se llevará a cabo en el Día Hábil inmediatamente anterior (sin que esto afecte al cálculo de intereses).

No obstante lo anterior, a partir de la Fecha de Step-Up, el Emisor podrá amortizar anticipadamente la Obligación Subordinada. El Emisor deberá realizar una notificación previa al titular con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional, que deberá coincidir con una fecha de pago. La notificación será irrevocable y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos. La amortización anticipada de la Obligación Subordinada en este supuesto requerirá previa autorización del Banco de España, y en ningún caso se producirá antes de cinco (5) años de la fecha de desembolso.

El capital de la presente Obligación Subordinada a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados de la presente Obligación Subordinada a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada de la presente Obligación Subordinada, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2006.

P.p. CAJA DE AHORRO PROVINCIAL DE GUADALAJARA

OBLIGACIÓN SUBORDINADA SINGULAR EMITIDA POR CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAÉN

EMITIDA SINGULARMENTE POR CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAÉN, domiciliada en Jaén, Plaza Jaén por la Paz, 2, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Jaén al tomo 57, folio 1, hoja J-1781, y con C.I.F. G-23019003 (el "Emisor").

EMITIDA NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27,

EMITIDA POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 8.000.000 EUROS. El capital de la presente Obligación Subordinada devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (I) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el segundo (2º) día hábil anterior a cada 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo (2º) día hábil anterior al siguiente día hábil, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más (II) un margen del 0,3575%, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor de la misma. A partir del 17 de noviembre de 2011 ("Fecha de Step-Up") (Incluida), dicho margen se incrementará hasta la fecha de amortización final en cincuenta (50) puntos básicos (0,50%).

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (I) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

7G1069217

04/2006



En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La presente Obligación Subordinada presenta la condición de financiación subordinada para su titular, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1 apartado g) del Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

1. Depositantes
2. Acreedores con privilegio
3. Acreedores ordinarios

Esta Obligación Subordinada no goza de preferencia en el seno de la deuda subordinada del Emisor, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda. Se situará por delante, en su caso, de las participaciones preferentes emitidas o garantizadas por el Emisor.

La duración de la presente Obligación Subordinada se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el noveno (9º) día natural anterior a cada 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada periodo de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el noveno (9º) día natural anterior al 26 de febrero de 2007, o en caso de que éste no fuese hábil, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil (excluida). Excepcionalmente la última fecha de pago de la Obligación Subordinada tendrá lugar el noveno (9º) día natural anterior al 17 de noviembre de 2016, o en caso de que éste no fuese hábil, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil.

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

Si la fecha de pago no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente se llevará a cabo en el Día Hábil inmediatamente anterior (sin que esto afecte al cálculo de intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de esta Obligación Subordinada se **AMORTIZARÁ** a la par el día 8 de noviembre de 2016. Si dicha fecha no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente se llevará a cabo en el Día Hábil Inmediatamente anterior (sin que esto afecte al cálculo de Intereses).

No obstante lo anterior, a partir de la Fecha de Step-Up, el Emisor podrá amortizar anticipadamente la Obligación Subordinada. El Emisor deberá realizar una notificación previa al titular con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional, que deberá coincidir con una fecha de pago. La notificación será irrevocable y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos. La amortización anticipada de la Obligación Subordinada en este supuesto requerirá previa autorización del Banco de España, y en ningún caso se producirá antes de cinco (5) años de la fecha de desembolso.

El capital de la presente Obligación Subordinada a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados de la presente Obligación Subordinada a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada de la presente Obligación Subordinada, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2006.

P.p. **CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAÉN**

7G1069218

04/2006



OBLIGACIÓN SUBORDINADA SINGULAR EMITIDA POR CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

EMITIDA SINGULARMENTE POR CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, domiciliada en Granada, Carretera de Armilla, 6, inscrita en Registro Mercantil de Granada al Tomo 381 general, Folio 1, Hoja GR-806, Inscripción 1ª, y con C.I.F. G-18000802 (el "Emissor").

EMITIDA NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

EMITIDA POR UN VALOR NOMINAL o CAPITAL de 70.000.000 EUROS. El capital de la presente Obligación Subordinada devengará un INTERÉS PERIÓDICO trimestral variable resultado de sumar (I) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el segundo (2º) día hábil anterior a cada 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo (2º) día hábil anterior al siguiente día hábil, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más (II) un margen del 0,3575%, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor de la misma. A partir del 17 de noviembre de 2011 ("Fecha de Step-Up") (incluida), dicho margen se incrementará hasta la fecha de amortización final en cincuenta (50) puntos básicos (0,50%).

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (I) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulta de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

Carretera de Armilla, 6
18006 Granada, España
Tel.: (+34) 958 244 500
www.cajagranada.es



En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La presente Obligación Subordinada presenta la condición de financiación subordinada para su titular, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1 apartado g) del Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

1. Depositantes
2. Acreedores con privilegio
3. Acreedores ordinarios

Esta Obligación Subordinada no goza de preferencia en el seno de la deuda subordinada del Emisor, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda. Se situará por delante, en su caso, de las participaciones preferentes emitidas o garantizadas por el Emisor.

La duración de la presente Obligación Subordinada se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el noveno (9º) día natural anterior a cada 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada periodo de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el noveno (9º) día natural anterior al 26 de febrero de 2007, o en caso de que éste no fuese hábil, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil (excluida). Excepcionalmente la última fecha de pago de la Obligación Subordinada tendrá lugar el noveno (9º) día natural anterior al 17 de noviembre de 2016, o en caso de que éste no fuese hábil, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil.

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

Si la fecha de pago no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente se llevará a cabo en el Día Hábil inmediatamente anterior (sin que esto afecte al cálculo de intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

Carretera de Armilla, 6
18006 Granada, España 2
Tel: (+34) 958 244 500
www.cajagranada.es

7G1069219

04/2006



El capital de esta Obligación Subordinada se **AMORTIZARÁ** a la par el día 8 de noviembre de 2016. Si dicha fecha no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente se llevará a cabo en el Día Hábil inmediatamente anterior (sin que esto afecte al cálculo de Intereses).

No obstante lo anterior, a partir de la Fecha de Step-Up, el Emisor podrá amortizar anticipadamente la Obligación Subordinada. El Emisor deberá realizar una notificación previa al titular con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional, que deberá coincidir con una fecha de pago. La notificación será irrevocable y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos. La amortización anticipada de la Obligación Subordinada en este supuesto requerirá previa autorización del Banco de España, y en ningún caso se producirá antes de cinco (5) años de la fecha de desembolso.

El capital de la presente Obligación Subordinada a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados de la presente Obligación Subordinada a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada de la presente Obligación Subordinada, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2006.

P.p. CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

Carretera de Armilla, 6
18006 Granada, España 3
Tel: (+34) 958 244 500
www.cajagranada.es

OBLIGACIÓN SUBORDINADA SINGULAR EMITIDA POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)

EMITIDA SINGULARMENTE POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA), domiciliada en Palma de Mallorca, calle Ramón Llull, 2, inscrita en el Registro Mercantil de Baleares, Folio 173, Tomo 883 de Sociedades, Hoja PM-3734, Inscripción 1ª, y con C.I.F. G-07013154 (el "Emissor").

EMITIDA NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

EMITIDA POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 75.000.000 EUROS. El capital de la presente Obligación Subordinada devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el segundo (2º) día hábil anterior a cada 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo (2º) día hábil anterior al siguiente día hábil, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más (ii) un margen del 0,3575%, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor de la misma. A partir del 17 de noviembre de 2011 ("Fecha de Step-Up" (Incluida), dicho margen se incrementará hasta la fecha de amortización final en cincuenta (50) puntos básicos (0,50%).

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de Interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

7G1069220

04/2006



"SA NOSTRA"

CAIXA DE BALEARS

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La presente Obligación Subordinada presenta la condición de financiación subordinada para su titular, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1 apartado g) del Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

1. Depositantes
2. Acreedores con privilegio
3. Acreedores ordinarios

Esta Obligación Subordinada no goza de preferencia en el seno de la deuda subordinada del Emisor, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda. Se situará por delante, en su caso, de las participaciones preferentes emitidas o garantizadas por el Emisor.

La duración de la presente Obligación Subordinada se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el noveno (9º) día natural anterior a cada 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada periodo de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el noveno (9º) día natural anterior al 26 de febrero de 2007, o en caso de que éste no fuese hábil, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil (excluida). Excepcionalmente la última fecha de pago de la Obligación Subordinada tendrá lugar el noveno (9º) día natural anterior al 17 de noviembre de 2016, o en caso de que éste no fuese hábil, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil.

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

Si la fecha de pago no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente se llevará a cabo en el Día Hábil inmediatamente anterior (sin que esto afecte al cálculo de intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

"SA NOSTRA"

CAIXA DE BALEARS

El capital de esta Obligación Subordinada se **AMORTIZARÁ** a la par el día 8 de noviembre de 2016. Si dicha fecha no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente se llevará a cabo en el Día Hábil inmediatamente anterior (sin que esto afecte al cálculo de Intereses).

No obstante lo anterior, a partir de la Fecha de Step-Up, el Emisor podrá amortizar anticipadamente la Obligación Subordinada. El Emisor deberá realizar una notificación previa al titular con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional, que deberá coincidir con una fecha de pago. La notificación será Irrevocable y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos. La amortización anticipada de la Obligación Subordinada en este supuesto requerirá previa autorización del Banco de España, y en ningún caso se producirá antes de cinco (5) años de la fecha de desembolso.

El capital de la presente Obligación Subordinada a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados de la presente Obligación Subordinada a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada de la presente Obligación Subordinada, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2006.

P.p. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)

7G1069221

04/2006




Caixa de Girona

OBLIGACIÓN SUBORDINADA SINGULAR EMITIDA POR CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA

EMITIDA SINGULARMENTE POR CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA, domiciliada en Girona, Carrer de la Creu, 31, inscrita en el Registro Mercantil de Girona, al tomo 302, folio 1, hoja GI-5887, y con C.I.F. G-7008079 (el "Emisor").

EMITIDA NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

EMITIDA POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 50.000.000 EUROS. El capital de la presente Obligación Subordinada devengará un INTERÉS PERIÓDICO trimestral variable resultado de sumar (I) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el segundo (2º) día hábil anterior a cada 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo (2º) día hábil anterior al siguiente día hábil, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más (II) un margen del 0,3575%, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor de la misma. A partir del 17 de noviembre de 2011 ("Fecha de Step-Up") (Incluida), dicho margen se incrementará hasta la fecha de amortización final en cincuenta (50) puntos básicos (0,50%).

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "Euro Interbank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (I) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.



En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La presente Obligación Subordinada presenta la condición de financiación subordinada para su titular, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1 apartado g) del Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

1. Depositantes
2. Acreedores con privilegio
3. Acreedores ordinarios

Esta Obligación Subordinada no goza de preferencia en el seno de la deuda subordinada del Emisor, cualquiera que sea la Instrumentación y fecha de dicha deuda. Se situará por delante, en su caso, de las participaciones preferentes emitidas o garantizadas por el Emisor.

La duración de la presente Obligación Subordinada se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el noveno (9º) día natural anterior a cada 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada periodo de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el noveno (9º) día natural anterior al 26 de febrero de 2007, o en caso de que éste no fuese hábil, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil (excluida). Excepcionalmente la última fecha de pago de la Obligación Subordinada tendrá lugar el noveno (9º) día natural anterior al 17 de noviembre de 2016, o en caso de que éste no fuese hábil, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil.

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

Si la fecha de pago no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente se llevará a cabo en el Día Hábil inmediatamente anterior (sin que esto afecte al cálculo de intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

7G1069222

04/2006




Caixa de Girona

El capital de esta Obligación Subordinada se **AMORTIZARÁ** a la par el día 8 de noviembre de 2016. Si dicha fecha no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente se llevará a cabo en el Día Hábil inmediatamente anterior (sin que esto afecte al cálculo de intereses).

No obstante lo anterior, a partir de la Fecha de Step-Up, el Emisor podrá amortizar anticipadamente la Obligación Subordinada. El Emisor deberá realizar una notificación previa al titular con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional, que deberá coincidir con una fecha de pago. La notificación será irrevocable y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos. La amortización anticipada de la Obligación Subordinada en este supuesto requerirá previa autorización del Banco de España, y en ningún caso se producirá antes de cinco (5) años de la fecha de desembolso.

El capital de la presente Obligación Subordinada a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados de la presente Obligación Subordinada a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada de la presente Obligación Subordinada, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2006.

P.p. CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA

OBLIGACIÓN SUBORDINADA SINGULAR EMITIDA POR CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

EMITIDA SINGULARMENTE POR CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, Calle Triana, 20, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 907, Folio 152, Hoja GC-4.209, y con C.I.F. G35000272 (el "Emisor").

EMITIDA NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

EMITIDA POR UN VALOR NOMINAL o CAPITAL de 20.000.000 EUROS. El capital de la presente Obligación Subordinada devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (I) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el segundo (2º) día hábil anterior a cada 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo (2º) día hábil anterior al siguiente día hábil, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señale más adelante, más (II) un margen del 0,3575%, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor de la misma. A partir del 17 de noviembre de 2011 ("Fecha de Step-Up") (incluida), dicho margen se incrementará hasta la fecha de amortización final en cincuenta (50) puntos básicos (0,50%).

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

7G1069223

04/2006



 **La Caja** de CANARIAS

La sede de La Caja de Canarias

Triana, 20
35002 Las Palmas de Gran Canaria

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La presente Obligación Subordinada presenta la condición de financiación subordinada para su titular, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1 apartado g) del Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

1. Depositantes
2. Acreedores con privilegio
3. Acreedores ordinarios

Esta Obligación Subordinada no goza de preferencia en el seno de la deuda subordinada del Emisor, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda. Se situará por delante, en su caso, de las participaciones preferentes emitidas o garantizadas por el Emisor.

La duración de la presente Obligación Subordinada se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el noveno (9º) día natural anterior a cada 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada periodo de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el noveno (9º) día natural anterior al 26 de febrero de 2007, o en caso de que éste no fuese hábil, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil (excluida). Excepcionalmente la última fecha de pago de la Obligación Subordinada tendrá lugar el noveno (9º) día natural anterior al 17 de noviembre de 2016, o en caso de que éste no fuese hábil, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil.

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

Si la fecha de pago no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente se llevará a cabo en el Día Hábil inmediatamente anterior (sin que esto afecte al cálculo de intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

Inventa se el legajo de Marcantil de Las Palmas, al folio 14, tomo por General, Inscripción y Número 2007/22

C.I.C. Espartero 21

2

El capital de esta Obligación Subordinada se **AMORTIZARÁ** a la par el día 8 de noviembre de 2016. Si dicha fecha no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente se llevará a cabo en el Día Hábil inmediatamente anterior (sin que esto afecte al cálculo de intereses).

No obstante lo anterior, a partir de la Fecha de Step-Up, el Emisor podrá amortizar anticipadamente la Obligación Subordinada. El Emisor deberá realizar una notificación previa al titular con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional, que deberá coincidir con una fecha de pago. La notificación será irrevocable y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos. La amortización anticipada de la Obligación Subordinada en este supuesto requerirá previa autorización del Banco de España, y en ningún caso se producirá antes de cinco (5) años de la fecha de desembolso.

El capital de la presente Obligación Subordinada a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados de la presente Obligación Subordinada a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada de la presente Obligación Subordinada, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de Interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 8 de *Noviembre* de 2006 *[Firma]*

P.p. CAJA ~~INSTITUCIÓN~~ DE AHORROS DE CANARIAS

7G1069224

04/2006



**OBLIGACIÓN SUBORDINADA SINGULAR EMITIDA POR CAIXA D'ESTALVIS
COMARCAL DE MANLLEU**

EMITIDA SINGULARMENTE POR CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU, domiciliada en Manlleu (Barcelona), Plaça de Fra Bernadí, 24-25, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 22896 sección general, folio 1, hoja número B-44315, inscripción 1ª, y con C.I.F. G08169849 (el "Emissor").

EMITIDA NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

EMITIDA POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 15.000.000 EUROS. El capital de la presente Obligación Subordinada devengará un INTERÉS PERIÓDICO trimestral variable resultado de sumar (I) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el segundo (2º) día hábil anterior a cada 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo (2º) día hábil anterior al siguiente día hábil, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más (II) un margen del 0,3575%, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor de la misma. A partir del 17 de noviembre de 2011 ("Fecha de Step-Up") (Incluida), dicho margen se incrementará hasta la fecha de amortización final en cincuenta (50) puntos básicos (0,50%).

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (I) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de Interés Interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de Interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de Interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de Interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.



Caixa de Manlleu

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último período de devengo de intereses y así por períodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La presente Obligación Subordinada presenta la condición de financiación subordinada para su titular, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1 apartado g) del Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

1. Depositantes
2. Acreedores con privilegio
3. Acreedores ordinarios

Esta Obligación Subordinada no goza de preferencia en el seno de la deuda subordinada del Emisor, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda. Se situará por delante, en su caso, de las participaciones preferentes emitidas o garantizadas por el Emisor.

La duración de la presente Obligación Subordinada se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el noveno (9º) día natural anterior a cada 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer período de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el noveno (9º) día natural anterior al 26 de febrero de 2007, o en caso de que éste no fuese hábil, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil (excluida). Excepcionalmente la última fecha de pago de la Obligación Subordinada tendrá lugar el noveno (9º) día natural anterior al 17 de noviembre de 2016, o en caso de que éste no fuese hábil, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil.

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada período de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

Si la fecha de pago no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente se llevará a cabo en el Día Hábil inmediatamente anterior (sin que esto afecte al cálculo de intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

7G1069225

04/2006

**Caixa de Manlleu**

El capital de esta Obligación Subordinada se **AMORTIZARÁ** a la par el día 8 de noviembre de 2016. Si dicha fecha no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente se llevará a cabo en el Día Hábil Inmediatamente anterior (sin que esto afecte al cálculo de Intereses).

No obstante lo anterior, a partir de la Fecha de Step-Up, el Emisor podrá amortizar anticipadamente la Obligación Subordinada. El Emisor deberá realizar una notificación previa al titular con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional, que deberá coincidir con una fecha de pago. La notificación será irrevocable y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos. La amortización anticipada de la Obligación Subordinada en este supuesto requerirá previa autorización del Banco de España, y en ningún caso se producirá antes de cinco (5) años de la fecha de desembolso.

El capital de la presente Obligación Subordinada a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados de la presente Obligación Subordinada a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada de la presente Obligación Subordinada, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2006.

P.D. CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU

OBLIGACIÓN SUBORDINADA SINGULAR EMITIDA POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

EMITIDA SINGULARMENTE POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, domiciliada en Madrid, Plaza del Celenque, 2, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al folio 20, del tomo 3067 general, hoja número M-52454, y con C.I.F. G-28029007 (el "Emisor").

EMITIDA NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

EMITIDA POR UN VALOR NOMINAL o CAPITAL de 10.000.000 EUROS. El capital de la presente Obligación Subordinada devengará un INTERÉS PERIÓDICO trimestral variable resultado de sumar (I) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado el segundo (2º) día hábil anterior a cada 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo (2º) día hábil anterior al siguiente día hábil, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más (II) un margen del 0,3575%, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor de la misma. A partir del 17 de noviembre de 2011 ("Fecha de Step-Up") (incluida), dicho margen se incrementará hasta la fecha de amortización final en cincuenta (50) puntos básicos (0,50%).

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (I) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de Interés Interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de Interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

7G1069226

04/2006



En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La presente Obligación Subordinada presenta la condición de financiación subordinada para su titular, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1 apartado g) del Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

1. Depositantes
2. Acreedores con privilegio
3. Acreedores ordinarios

Esta Obligación Subordinada no goza de preferencia en el seno de la deuda subordinada del Emisor, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda. Se situará por delante, en su caso, de las participaciones preferentes emitidas o garantizadas por el Emisor.

La duración de la presente Obligación Subordinada se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el noveno (9º) día natural anterior a cada 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada periodo de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el noveno (9º) día natural anterior al 26 de febrero de 2007, o en caso de que éste no fuese hábil, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil (excluida). Excepcionalmente la última fecha de pago de la Obligación Subordinada tendrá lugar el noveno (9º) día natural anterior al 17 de noviembre de 2016, o en caso de que éste no fuese hábil, el noveno (9º) día natural anterior al siguiente día hábil.

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

Si la fecha de pago no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente se llevará a cabo en el Día Hábil inmediatamente anterior (sin que esto afecta al cálculo de intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fija en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de esta Obligación Subordinada se **AMORTIZARÁ** a la par el día 8 de noviembre de 2016. Si dicha fecha no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente se llevará a cabo en el Día Hábil inmediatamente anterior (sin que esto afecte al cálculo de Intereses).

No obstante lo anterior, a partir de la Fecha de Step-Up, el Emisor podrá amortizar anticipadamente la Obligación Subordinada. El Emisor deberá realizar una notificación previa al titular con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional, que deberá coincidir con una fecha de pago. La notificación será Irrevocable y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos. La amortización anticipada de la Obligación Subordinada en este supuesto requerirá previa autorización del Banco de España, y en ningún caso se producirá antes de cinco (5) años de la fecha de desembolso.

El capital de la presente Obligación Subordinada a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados de la presente Obligación Subordinada a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada de la presente Obligación Subordinada, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2006.

P.p. **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID**

7G1069227



04/2006



ANEXO 6

**INFORME RELATIVO A LA VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA, TITULARIDAD
Y CONDICIONES DE LOS ACTIVOS**



C/ Alcalá, 18-3º
28014 Madrid
Tel: 91 531 13 87
Fax: 91 522 79 51

D. LUIS MIRALLES GARCÍA, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A.** (la "**Sociedad Gestora**"), con domicilio en Madrid, calle Alcalá 18 - 2º Planta, debidamente facultado en virtud de los poderes conferidos a su favor por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión del 14 de julio de 2006 y en relación con la constitución de **AyT DEUDA SUBORDINADA I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el "**Fondo**")

DECLARA

1. Que en la fecha de su constitución, se han integrado en el activo del Fondo (9) obligaciones subordinadas singulares (los "**Activos**") con garantía personal del emisor emitidos por las nueve (9) cajas de ahorros españolas que se indican en el punto 2 siguiente (los "**Emisores**").
2. Que el valor nominal del Activo emitido por cada Emisor es el que se indica a continuación:
 - CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR): 40.000.000 euros;
 - CAJA DE AHORRO PROVINCIAL DE GUADALAJARA: 10.000.000 euros;
 - CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAÉN: 8.000.000 euros;
 - CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA: 70.000.000 euros;
 - CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA): 75.000.000 euros;
 - CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA: 50.000.000 euros;
 - CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS: 20.000.000 euros;
 - CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU: 15.000.000 euros;
 - CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID: 10.000.000 euros.
3. Que todos los Activos han sido emitidos por un plazo de diez (10) años, con posibilidad de amortización anticipada de los mismos por los Emisores a partir de la fecha en que se cumplan cinco (5) años de la fecha de desembolso, y devengarán intereses a un tipo de interés variable resultado de adicionar un diferencial de treinta y cinco coma setenta y cinco (35,75) puntos básicos (0,3575%) al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, diferencial que se incrementará a partir del quinto (5º) año en cincuenta (50) puntos básicos (0,50%).
4. Que los Activos están documentados mediante títulos físicos nominativos singulares que han sido suscritos inicialmente por CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (la "**Entidad Cedente**") y transmitidos a favor del Fondo.
5. Que los Activos han sido válidamente emitidos de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente que les es aplicable.

7G1069228

04/2006



C/ Alcalá, 18-3º
28014 Madrid
Tel: 91 531 13 87
Fax: 91 522 79 31

6. Que con anterioridad a la constitución del Fondo, los Activos han sido válidamente adquiridos por la Entidad Cedente, que desembolsará el precio de suscripción en la Fecha de Desembolso de los Bonos emitidos por el Fondo, en los términos descritos en el Folleto Informativo relativo a la constitución del Fondo (el "Folleto").
7. Que los Activos han sido válidamente cedidos por la Entidad Cedente y adquiridos por el Fondo en la fecha de su constitución (con sujeción al pago del precio de cesión en la Fecha de Desembolso, en los términos descritos en el Folleto).

En Madrid, a 8 de noviembre de 2006

D. Luis Miralles García
Director General
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

ANEXO 7

**CERTIFICADOS DE LOS EMISORES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS
ACTIVOS**

7G1069229

04/2006



D. Ángel María Cañadilla Moyano, y Subdirector de
Mercados de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, CajaSur, (el
"Emisor"),

CERTIFICO

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tal y como ha sido modificada por la Circular 3/2005, de 30 de junio, y demás normativa aplicable;
- IV. Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 14 de Septiembre de 2006, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de una obligación subordinada con carácter singular (el "Activo") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII. Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX. Que el plazo máximo de amortización del Activo será de diez años (10) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X. Que el importe nominal del Activo será de cuarenta millones de Euros (40.000.000,00 €).

SEDE CENTRAL: Ronda de los Talaras, 18-24 • 14001 Córdoba • Tel. *21 42 42 • Fax 47 51 29

SEDE en Avenida Gran Capitán, 11-15 • 14008 Córdoba • Tel. *21 42 12 • Fax 47 80 46

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba. Entidad inscrita en el R. M. de Córdoba, Tomo 569, Folio 1. Nota CO-2425, inscripción 17 - N.I.F. G-14004985



- XI.** Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- XII.** Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- XIII.** Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV.** Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV.** Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI.** Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII.** Que el Activo no se beneficiará de ningún período de gracia para poder declarar el impago.
- XVIII.** Que el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo en los términos descritos en el Contrato de Gestión Interna y en el Folleto, en caso de Impago o de existencia de vicios ocultos insubsanables.
- XIX.** Que el Emisor tendrá la opción de amortizar anticipadamente el Activo a partir del quinto (5º) año a partir de la fecha de desembolso.
- XX.** Que el Emisor tiene las cuentas anuales auditadas correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005, depositadas en CNMV y en el Registro Mercantil, con opinión favorable del auditor de cuentas en el ejercicio 2005 o en todo caso con salvedades que no implican un menoscabo de su solvencia ni su capacidad crediticia.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Córdoba, a 11 de Octubre de 2006.

P.p. D. Ángel María Cañadilla Moyano
Subdirector de Mercados

SEDE CENTRAL: Ronda de los Tejares, 18-24 • 14001 Córdoba • Tel. 921 42 42 • Fax 47 51 29
SEDE en Avenida Gran Capitán, 11-13 • 14008 Córdoba • Tel. 921 42 42 • Fax 47 49 46
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba. Entidad inscrita en el R. M. de Córdoba, Tomo 469, Folio 1, Hoja 22.243, Inscripción 1ª. N.I.C. G-1441-045 2

7G1069230

04/2006



YO, JOSE M.^a MONTERO PEREZ-BARQUERO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE SEVILLA, CON RESIDENCIA EN CORDOBA:
LEGITIMO: La firma y rúbrica que antecede de DON RAFAEL MALA CASABLANCA, con D.N.I. número 30432603, por serlo curadora y obrar en mi protocolo General de Instrumentos Públicos.
Córdoba, a

11 OCT. 2006



[Handwritten signature]



Sede Social: C/ Juan de Tolosa
Tel. 949 88 81 00
19001 - GUADALAJARA



D. GREGORIO RAFAEL RODRÍGUEZ IBÁÑEZ, Director de Negocio de **CAJA DE AHORRO PROVINCIAL DE GUADALAJARA** (el "Emisor"),

CERTIFICO

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tal y como ha sido modificada por la Circular 3/2005, de 30 de junio, y demás normativa aplicable;
- IV. Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 31 de agosto de 2006, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de una obligación subordinada con carácter singular (el "Activo") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente el efecto;
- V. Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII. Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX. Que el plazo máximo de amortización del Activo será de diez años (10) años desde la fecha de su cesión al Fondo;

7G1069231

04/2006



Sede Social: C/ Juan B. Topete, 1 y 3
Tel. 949 88 81 00 - Fax 949 88 81 35
19001 - GUADALAJARA

Folio 2

- X. Que el importe nominal del Activo será de DIEZ (10) MILLONES de euros.
- XI. Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- XII. Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de Insolvencia);
- XIII. Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI. Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII. Que el Activo no se beneficiará de ningún período de gracia para poder declarar el impago.
- XVIII. Que el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo en los términos descritos en el Contrato de Gestión Interna y en el Folleto, en caso de impago o de existencia de vicios ocultos insubsanables.
- XIX. Que el Emisor tendrá la opción de amortizar anticipadamente el Activo a partir del quinto (5º) año a partir de la fecha de desembolso.
- XX. Que el Emisor tiene las cuentas anuales auditadas correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005, depositadas en CNMV y en el Registro Mercantil, con opinión favorable del auditor de cuentas en el ejercicio 2005 o en todo caso con salvedades que no implican un menoscabo de su solvencia ni su capacidad crediticia.

Caja de Aborro Provincial de Guadalajara, Tomo 121, folio 1, hoja 04-1, inscripción 1ª, C.I.F. G-19001775



Sede Social: C/ Juan B. Topetes, 7 y 3
 Tel. 949 88 81 00 - Fax: 949 88 81 35
 19001 - GUADALAJARA



folio 3

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Guadalajara, a once de octubre de dos mil seis.

P.p.
D. G. Rafael Rodríguez Ibáñez
 Director de Negocio

DILIGENCIA DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA.

YO, ANTONIO SOLESIO LILLO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA:

DOY FE.- Que la firma y rubrica que antecede de DON GREGORIO RAFAEL RODRIGUEZ IBAÑEZ, Director de Negocio de Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara, con D.N.I./NIF. número 1.497.596-C, puesta al final del Documento extendido en tres folios de papel común escritos por una sola cara, que numero rubrico y sello, es legitima por haber sido puesta en mi presencia.

Guadalajara, a 16 de Octubre de 2.006

Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara. Tomo 121. Cdo. 1. Hoja Gu-1. Inscripción 1ª. C.I.F. G-1901775



7G1069232

04/2006



D. Dionisio Martín Padilla, como Director General de Caja de Jaén (el "Emisor")



CERTIFICO

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tal y como ha sido modificada por la Circular 3/2005, de 30 de junio, y demás normativa aplicable;
- IV. Que Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 26 de junio de 2006, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de una obligación subordinada con carácter singular (el "Activo") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII. Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX. Que el plazo máximo de amortización del Activo será de diez años (10) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X. Que el importe nominal del Activo será de ocho millones de euros (8.000.000€).
- XI. Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;

- XII.** Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- XIII.** Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV.** Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV.** Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI.** Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII.** Que el Activo no se beneficiará de ningún período de gracia para poder declarar el impago.
- XVIII.** Que el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo en los términos descritos en el Contrato de Gestión Interna y en el Folleto, en caso de impago o de existencia de vicios ocultos insubsanables.
- XIX.** Que el Emisor tendrá la opción de amortizar anticipadamente el Activo a partir del quinto (5º) año a partir de la fecha de desembolso.
- XX.** Que el Emisor tiene las cuentas anuales auditadas correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005, depositadas en CNMV y en el Registro Mercantil, con opinión favorable del auditor de cuentas en el ejercicio 2005 o en todo caso con salvedades que no implican un menoscabo de su solvencia ni su capacidad crediticia.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Jaén, a 11 de octubre de 2006.

Dionisio Martín Padilla
- Director General -

Dilj . . .

2

7G1069233

04/2006



.. GRANADA

Alfonso Arvizuelo Luis Notario del Ilustre Colegio
 Notarial de Granada, con residencia en Jaén. Doy FE. Que considero
 legítima/s la/s firma/s de D. Dionisio Martín
Padilla por: Serme conocido/s
 ser coincidente/s con su D.N.I. haber sido estampada/s en mi
 presencia . Quede anotada en mi Libro indicador con el número 513
 En Jaén a TRECE DE OCTUBRE DE 2.006

EL NOTARIO

15
e
SUC. DE
LESTACIONES Y
LEGALIZACIONES



MNL. PRIBS FID
NOTARIO DE JAEN
ALFONSO ARVIZUELO LUIS
24091601





D. MANUEL LOPEZ ROBLES, **COMO DIRECTOR**
GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS DE CAJA GENERAL DE AHORROS DE
GRANADA,

CERTIFICO

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tal y como ha sido modificada por la Circular 3/2005, de 30 de junio, y demás normativa aplicable;
- IV. Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 29 de Junio de 2006, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de una obligación subordinada con carácter singular (el "Activo") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII. Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX. Que el plazo máximo de amortización del Activo será de diez años (10) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X. Que el importe nominal del Activo será de **70.000.000 euros**.
- XI. Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;

Caja General de Ahorros de Granada, C.I.F. G-18.000.802



MANUEL LOPEZ ROBLES, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS

Carretera de Armilla, 6
18006 Granada, España
Tel: (+34) 958 244 500
www.cajagranada.es

7G1069234

04/2006



[Handwritten signature]





- XII. Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- XIII. Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI. Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII. Que el Activo no se beneficiará de ningún período de gracia para poder declarar el impago.
- XVIII. Que el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo en los términos descritos en el Contrato de Gestión Interna y en el Folleto, en caso de impago o de existencia de vicios ocultos insubsanables.
- XIX. Que el Emisor tendrá la opción de amortizar anticipadamente el Activo a partir del quinto (5º) año a partir de la fecha de desembolso.
- XX. Que el Emisor tiene las cuentas anuales auditadas correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005, depositadas en CNMV y en el Registro Mercantil, con opinión favorable del auditor de cuentas en el ejercicio 2005 o en todo caso con salvedades que no implican un menoscabo de su solvencia ni su capacidad crediticia.

Y a los efectos legales oportunos, explico la presente certificación en Granada, a 11 de Octubre de 2006

P.p.
Manuel López Robles
Director General Adjunto de Finanzas

Carretera de Armilla, 6
18006 Granada, España
Tel: (+34) 958 244 500
www.cajagranada.es

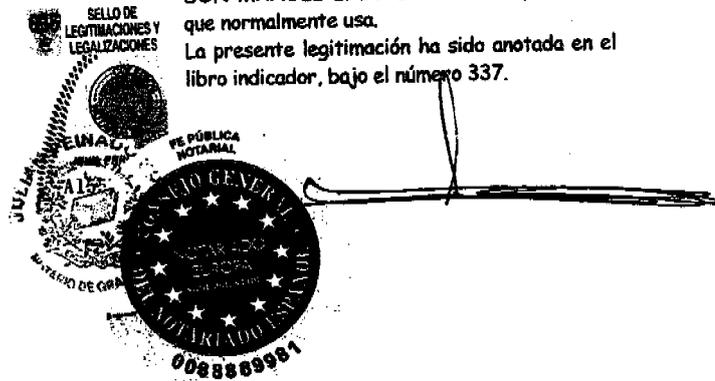
2

7G1069235

04/2006



DILIGENCIA: En Granada, mi residencia, a once de Octubre de dos mil seis.
 Yo, **JULIÁN PEINADO RUANO**, Notario de Granada y su Ilustre Colegio,
DOY FE: De que conozco y dejo legitimada la firma que antecede, como la correspondiente a **DON MANUEL E. LOPEZ ROBLES**, por ser la que normalmente usa.
 La presente legitimación ha sido anotada en el libro indicador, bajo el número 337.



D. Francesc Colom Coll, Secretario Financiero de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares,

CERTIFICO

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tal y como ha sido modificada por la Circular 3/2005, de 30 de junio, y demás normativa aplicable;
- IV. Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 19 de mayo de 2006, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de una obligación subordinada con carácter singular (el "Activo") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII. Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX. Que el plazo máximo de amortización del Activo será de diez años (10) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X. Que el importe nominal del Activo será de SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (75.000.000 €).
- XI. Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;

CAIXA DE BALEARS, inscrita en el Registro Mercantil de las Baleares, número 1/1990, con el número de inscripción 1/1990, en el tomo 1, folio 1, en la sección de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con el número de inscripción 1/1990.

7G1069236

04/2006



"SA NOSTRA"
CAIXA DE BALEARS

- XII. Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- XIII. Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI. Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII. Que el Activo no se beneficiará de ningún período de gracia para poder declarar el impago.
- XVIII. Que el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo en los términos descritos en el Contrato de Gestión Interna y en el Folleto, en caso de impago o de existencia de vicios ocultos insubsanables.
- XIX. Que el Emisor tendrá la opción de amortizar anticipadamente el Activo a partir del quinto (5º) año a partir de la fecha de desembolso.
- XX. Que el Emisor tiene las cuentas anuales auditadas correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005, depositadas en CNMV y en el Registro Mercantil, con opinión favorable del auditor de cuentas en el ejercicio 2005 o en todo caso con salvedades que no implican un menoscabo de su solvencia ni su capacidad crediticia.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Palma de Mallorca, a 3 de octubre de 2006.

P.p.
Francesc Colomé Coll
Secretario Financiero

7G1069237

04/2006



Aleix Gimbernat i Martí
Director General

Caixa de Girona

D. Aleix Gimbernat i Martí, con DNI número 49.239.600-L, en calidad de Director General de Caixa d'Estalvis de Girona (el "Emisor"), con domicilio en Girona, c/. Creu, 31,

CERTIFICO

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tal y como ha sido modificada por la Circular 3/2005, de 30 de junio, y demás normativa aplicable;
- IV. Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 29 de mayo de 2.006, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de una obligación subordinada con carácter singular (el "Activo") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII. Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX. Que el plazo máximo de amortización del Activo será de diez años (10) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X. Que el importe nominal del Activo será de Cincuenta Millones de Euros (50.000.000,00 Euros).

C. de la Creu, 31
Tel. 972 18 22 30
17002 GIRONA
agimbernat@caixagirona.es

Aleix Gimbernat i Martí
Director General

Caixa de Girona

- XI.** Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- XII.** Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- XIII.** Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV.** Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV.** Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI.** Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII.** Que el Activo no se beneficiará de ningún período de gracia para poder declarar el impago.
- XVIII.** Que el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo en los términos descritos en el Contrato de Gestión Interna y en el Folleto, en caso de impago o de existencia de vicios ocultos insubsanables.
- XIX.** Que el Emisor tendrá la opción de amortizar anticipadamente el Activo a partir del quinto (5º) año a partir de la fecha de desembolso.
- XX.** Que el Emisor tiene las cuentas anuales auditadas correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005, depositadas en CNMV y en el Registro Mercantil, con opinión favorable del auditor de cuentas en el ejercicio 2005 o en todo caso con salvedades que no impliquen un menoscabo de su solvencia ni su capacidad crediticia.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Girona, a diez de Octubre de 2.006.

C. de la Creu, 31
Tel. 972 18 22 30
17002 GIRONA
agimbernat@caixagirona.es

2

7G1069238

04/2006



TESTIMONIO DE LEGITIMACION N^o 9235
 Yo, ENRIQUE BRANCOS NUÑEZ, Notario del Ilustre Colegio
 Notarial de Cataluña con residencia en Girona, DOY FE: _____
 Que conozco y considero legitima la firma de
 D. Aleix Gimbernat Martí DNI: 40.239.600-L

Girona, a 16 OCT. 2006





La Caja
INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS



INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS
Caja Social
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 00 22 44 • Fax: 928 00 25 99
e-mail: ciac@lajacajedecanarias.es

D. D. Constantino Toribio García, en nombre y representación de Caja Insular de Ahorros de Canarias, debidamente facultado al efecto,

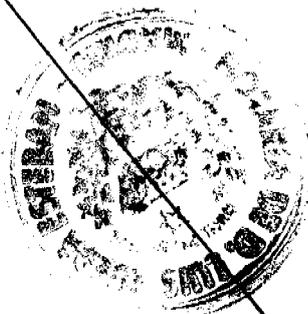
CERTIFICO

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tal y como ha sido modificada por la Circular 3/2005, de 30 de junio, y demás normativa aplicable;
- IV. Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el veintitrés de mayo de dos mil seis, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de una obligación subordinada con carácter singular (el "Activo") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII. Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX. Que el plazo máximo de amortización del Activo será de diez años (10) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X. Que el importe nominal del Activo será de 20.000.000 euros.

Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, al folio 152, tomo D07, general, hoja GC 4208, y NIF C33060072

7G1069239

04/2006





La Caja
de CANARIAS

CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

Sede Social
Triana, 20
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 00 22 44 • Fax: 928 00 25 99
e-mail: ciac@lajadecanarias.es

- XI. Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- XII. Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- XIII. Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI. Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII. Que el Activo no se beneficiará de ningún período de gracia para poder declarar el impago.
- XVIII. Que el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo en los términos descritos en el Contrato de Gestión Interna y en el Folleto, en caso de impago o de existencia de vicios ocultos insubsanables.
- XIX. Que el Emisor tendrá la opción de amortizar anticipadamente el Activo a partir del quinto (5º) año a partir de la fecha de desembolso.
- XX. Que el Emisor tiene las cuentas anuales auditadas correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005, depositadas en CNMV y en el Registro Mercantil, con opinión favorable del auditor de cuentas en el ejercicio 2005 o en todo caso con salvedades que no implican un menoscabo de su solvencia ni su capacidad crediticia.

7G1069240

04/2006





La Caja
de CANARIAS



CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

Sede Social
Triana, 20
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 00 22 44 - Fax: 928 00 26 99
e-mail: cac@lajadedecanarias.es

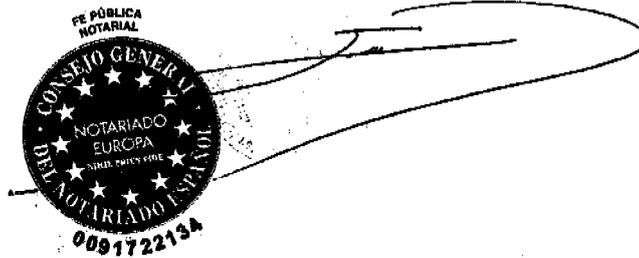
Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2006.

D. Constantino Toribio García
Director del Área de Mercados

JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO, NOTARIO DEL ILUSTRE
COLEGIO DE LAS PALMAS, CON RESIDENCIA EN LAS
PALMAS.

DOY FE: QUE LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN DE
CONSTANTINO TORIBIO GARCIA,

DNS: 43.234.862 - V.
son auténticas por ser endógenas a las que figuran en sus D.O.M.N.R.
LAS PALMAS, a 16 de Octubre de 2006 -



Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, al folio 152, tomo 907, general, hoja OC 4006, y NF 030500272

7G1069241

04/2006



Didac Herrero Autet, con y en nombre y representación de Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu (el "Emisor"),

CERTIFICO

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tal y como ha sido modificada por la Circular 3/2005, de 30 de junio, y demás normativa aplicable;
- IV. Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 6 de julio de 2006, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de una obligación subordinada con carácter singular (el "Activo") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII. Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX. Que el plazo máximo de amortización del Activo será de diez años (10) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X. Que el importe nominal del Activo será de 15.000.000.
- XI. Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- XII. Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);

- XIII. Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI. Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII. Que el Activo no se beneficiará de ningún período de gracia para poder declarar el impago.
- XVIII. Que el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo en los términos descritos en el Contrato de Gestión Interna y en el Folleto, en caso de impago o de existencia de vicios ocultos insubsanables.
- XIX. Que el Emisor tendrá la opción de amortizar anticipadamente el Activo a partir del quinto (5º) año a partir de la fecha de desembolso.
- XX. Que el Emisor tiene las cuentas anuales auditadas correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005, depositadas en CNMV y en el Registro Mercantil, con opinión favorable del auditor de cuentas en el ejercicio 2005 o en todo caso con salvedades que no implican un menoscabo de su solvencia ni su capacidad crediticia.



Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Manlleu, a 16 de octubre de 2006.

P.p.
Dídac Herrero Autet
Director General
Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu

LEGITI-

7G1069242

04/2006



MACION.

Número 548 del Libro Indicador.

Yo, ENRIQUE PEREZ MENCIO, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Manlleu, Distrito de Vic.

DOY FE: Que considero legitima la firma que antecede de DON DIDAC HERRERO AUTET con D.N.I. número 77.067.238, por ser por mi conocida.



Y para que así conste extendiendo la presente legitimación de dicha Acta extendida en un folio de papel común en parte - de aquel y en otro folio de papel de los Colegios notariales de España serie OX., número 6520436 .-----

Manlleu, a diecisiete de Octubre del año dos mil seis.

Handwritten signature



OX6520436

EN AQUEST FOLI NO HI HA TEXT

7G1069243

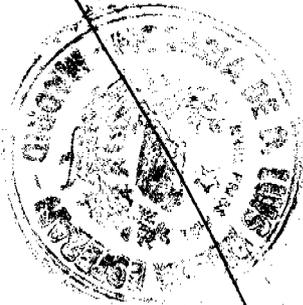
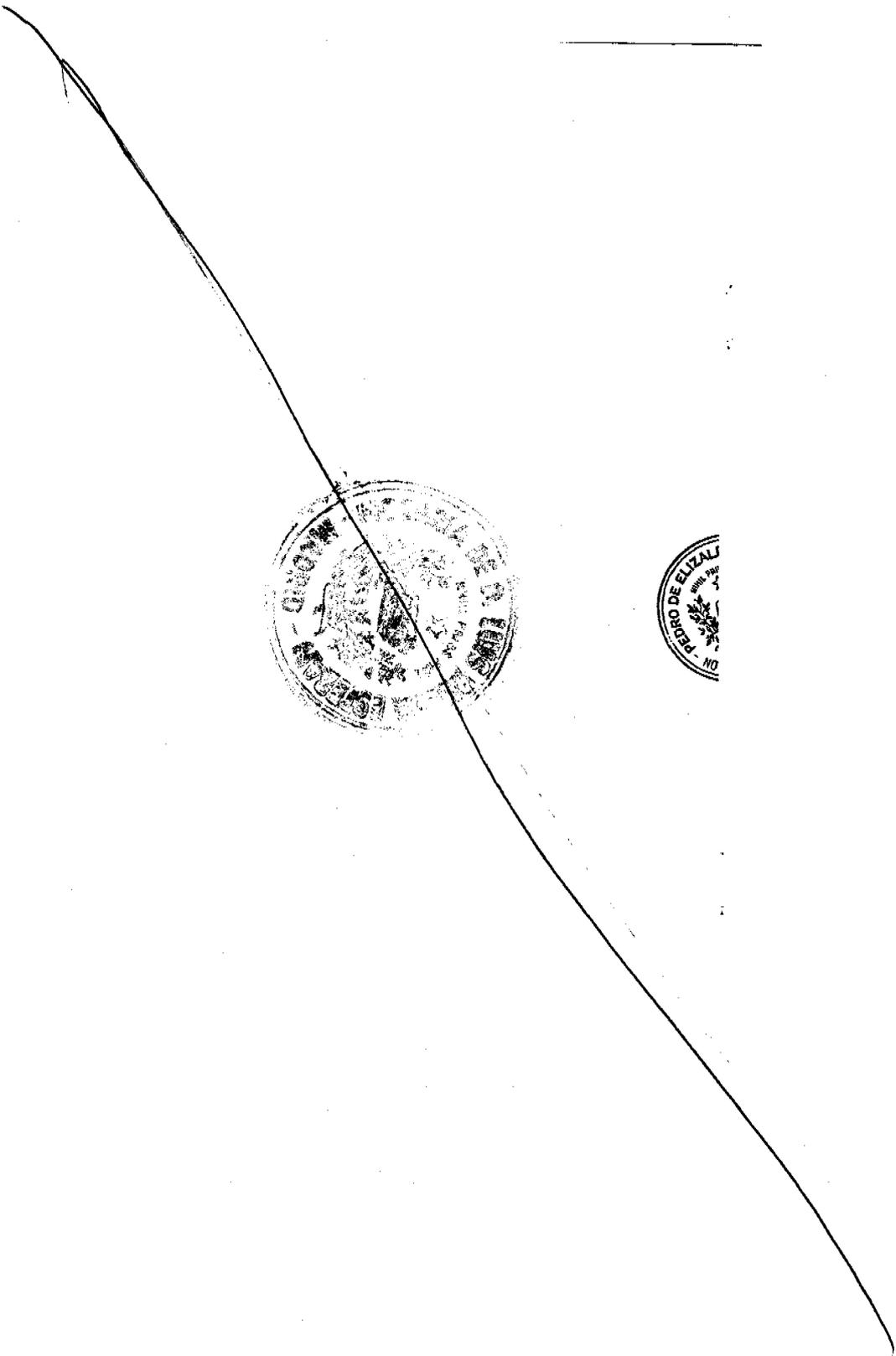
04/2006



D. Julio Gilsanz Usunaga , Director de la División de Titulización de Caja de Ahorros y monte de piedad de Madrid (el "Emisor"),

HAGO CONSTAR

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tal y como ha sido modificada por la Circular 3/2005, de 30 de junio, y demás normativa aplicable;
- IV. Que la Comisión Ejecutiva del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 2 de octubre de 2006, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de una obligación subordinada con carácter singular (el "Activo") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII. Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX. Que el plazo máximo de amortización del Activo será de diez años (10) años desde la fecha de su cesión al Fondo;



7G1069244

04/2006



- X. Que el importe nominal del Activo será de 10.000.000 de euros.
- XI. Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- XII. Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de Insolvencia);
- XIII. Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su valdez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI. Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII. Que el Activo no se beneficiará de ningún periodo de gracia para poder declarar el impago.
- XVIII. Que el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo en los términos descritos en el Contrato de Gestión Interna y en el Folleto, en caso de impago o de existencia de vicios ocultos insubsanables.
- XIX. Que el Emisor tendrá la opción de amortizar anticipadamente el Activo a partir del quinto (5º) año a partir de la fecha de desembolso.
- XX. Que el Emisor tiene las cuentas anuales auditadas correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005, depositadas en CNMV y en el Registro Mercantil, con opinión favorable del auditor de cuentas en el ejercicio 2005 o en todo caso con salvedades que no implican un menoscabo de su solvencia ni su capacidad crediticia.



7G1069245

04/2006



Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 25 de octubre de 2006.

P.p. *[Signature]*
Julio Gilsanz Usunaga
Director de la División de Titulización

LEGITIMACION: Yo, PEDRO DE ELIZALDE Y AYMERICH, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital.-----

DOY FE: Que la firma y rubrica que antecede concuerda, a mi juicio, con la estampada en el D.N.I. de DON JULIO GILSANZ USUNAGA, número 07495958-M, que he tenido a la vista, por el cual le identifico.-----
Madrid, a veintiséis de octubre de dos mil seis.-



[Handwritten signature]



Anotado en el Libro Indicador con el nº: 3878.

ANEXO 8

**CARTAS DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LAS ENTIDADES DE
CALIFICACIÓN**

7G1069246

04/2006



Fitch Ratings

Paseo de Gracia, 85 08008 Barcelona
Tf: 93 323 84 00 Fax: 93 453 82 04

Ahorro Y Titulización S.G.F.T., S.A.
Alcalá, 18 - 3
MADRID 28014
Fax.: +34.91.522.79.31

31 de Octubre de 2006

Re: AyT Deuda Subordinada I, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Sr. Miralles:

Fitch Ratings España, S.A. asigna las calificaciones preliminares siguientes a los bonos emitidos por AyT Deuda Subordinada I, Fondo de Titulización de Activos. Las calificaciones preliminares son una opinión acerca de la capacidad de AyT Deuda Subordinada I, Fondo de Titulización de Activos respecto al pago puntual de intereses durante la vida de la operación y el pago del principal de los bonos antes del vencimiento legal de la misma en Noviembre de 2019, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos. Los documentos permiten el diferimiento del pago de intereses de las Series B y C en ciertas circunstancias. Esto implica que los intereses podrían no ser recibidos sobre estos bonos por un periodo de tiempo si se alcanza el trigger de diferimiento y sin causar un evento de incumplimiento de pago de los bonos.

Bonos de Titulización:	Tramo A	EUR 214.500.000	AAA
Bonos de Titulización:	Tramo B	EUR 60.700.000	A
Bonos de Titulización:	Tramo C	EUR 22.800.000	BBB-

Las calificaciones preliminares asignadas por Fitch Ratings España, S.A. se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes. La asignación de las calificaciones preliminares como finales está sujeta a la recepción de los documentos finales. Fitch Ratings España, S.A. no audita ni comprueba la veracidad o exactitud de la citada información.

La calificación no constituye una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituye un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como sustituta de aquellos consejos o servicios.

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable. Es importante que continúe proporcionando toda la información que podría ser material para la calificación, a fin de que nuestra calificación continúe siendo precisa y correcta. La calificación pueden ser modificada,

Fitch Ratings España SAU
Barcelona - Madrid
www.fitchratings.es, www.fitchratings.com

FitchRatings

retirada, suspendida o puesta en "RatingWatch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerte nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto con Juan Garcia a través del teléfono 91 702 4612.

Atentamente,

Fernando Mayorga
Consejero Delegado



7G1073912

04/2006



The McGraw-Hill Companies

**STANDARD
& POOR'S**

 Marqués de Villamejor, 5 - Planta 1ª
 28006 Madrid (España)
 Tel. + 34 91 389 69 69
 Fax + 34 91 389 69 49 / 46
 www.standardandpoors.com

 D. Luis Miralles
 Director General
 Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.
 Alcalá, 18-3ª planta
 28014 Madrid

Madrid, 31 de Octubre de 2006

Referencia:
AYT DEUDA SUBORDINADA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Muy Sres. míos:

De acuerdo con su petición para obtener ratings de los valores a emitir por el fondo arriba mencionado, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

BONOS DE TITULIZACIÓN 298.000.000 Euros
TRAMO A: 214.500.000 Euros, rating preliminar "AAA"
TRAMO B: 60.700.000 Euros, rating preliminar "A"
TRAMO C: 22.800.000 Euros, rating preliminar "BBB"

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Suponiendo que la información final, incluyendo opiniones legales, sea aprobada por Standard & Poor's cuando esté disponible, esperamos asignar con carácter final, y antes de la fecha de inicio del período de suscripción, los ratings arriba indicados.

Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulización de referencia constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses según se define en la documentación, y el pago del principal antes del vencimiento legal de dichos bonos, o con anterioridad en el caso de amortización anticipada de dichos bonos de titulización.

Atentamente,

Standard & Poors España, S.A.

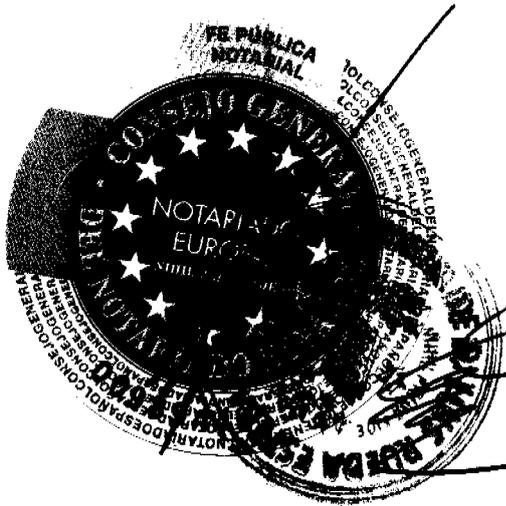
ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ OBRANTE
 EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE
 INSTRUMENTOS PÚBLICOS BAJO EL NUMERO DE
 ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, DONDE DEJO
 NOTA DE ESTA SACA, y a instancias de la
 COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES la
 expido en ciento cincuenta y dos folios
 del Timbre del Estado, papel de exclusivo para
 documentos notariales, serie 7G, números 1069097,
 1069098, 1069099, 1069100, 1069101, 1069102,
 1069103, 1069104, 1069105, 1069106, 1069107,
 1069108, 1069109, 1069110, 1069111, 1069112,
 1069113, 1069114, 1069115, 1069116, 1069117,
 1069118, 1069119, 1069120, 1069121, 1069122,
 1069123, 1069124, 1069125, 1069126, 1069127,
 1069128, 1069129, 1069130, 1069131, 1069132,
 1069133, 1069134, 1069135, 1069136, 1069137,
 1069138, 1069139, 1069140, 1069141, 1069142,
 1069143, 1069144, 1069145, 1069146, 1069147,
 1069148, 1069149, 1069150, 1069151, 1069152,
 1069153, 1069154, 1069155, 1069156, 1069157,
 1069158, 1069159, 1069160, 1069161, 1069162,
 1069163, 1069164, 1069165, 1069166, 1069167,
 1069168, 1069169, 1069170, 1069171, 1069172,
 1069173, 1069174, 1069175, 1069176, 1069177,
 1069178, 1069179, 1069180, 1069181, 1069182,
 1069183, 1069184, 1069185, 1069186, 1069187,
 1069188, 1069189, 1069190, 1069191, 1069192,
 1069193, 1069194, 1069195, 1069196, 1069197,
 1069198, 1069199, 1069200, 1069201, 1069202,
 1069203, 1069204, 1069205, 1069206, 1069207,
 1069208, 1069209, 1069210, 1069211, 1069212,
 1069213, 1069214, 1069215, 1069216, 1069217,
 1069218, 1069219, 1069220, 1069221, 1069222,
 1069223, 1069224, 1069225, 1069226, 1069227,
 1069228, 1069229, 1069230, 1069231, 1069232,

7G1073913

04/2006



1069233, 1069234, 1069235, 1069236, 1069237, 1069238, 1069239, 1069240, 1069241, 1069242, 1069243, 1069244, 1069245, 1069246, 1073912 y el presente, que signo, firmo, rubrico y sello. En MADRID, El ocho de Noviembre de dos mil seis. DOY FE.



Handwritten signature and rubric over a horizontal line.